

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CASANARE Y
MUNICIPIO DE YOPAL
Vigencia 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 34
CAT_1994_2025_1
Diciembre de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CASANARE Y
MUNICIPIO DE YOPAL
Vigencia 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor Nivel Central	Liliana Eugenia Hurtado Paredes
Gerente Departamental	Oscar Iván Torres Salamanca
Ejecutivo de Auditoría	Adriana Milena Vargas Rodríguez
Supervisor Encargado	Heymar Mauricio Ramírez Albán
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	María del Rosario Serrano Borja
Integrantes del Equipo Auditor	Nardys Gutiérrez Patiño Edwin Camilo Leguizamón Manrique Juan Sebastián Pineda Henry Pérez Fernández Eduwar Corredor Rodríguez Diana Hernandez Maldonado Silvia Elena Taborda Ana María Montes Sanchez

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	10
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	11
1.6.1. Departamento de Casanare	11
1.6.2. Municipio de Yopal.....	13
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI. .	15
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	15
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	20
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	21
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	26
3.1. HECHOS RELEVANTES.....	26
3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	26
3.2.1. Departamento de Casanare	26
3.2.2. Municipio de Yopal.....	26
3.3. DEPARTAMENTO DE CASANARE	27
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	27
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	37
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	46
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	46
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	47
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	47
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO	64

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	65
3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	66
3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024.....	67
3.4. MUNICIPIO DE YOPAL.....	68
3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	68
3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	71
3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	84
3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	85
3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	112
3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	113
3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO	115
3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	116
3.4.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	117
3.4.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024.....	118

812112

Bogotá, D.C,

Doctor
CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador del Departamento de Casanare
controlinterno@casanare.gov.co
despacho@casanare.gov.co
Ciudad

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipio de Yopal
secredespacho@yopal-casanare.gov.co
seeduccion@yopal-casanare.gov.co
Ciudad

Doctor
LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO
Gerente
Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE
luisyan.lopez@ffie.com.co
comunicaciones@ffie.com.co

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado *“Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR”* y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la CGR, con sede en la ciudad de Yopal. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Casanare y Municipio de Yopal dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento del Casanare y al municipio de Yopal, por la vigencia 2024.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento del Casanare y en el municipio de Yopal.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Yopal.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento del Casanare y en el municipio de Yopal.
5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento del Casanare y al municipio de Yopal.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento del del Casanare y para el municipio de Yopal.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos

financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue por \$531.816.869.192, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	Asignación Especial SGP Alimentación Escolar	PAE (UApA)	Infraestructura	Otros Recursos (ICLD para PAE)	Total
Departamento de Casanare	287.392.701.049		30.116.865.530	33.955.260.281		351.464.826.860
Municipio de Yopal	158.958.211.154	1.033.675.647	15.310.844.700	2.136.045.862	2.913.264.969	180.352.042.332
Subtotales	446.350.912.203	1.033.675.647	45.427.710.230	36.091.306.143	2.913.264.969	
Total						531.816.869.192

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento de Casanare

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
		B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios	282.498.611.847	0	282.498.611.847	131	162.778.724.373	34	
-Nóminas	265.986.753.979	0	265.986.753.979	12 meses y 12 conceptos	152.147.191.599	12 meses y 6 conceptos	58%
-Cancelaciones	868.902.151	0	868.902.151	16 pagos	868.902.151	16 pagos	
-Educación Diferencial	583.814.971	0	583.814.971	22	292.998.186	8	
- Contratos y pagos con resolución	15.341.332.446	0	15.341.332.446	81	9.469.632.437	2	
Programa de Alimentación Escolar	19.727.236.397	0	19.727.236.397	22	16.997.004.305	2	86%
Cuentas maestras	20.452.893.187		20.452.893.187	6	20.452.893.187	6	100%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
		B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Cuentas por pagar vigencia 2023	3.286.045.828	0	3.286.045.828	17	2.196.358.350	7	67%
Cuentas por pagar vigencia 2024	11.137.230.200	0	11.137.230.200	9	11.137.230.200	9	100%
Reservas presupuestales 2023	7.207.752.258	0	7.207.752.258	7	3.693.147.336	1	51%
Reservas presupuestales 2024	2.474.853.399	0	2.474.853.399	8	2.474.853.399	8	100%
Vigencias futuras	1.979.817.792	0	1.979.817.792	7	1.728.175.632	1	87%
Infraestructura educativa	6.942.548.530	0	6.942.548.530	8	4.049.850.457	4	58%
Infraestructura deportiva ³	1.856.250.000	105.997.151	1.962.247.151	14	711.310.678	5	36%
Infraestructura cultural	358.340.363	0	358.340.363	1	358.340.363	1	100%
Infraestructura ciencia y tecnología ⁴	0	0	0	0	0	0	0%
Total	358.203.771.501	105.997.151	358.309.768.652	213	226.577.888.280	66	63%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación	155.808.400.528	0	155.808.400.528	399	96.766.876.401	40	62%
Prestación de Servicios	150.335.096.222	0	150.335.096.222	315	93.886.687.543	13	
Nóminas	146.298.503.586	0	146.298.503.586	12	91.478.558.581	6	
Contratos y resoluciones	3.938.592.636	0	3.938.592.636	298	2.352.128.962	3	
Contratos de Educación inclusiva	98.000.000	0	98.000.000	5	56.000.000	4	
Calidad Matrícula Oficial	2.439.506.135	0	2.439.506.135	60	1.211.554.947	20	50%
Calidad Gratuidad	3.033.798.171	0	3.033.798.171	24	1.668.633.911	7	55%
SGP - Propósito General – Deporte	885.766.670	0	885.766.670	115	451.566.667	51	51%
SGP - Propósito General – Cultura	543.591.878	0	543.591.878	35	281.724.394	11	52%

³ Se descuentan del universo los contratos que presentan avance del 0%.

⁴ Se descuenta del universo el valor del único contrato porque presentan avance del 0%.

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Programa de Alimentación Escolar	14.989.894.860	2.913.264.969	17.903.159.829	21	17.328.692.663	2	97%
Cuentas maestras	8.216.052.398	0	8.216.052.398	7	8.216.052.398	7	100%
Cuentas por pagar vigencia 2023	197.379.233	0	197.379.233	20	101.213.983	7	51%
Cuentas por pagar vigencia 2024	934.856.641	0	934.856.641	22	529.926.674	5	57%
Reservas presupuestales 2023 ⁵	35.325.000	0	35.325.000	4	35.325.000	4	100%
Reservas presupuestales 2024	40.000.000	0	40.000.000	1	40.000.000	1	100%
Vigencias futuras	9.674.054.335	0	9.674.054.335	1	9.674.054.335	1	100%
Infraestructura educativa	1.123.545.862	0	1.123.545.862	4	632.172.285	2	56%
Infraestructura deportiva	506.250.000	0	506.250.000	3	337.500.000	2	67%
Infraestructura cultural	0	0	0	0	0	0	0%
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	0	0	0	0	0%
Total	192.955.117.405	2.913.264.969	195.868.382.374	632	134.395.104.800	133	57%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Casanare	1,331	Adecuado	1,431	Eficiente
Municipio de Yopal	1,400	Adecuado	1,500	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

⁵Se retiran del universo y de la muestra contrato de reservas presupuestales que está en indagación preliminar.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramiento

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Casanare	De acuerdo con la información reportada, en el aplicativo SIRECI con corte 31/12/2024 el plan de mejoramiento del departamento de Casanare relaciona nueve (9) hallazgos y nueve (9) acciones de mejora, de las cuales ocho (8) se relacionan con la materia auditada, pero tienen fecha de cumplimiento en 2025.	Se revisó el avance de las acciones a 31/12/2024 determinando que se están cumpliendo y han sido efectivas.
Municipio de Yopal	De acuerdo con la información reportada, en el aplicativo SIRECI con corte 31/12/2024 el plan de mejoramiento del municipio de Yopal relaciona seis (6) hallazgos y seis (6) acciones de mejora concernientes con la materia auditada.	Se revisó el cumplimiento de las acciones a 31/12/2024 determinando que se cumplieron cinco (5) acciones de mejora que fueron efectivas y una (1) acción se cumplió, pero no fue efectiva y se relaciona con el pago de intereses moratorios por servicios públicos.

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento de Casanare

CONCEPTO: Incumplimiento material – Concepto con Reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de SGP Educación y Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, durante la vigencia 2024 para el departamento de Casanare, resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente al incumplimiento material que se detalla a continuación:

- Se identificaron inconsistencias en la información reportada por el Departamento de Casanare en el SIRECI durante la vigencia 2024, específicamente en los formularios de cuentas bancarias y presupuesto de ingresos. Los saldos iniciales no coinciden con los libros de bancos, se omitió la rendición de la cuenta maestra del PAE, y se encontraron diferencias entre los recaudos presupuestados y los reportados. Estas debilidades afectan la transparencia, la confiabilidad de la rendición de cuentas y dificultan el ejercicio de auditoría y control fiscal.
- La Secretaría de Educación del Departamento de Casanare constituyó reservas presupuestales al 31 de diciembre de 2024 asociadas a compromisos contractuales con ejecución pendiente, debido a la falta de actas de liquidación, informes no allegados o trámites sin validar. El uso de esta figura como mecanismo para trasladar compromisos

al siguiente ejercicio fiscal contraviene el principio de anualidad y no refleja adecuadamente la realidad financiera de la entidad.

- La entidad no aplica el principio contable de devengo en el reconocimiento de ingresos por recobros de incapacidades del personal del SGP - Educación, registrando los ingresos solo cuando se realiza el reintegro por parte de la Fiduprevisora o la EPS. Esta práctica omite el registro oportuno de las cuentas por cobrar desde que surge la obligación, afectando la transparencia y razonabilidad de los estados financieros, y contraviniendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública.
- En el Departamento de Casanare, los contratos para la atención en educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y con capacidades excepcionales, no iniciaron en la fecha establecida por el calendario académico (29 de enero de 2024), generando un vacío de aproximadamente 25 días hábiles sin prestación del servicio. Esta situación evidencia deficiencias en la planeación y coordinación administrativa, afectando la continuidad del servicio educativo para esta población.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

Aunque el Departamento de Casanare no destinó recursos propios para infraestructura educativa, la Nación, a través del FFIE, invirtió \$6.942.548.530 entre 2020, 2023 y 2024, incluyendo contratos de obra e interventoría. Se auditó una muestra del 58% correspondiente a dos contratos y sus interventorías por \$4.049.850.457. En la revisión documental y visitas técnicas se identificaron debilidades como pagos por cantidades superiores a las ejecutadas y deficiencias en la calidad de los materiales, lo que generó un detrimento por \$183.243.193, atribuible a una gestión fiscal ineficaz, constituyendo un Hallazgo con presuntas incidencias disciplinarias y fiscales conforme a la Ley 610 de 2000.

- **Infraestructura Deportiva**

En la vigencia 2024, el Ministerio del Deporte suscribió 36 convenios solidarios con el Departamento de Casanare por \$6.075.000.000 para infraestructura recreo deportiva, pero al presentar ejecución del 0%, no fueron incluidos en la auditoría. En 2023, se destinaron \$1.856.250.000 para 11 convenios, de los cuales 9 tienen ejecución física del 100%; se auditó una muestra de 4 convenios por \$675.000.000. Además, INDERCAS ejecutó 3 contratos con recursos propios en 2024, auditándose uno por \$36.310.678. Tras la evaluación de la gestión fiscal y normativa aplicable, no se evidenciaron irregularidades que constituyeran hallazgos de auditoría.

- **Infraestructura Cultural**

El universo de infraestructura cultural para el Departamento de Casanare está conformado por un contrato suscrito en 2021 por \$358.340.363, financiado por el Ministerio de Cultura, correspondiente a la interventoría de obras en tres municipios, incluyendo el municipio de Sácama. Este contrato, en proceso de liquidación en 2024, fue revisado documentalmente durante la auditoría. Como resultado de la evaluación de la gestión fiscal y del cumplimiento normativo, no se evidenciaron irregularidades que constituyeran hallazgos de auditoría.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Departamento de Casanare suscribió en 2024 el contrato cofinanciado No. 2834 con la Corporación Colombia Digital por \$18.617.124.237 para desarrollar la autopista digital y troncal de conectividad de fibra óptica. Al no presentar ejecución al 31 de diciembre de 2024 y contar con acta de inicio del 30 de diciembre, con un plazo de tres años, no fue incluido en el universo, ni en la muestra de auditoría.

1.6.2. Municipio de Yopal

CONCEPTO: Incumplimiento material – Concepto con Reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de SGP Educación y Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, durante la vigencia 2024 para el Municipio de Yopal, resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente al incumplimiento material que se detalla a continuación:

- La entidad no contabiliza oportunamente los ingresos por recobros de incapacidades del personal del SGP – Educación, omitiendo el principio contable de devengo. Esta práctica afecta la transparencia y confiabilidad de los estados financieros, y representa riesgo de prescripción de derechos de cobro.
- En la vigencia 2024, el servicio educativo inclusivo en Yopal presentó un retraso de aproximadamente 24 días hábiles en su inicio, afectando la continuidad para estudiantes con discapacidad y evidenciando fallas en la planeación administrativa.
- En 2024, el Municipio de Yopal pagó intereses de mora por \$989.709 en servicios de energía de instituciones educativas, pese a contar con disponibilidad presupuestal, evidenciando fallas en el control de obligaciones y afectando los recursos destinados a la calidad educativa.
- Se evidenció un detrimento patrimonial por \$113.218.344 en el servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE), derivado de certificaciones de raciones no requeridas y entregas en días sin actividad académica. Estas inconsistencias fueron avaladas por la

supervisión y pagadas, a pesar de no corresponder con la prestación real del servicio, lo que refleja debilidades en los controles y en la verificación de la ejecución del programa.

- El Municipio de Yopal no garantizó la continuidad del PAE durante seis días del calendario escolar 2024, afectando a estudiantes vulnerables y contraviniendo los lineamientos del MEN orientados a prevenir la deserción escolar.
- En la ejecución del contrato 2314 de 2024 – PAE, se certificaron raciones no entregadas, lo que generó un pago en exceso por \$25.135.587. La falta de controles efectivos por parte de la supervisión afectó la transparencia del proceso.
- La falta de aplicación de los lineamientos del MEN en el cálculo del costo de las raciones RPS y CCT para el contrato 3467 de 2024 generó un detrimento por \$21.962.260, evidenciando deficiencias en el control y seguimiento del PAE.
- En el costeo del contrato 2314 de 2023 - PAE, se incluyeron tres rutas de transporte para la ración CCT, aunque solo se utilizó una, lo que generó un mayor valor en el cálculo y un detrimento por \$34.909.137.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura educativa**

El Municipio de Yopal transfirió recursos a la Instituciones Educativas por \$1.123.545.861 para el mejoramiento de infraestructura educativa, de los cuales se auditó una muestra del 56% correspondiente a \$632.172.285, asociada a las Resoluciones 1797 y 1725 de 2024, sin determinar inconsistencias.

- **Infraestructura deportiva**

El Ministerio de Deporte benefició al Municipio de Yopal con \$506.250.000, recursos destinados a infraestructura deportiva, los cuales se ejecutaron mediante la suscripción de convenios solidarios con las juntas de Acción Comunal. Se revisaron dos convenios solidarios finalizados en 2024 por \$337.500.000, que representan el 67%, sin determinar inconsistencias.

- **Infraestructura cultural**

No se identificaron contratos suscritos por el Ministerio de Cultura, ni asignación de recursos por parte del Municipio de Yopal para infraestructura cultural.

- **Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación**

No se suscribieron contratos de obra por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias, ni se destinaron recursos municipales para infraestructura en ciencia, tecnología e innovación.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI.

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 6. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Departamento de Casanare	2025-331590-80854-D	El peticionario solicita investigar posibles irregularidades en el contrato actual del PAE en Casanare, similares a las detectadas por la Contraloría, señalando que 13 municipios no certificados no han iniciado el servicio, afectando a más de 5 mil estudiantes. Además, se advierte que a nivel nacional el PAE ha presentado retrasos, baja cobertura y problemas de infraestructura, impactando a cientos de miles de beneficiarios.	En atención a la denuncia y tras el análisis de la información disponible y los hechos expuestos, no se encontraron irregularidades similares a las detectadas en auditorías anteriores que conllevaran a la determinación de un hallazgo fiscal. La Procuraduría dio inicio a investigación disciplinaria por los hechos señalados en relación con los 13 municipios no certificados.
Municipio de Yopal	Insumo radicado 2024ER0144760	Resolución 1922 del 03 de julio de 2024 "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Educación al Municipio de Yopal - Casanare, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"	El municipio de Yopal cumplió con las actividades establecidas en la medida preventiva y los riesgos que la motivaron no subsisten; sin embargo, aún no es posible determinar si la gestión realizada en 2024 permitió levantar o mantener dicha medida, ya que está pendiente el fallo del Tribunal sobre la demanda que busca declarar la nulidad del acto administrativo relacionado con el pago de prima técnica a siete funcionarios. Por esta razón, el municipio no ha solicitado la visita al Ministerio de Hacienda.

Fuente: SIPAR y oficio 2024ER0144760

Elaboró: Equipo auditor.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció trece (13) hallazgos, de los cuales doce (12) tienen presunta incidencia disciplinaria, seis (6) incidencia fiscal por \$372.490.702, dos (2) para trasladar a otra instancia (Contaduría General de la Nación) y uno (1) para apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Componente/Tema	Descripción	Connotación						
				A	F		D	OI	ENTIDAD OI	PASF
					No.	Cuantía				
Departamento de Casanare										
1	COH_8530_2025. Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –	EDUCACIÓN / Presupuestal	Se identificaron inconsistencias en la información reportada por el Departamento de Casanare – vigencia 2024 en el SIRECI, específicamente en los formularios “F19.3: Cuentas Bancarias en las que se maneja recursos SGP y transferencias de la Nación” y “F16.2: Presupuesto de Ingresos”. En primer lugar, los saldos iniciales reportados no coinciden con los registros que reposan en los libros de bancos. En segundo lugar, se evidenció la omisión de la rendición de información relacionada con la cuenta maestra destinada para la administración de los recursos del PAE y por último se determinan diferencias entre los recaudos según presupuesto de ingresos y los recaudos reportados en SIRECI. Estas debilidades impactan la transparencia y confiabilidad del proceso de rendición de cuenta y dificultan la labor de auditoría y control fiscal.	1						1
2	COH_9174_2025. Constitución reservas presupuestales y principio de anualidad vigencia 2024	EDUCACIÓN / Presupuestal	La Secretaría de Educación del Departamento de Casanare constituyó Reservas Presupuestales a 31-12-2024, asociadas a compromisos contractuales, cuyos plazos de ejecución se extendieron a la vigencia siguiente. Los saldos adeudados por la ejecución de los contratos relacionados con la situación encontrada se constituyeron como reservas, sustentando falta de actas de liquidación, informes de ejecución no allegados o trámites pendientes de validación documental. La utilización de la figura de reserva presupuestal como mecanismo para trasladar compromisos al ejercicio fiscal siguiente, contraviene el principio de anualidad y no refleja la realidad financiera de la Entidad.	1			1			
3	COH_9235_2025. Registro y recobro de las incapacidades - SGP Educación	EDUCACIÓN / Contable	La entidad no aplica el principio contable de devengo en el reconocimiento de los ingresos por recobros de incapacidades del personal de la nómina del SGP - Educación. Solo registra los ingresos cuando la Fiduprevisora o la EPS realizan el reintegro, omitiendo el registro oportuno de las cuentas por cobrar desde el momento en que	1			1	1	CGN	



No.	Nombre del Hallazgo	Componente/Tema	Descripción	Connotación						
				A	No.	F Cuantía	D	OI	ENTIDAD OI	PASF
			surge la obligación. Esta práctica afecta la transparencia y razonabilidad de los estados financieros al no cumplir lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública.							
4	COH_8656_2025. Eficiencia y oportunidad en el servicio educativo inclusivo	EDUCACIÓN /- Educación inclusiva	En el Departamento de Casanare, se evidenció que los contratos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad para la vigencia 2024 no iniciaron en la fecha establecida por el calendario académico (29 de enero de 2024) según lo establecido en la Resolución 2344 del 26 de octubre de 2023 expedida por el Ente Territorial, generando un vacío de aproximadamente 25 días hábiles, sin prestación del servicio. Esta situación refleja deficiencias en la planeación y coordinación administrativa, afectando la continuidad del servicio público educativo para los estudiantes con discapacidad.	1			1			
5	COH_9626_2025. Contrato de obra 1380-1711-2023 Infraestructura educativa FFIE	EDUCACIÓN /Infraestructura Educativa	La CGR verificó el contrato de obra 1380-1711-2023, suscrito por el Consorcio FFIE Alianza BBVA con el Consorcio GS Colegios por \$1.526.646.411, y su interventoría con el Consorcio KM 042 por \$233.353.589, destinados al mejoramiento de residencias escolares en Colombia; tras visitas técnicas en septiembre y octubre de 2025, se evidenciaron pagos por cantidades de obra superiores a las ejecutadas y deficiencias en la calidad de materiales instalados, lo que generó un detrimento patrimonial, atribuible a una gestión fiscal ineficaz de la interventoría y supervisión, constituyendo un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$183.243.193 conforme a la Ley 610 de 2000.	1	1	183.243.193	1			
Subtotal Departamento de Casanare				5	1	183.243.193	4	1		1
Municipio de Yopal										
6	COH_9718_2025. Registro y control de las incapacidades - SGP Educación.	EDUCACIÓN / Contable	La entidad no aplica el principio contable de devengo en el reconocimiento de los ingresos por recobros de incapacidades del personal de la nómina del SGP - Educación. Solo registra los ingresos cuando la Fiduprevisora o la EPS realizan el reintegro, omitiendo el registro oportuno de las cuentas por cobrar desde el momento en que	1			1	1	CGN	



No.	Nombre del Hallazgo	Componente/Tema	Descripción	Connotación						
				A	F		D	OI	ENTIDAD OI	PASF
					No.	Cuantía				
			surge la obligación. Esta práctica afecta la transparencia y razonabilidad de los estados financieros al no cumplir lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, compromete la confiabilidad de los estados financieros presentados y representa un posible riesgo de prescripción de derechos de cobro.							
7	COH_8675_2025. Eficiencia y oportunidad en el servicio educativo inclusivo	EDUCACIÓN / Educación inclusiva	En el Municipio de Yopal, se evidenció que los contratos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad para la vigencia 2024 no iniciaron en la fecha establecida por el calendario académico (22 de enero de 2024) según lo establecido en la Resolución 0882 de 2023 expedida por el Ente Territorial, generando un vacío de aproximadamente 24 días hábiles, sin prestación del servicio. Esta situación refleja deficiencias en la planeación y coordinación administrativa, afectando la continuidad del servicio público educativo para los estudiantes con discapacidad.	1			1			
8	COH_9173_2025. Pago de intereses de mora recursos energía	EDUCACIÓN / Contractual	Durante la vigencia 2024, el Municipio de Yopal realizó el pago de servicios públicos de energía de las Instituciones Educativas Oficiales con recursos del SGP – Educación Calidad. No obstante, se identificó el pago de intereses de mora por \$989.709, a pesar de contar con disponibilidad presupuestal. Esta situación obedece a fallas en el control y seguimiento de las obligaciones, generando un detrimento patrimonial que afecta los recursos destinados al mejoramiento de la calidad educativa.	1	1	989.709	1			
9	COH_8911_2025. Pago del PAE en la última semana del calendario escolar y en la contingencia de la IE San Mateo	EDUCACIÓN / Programa de Alimentación Escolar - PAE	Se evidenciaron inconsistencias entre lo solicitado y lo certificado por los rectores en el servicio PAE: En la última semana del calendario escolar 2024 se certificaron raciones no requeridas y en la contingencia de la Institución Educativa San Mateo se reportaron raciones entregadas en un día sin clases. En ambos casos, las certificaciones fueron avaladas por la supervisión y pagadas pese a no corresponder con la prestación real del servicio, generando un detrimento al Estado por \$106.250.816	1	1	106.250.816	1			



No.	Nombre del Hallazgo	Componente/Tema	Descripción	Connotación						
				A	F		D	OI	ENTIDAD OI	PASF
					No.	Cuantía				
10	COH_8940_2025. Continuidad en servicio PAE	EDUCACIÓN / Programa de Alimentación Escolar - PAE	El Municipio de Yopal no garantizó el servicio del Programa de Alimentación Escolar de manera oportuna y continua en la vigencia 2024, conllevando a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes en situación de vulnerabilidad de las instituciones educativas oficiales no recibieran las raciones alimentarias por 6 días comprendidos entre los días 26 de septiembre al 3 de octubre de 2024, establecidas en el programa por la totalidad del año académico, contraviniendo así lo establecido en los lineamientos impartidos por el MEN; los cuales procuran evitar el ausentismo y la deserción escolar en el Municipio de Yopal.	1			1			
11	COH_8953_2025. Entrega de Raciones – Contrato 2314 de 2024 PAE	EDUCACIÓN / Programa de Alimentación Escolar - PAE	En la ejecución del contrato 2314 de 2024 los Rectores de varias Instituciones Educativas certificaron como atendidas todas las raciones focalizadas, pese a que en los seguimientos realizados por el equipo de apoyo a la supervisión se evidenció que el número de platos servidos fue inferior. La supervisión no aplicó los controles de verificación necesarios ni revisó con rigor las certificaciones emitidas afectando la transparencia del proceso. Como resultado se efectuó un pago en exceso por \$25.135.587, correspondiente a raciones no entregadas, configurándose un presunto detrimento y un posible alcance disciplinario por falta de diligencia en las funciones de la supervisión.	1	1	25.135.587	1			
12	COH_8983_2025. Costeo contrato 3467 de 2024 PAE	EDUCACIÓN / Programa de Alimentación Escolar - PAE	Se determinó falta de control y seguimiento en el adecuado cálculo para obtener el costo de la Ración Preparada en Sitio (RPS) y la ración Comida Caliente Transportada (CCT) por la no aplicación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, conllevando a un detrimento por \$21.962.260.	1	1	21.962.260	1			
13	COH_9148_2025. Costeo del contrato 2314 de 2023 PAE	EDUCACIÓN / Programa de Alimentación Escolar - PAE	La administración municipal en el cálculo del costo de la Ración Comida Caliente Transportada (CCT) en el componente de transporte, incluyó tres (3) rutas, y utilizó solo una (1). Como consecuencia se generó un mayor valor en el cálculo del costo de la ración diaria para esta modalidad y un detrimento de \$ 34.909.137.	1	1	34.909.137	1			

No.	Nombre del Hallazgo	Componente/Tema	Descripción	Connotación						
				A	F		D	OI	ENTIDAD OI	PASF
					No.	Cuántía				
Subtotal Municipio de Yopal				8	5	189.247.509	8	1		0
Total				13	6	372.490.702	12	2		1

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, OI: Traslado a otra Instancia, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Casanare y el Municipio de Yopal, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento que consolide las acciones correctivas para cada hallazgo consignado en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN

Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 036 de noviembre 26 de 2025

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Liliana Eugenia Hurtado Paredes – Supervisor Nivel Central
Adriana Milena Vargas Rodriguez – Ejecutivo de Auditoría
Heymar Mauricio Ramirez Albán – Supervisor Gerencia -Encargado

Elaboró: María del Rosario Serrano Borja – Líder de Auditoría
Nardys Gutierrez Patiño – Auditora
Edwin Camilo Leguizamón Manrique – Auditor
Juan Sebastian Pineda – Auditor
Henry Perez Fernandez – Auditor
Eduwar Corredor Rodriguez – Auditor
Diana Hernandez Maldonado – Auditora
Silvia Elena Taborda – Auditora
Ana Maria Montes Sanchez – Auditora

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 42 de 1993	Artículo 101.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 780 de 2016. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social".	Artículo 2.2.3.4.3
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario. Modificada por la Ley 2094 de 2021	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Decreto Ley 403 de 2020	artículo 3º, artículo 6º, artículo 7º, artículo 8º.
Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024. Subroga la Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 64 y 65.
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1618 de 2013. Establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículos 1 y 5.
Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, 15 de noviembre de 2007. Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00. Número interno: 1.852. Referencia: Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos.	<i>“La Sala responde: 1 Y 2 De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.”</i>

Fuente de Criterio	Criterio
Directiva Ministerial No. 12 de 2008. expedida por el Ministerio de Educación Nacional.	<i>“Orientaciones para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones - destinados a la calidad de la Educación, incluyendo los de gratuidad para los estudiantes de Sisben I y II, en situación de desplazamiento e indígenas”.</i> <i>“Los recursos asignados para la calidad de la educación deben ser destinados a los siguientes conceptos de gasto: (...) Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales”.</i>
Concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República No. 2015EE0016790 del 17 de febrero de 2015.	<i>“De otro lado, en relación con el pago de intereses de mora causados por el no pago oportuno de obligaciones de orden legal, de manera que den lugar al reconocimiento de una erogación superior de recursos públicos a la inicialmente prevista en la obligación principal, podrá dar lugar a la imputación de responsabilidad fiscal, ante la certeza de la ocurrencia del daño (...)”</i>
Régimen de Contabilidad Pública (RCP) – Plan General de Contabilidad Pública actualizado a 31 de diciembre de 2014 con la Resolución 634 de 2014.	Artículo 103,104,117 y 122
Resolución 533 de 2015 – Contaduría General de la Nación. “Por la cual se adopta el Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Régimen de Contabilidad Pública.	(...) Marco Conceptual Sección 2 – Elementos de los estados financieros Párrafo 2.3.2: Las cuentas por cobrar se reconocen cuando surge el derecho exigible frente a un tercero por bienes entregados o servicios prestados, o por otros conceptos que generen beneficios económicos o potencial de servicio.
Resolución No. 036 de 2023 expedida por el Departamento de Casanare “Por la cual se adopta la Política Contable de Cuentas por Cobrar”	<i>“Política Contable de Cuentas por Cobrar PT-GF-03. (...) 5. RECONOCIMIENTO. El Departamento de Casanare reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento”.</i>
Concepto 20182000045201 del 7 de septiembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación.	<i>Cuando las entidades públicas realizan pagos por cuenta de terceros, tales como incapacidades, licencias de maternidad o paternidad, y existe el derecho de recobro ante la EPS, ARL o FOMAG, debe reconocerse una cuenta por cobrar en la subcuenta 138426 – Pago por cuenta de terceros.</i>
Concepto 20231100007921 del 15-03-2023 de la Contaduría General de la Nación.	<i>Lo pertinente a la materia objeto de auditoría.</i>
PAE	
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 de 2018. Reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar - PAE. MEN.	Artículos 1, 2, 3, 4 y 7.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UAEpA y complementada por la Resolución Conjunta 2394 de 2023.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAEpA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UAEpA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 404 de 2024. Modifica numerales 3.2 y 3.3 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 de 2021. UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto y modificada por la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y fueron modificados por el Decreto 1919 de 2023 .	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 3473 de 2023. Se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET para la vigencia 2023. MHCP.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Infraestructura educativa	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Y actualizada por la NTC 4595:2020 ratificada el 18 de marzo de 2020 por el Consejo Directivo de ICONTEC	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Casanare	
Decreto 0465 del 2023 <i>“por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”</i>	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 4836 de 2011	Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007.
Ordenanza 027 del 10-11-2022. Por medio de la cual se establece la norma orgánica de presupuesto del departamento de Casanare	Artículo 23, Artículo 71 y Artículo 136.
Ordenanza 027 de 2022 <i>“Por medio del cual se establece la norma orgánica del presupuesto del Departamento de Casanare”</i>	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 256 de 2004 Manual de supervisión e interventoría Gobernación de Casanare	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 0567 del 02 de noviembre de 2018, que modifica totalmente la resolución 008 del 06 de 2016 – Manual de Contratación del Departamento de Casanare.	
Yopal	
Decreto 376 de 2023. <i>“Por el cual se liquida el acuerdo No.014 del 21 de noviembre de 2023 - Aprobación presupuesto anual de renta e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Yopal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”</i>	
Acuerdo municipal 02 de febrero 09 de 2015 <i>“Por medio del cual se actualiza la norma orgánica presupuestal del municipio de Yopal”</i>	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 722 de 2021 <i>“por medio del cual se modificó el Decreto 87 de 2021 por el cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Yopal”</i> .	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Anexo técnico del contrato 2314 de 2023.	Pág. 42.
Contrato 3467 del 01 de octubre de 2024	Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de Pago. (...)

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. HECHOS RELEVANTES

No se presentaron hechos relevantes en el desarrollo de la auditoría.

3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.2.1. Departamento de Casanare

- En relación con la normativa presupuestal aplicable al manejo de los recursos SGP Educación y del Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, se identificaron irregularidades a cargo del departamento, relacionadas con debilidades en la Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI y la constitución de reservas presupuestales.
- Se evidenció una débil gestión frente a la contabilización de las incapacidades de los administrativos, docentes y directivos docentes pagados con recursos del SGP Educación.
- Se determinaron debilidades en la eficiencia y oportunidad para la prestación del servicio educativo inclusivo que afectaron la atención de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales.
- El programa de alimentación escolar del Departamento de Casanare cumplió con los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa establecidas en la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en lo relacionado con la focalización y priorización de beneficiarios, oportunidad, continuidad, cobertura y calidad, equipo PAE, estructuración de costos e inversión y destinación de recursos.
- En relación con la denuncia incorporada a la auditoría sobre el Programa de Alimentación Escolar (PAE) vigencia 2025, no se identificaron hallazgos que evidencien un detrimento patrimonial por parte del Departamento de Casanare. Tampoco se observaron debilidades que permitan concluir que la entidad incurrió en las mismas inconsistencias señaladas en auditorías anteriores relacionadas con contratos del PAE.

3.2.2. Municipio de Yopal

- En relación con la normativa presupuestal aplicable al manejo de los recursos SGP Educación, SGP Propósito General (Cultura y Deporte) y del Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, para la vigencia 2024, no se identificaron irregularidades a cargo del municipio.

- Se evidenció una débil gestión frente a la contabilización de las incapacidades de los administrativos, docentes y directivos docentes pagados con recursos del SGP Educación.
- Se determinaron debilidades en la eficiencia y oportunidad para la prestación del servicio educativo inclusivo que afectaron la atención de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales.
- Del análisis adelantado a la ejecución de los recursos de calidad matrícula, se identificaron debilidades que conllevaron a la determinación de un hallazgo con alcance fiscal y disciplinario por el reconocimiento y pago a ENERCA de intereses moratorios en los recibos del servicio de energía de las instituciones educativas oficiales.
- El programa de alimentación escolar del Municipio de Yopal no cumplió con los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa establecidas en la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, debido a las inconsistencias relacionadas con la focalización y priorización de beneficiarios, oportunidad, continuidad, cobertura y calidad, equipo PAE y estructuración de costos e inversión.
- En atención del insumo recibido del nivel central y relacionado con la medida preventiva interpuesta por el Ministerio de Hacienda al Municipio de Yopal se determinó el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de desempeño; sin embargo, aún no se ha definido si esta medida será levantada o mantenida, debido a que está pendiente el fallo judicial sobre la prima técnica de siete funcionarios.

3.3. DEPARTAMENTO DE CASANARE

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento del Casanare y al municipio de Yopal, por la vigencia 2024.

La auditoría comprendió la evaluación del cumplimiento normativo de la gestión presupuestal realizada por el Departamento de Casanare para los recursos del SGP Educación; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, por la vigencia 2024.

Se realizó revisión y análisis de la información remitida por el Departamento de Casanare, verificando la totalidad de los recursos según el alcance de la auditoría para la vigencia 2024.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El departamento de Casanare durante la vigencia 2024 presentó un recaudo de ingresos por \$312.540.972.071 que corresponde al 98,43% del presupuesto definitivo, según la materia auditada, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9. Presupuesto de ingresos

Cifras en pesos corrientes

Componente	Asignación Nación	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Cancelación Reservas	Total Presupuesto	Recaudo
SGP Prestación de Servicios	284.482.843.673	476.216.689	1.500.200.615	0	286.459.260.977	286.679.284.902
Cancelaciones	780.662.839	1.000.000	151.777.233	0	933.440.072	914.625.268
PAE Recursos Nación	27.036.781.000	286.531.230	801.091.913	1.992.461.387	30.116.865.530	24.947.061.901
Total	312.300.287.512	763.747.919	2.453.069.761	1.992.461.387	317.509.566.579	312.540.972.071

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos Departamento de Casanare 2024

Elaboró: Equipo auditor.

Del análisis de la información presupuestal de ingresos de los recursos materia de la auditoría, comparada con el reporte a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, correspondiente a la vigencia objeto de la auditoría, se detectaron inconsistencias, incumpliendo con la normatividad vigente establecida por la CGR para este fin.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

La gobernación de Casanare durante la vigencia 2024 presentó una apropiación definitiva por \$317.509.566.579, de los cuales ejecutó \$309.978.006.433 (obligaciones) que representa el 98% de lo apropiado; así mismo realizó pagos por \$298.840.776.232, constituyendo cuentas por pagar por \$11.137.230.200 y reservas por \$2.474.853.399, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 10. Presupuesto de gastos - departamento de Casanare – vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas
SGP Prestación de Servicios	286.459.260.977	284.064.046.339	281.629.709.696	272.977.579.162	8.652.130.534	2.434.336.643

Componente	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas
Cancelaciones	933.440.072	868.902.151	868.902.151	868.902.151	0	0
PAE Recursos Nación	30.116.865.530	27.519.911.342	27.479.394.586	24.994.294.919	2.485.099.667	40.516.756
Total	317.509.566.579	312.452.859.832	309.978.006.433	298.840.776.232	11.137.230.200	2.474.853.399

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Departamento de Casanare 2024
Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a la información remitida por el Departamento de Casanare, relacionada con la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2024, se evidenció que la misma fue debidamente soportada y verificada principalmente en el reconocimiento y pago de nómina y los gastos inherentes a ella, para la prestación del servicio educativo y en los contratos suscritos con el objeto de garantizar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del departamento de Casanare, información que se detalla por cada uno de los componentes.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Resoluciones 007 y 009 del 17 y 19 de enero de 2025 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2024 por \$47.955.805.353, de las cuales corresponden a la materia auditada \$11.137.230.200 y, de estos, \$8.652.130.534 relacionados con la prestación del servicio educativo y \$2.485.099.667 con el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Se verificó la adecuada constitución de las cuentas por pagar, no se evidenciaron irregularidades en la constitución de las obligaciones al cierre de la vigencia 2024.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Resolución 0027 del 13 de enero de 2025 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2024 para la Secretaría de Educación de Casanare por \$2.474.853.399, de los cuales corresponden a SGP Educación Prestación de Servicios \$2.434.336.643 y Alimentación Escolar \$40.516.756.

Se verificó el 100% de las reservas presupuestales constituidas por SGP Educación y PAE. Conforme con la revisión realizada se evidenciaron irregularidades debido a la utilización de la figura de reserva presupuestal como mecanismo para trasladar compromisos al ejercicio fiscal siguiente sin la debida justificación, contraviniendo el principio de anualidad.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Resoluciones 009 y 010 del 19 de enero de 2024 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2023 por \$28.308.686.099, de las cuales

correspondieron a la materia auditada \$ 3.286.045.828. Para el componente Prestación del Servicio las cuentas por pagar son \$2.271.265.635 y para el Programa de Alimentación Escolar – PAE ascienden a \$1.014.780.193.

Su posterior ejecución en 2024 permitió la extinción de estas. Conforme con la revisión realizada no se evidenciaron irregularidades.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Resolución 067 del 16 de enero de 2024 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2023 para la Secretaría de Educación de Casanare por \$7.207.752.258, de los cuales \$3.197.517.583 corresponden al componente SGP Educación Prestación de Servicios y \$4.010.234.675 al componente Alimentación Escolar

Como resultado de la revisión realizada se estableció que las mismas fueron ejecutadas y pagadas en su totalidad, no se evidenciaron irregularidades.

3.3.1.4. Vigencias futuras

A través de la Ordenanza 015 del 25 de agosto de 2023 la Asamblea Departamental de Casanare autorizó la asunción de compromisos de *vigencias futuras excepcionales*, con cargo a la vigencia fiscal 2024 por \$37.856.665.412, de los cuales \$24.038.693.786 corresponden a la materia auditada y fueron destinados al Programa de Alimentación Escolar.

Como resultado del análisis realizado se concluye que los recursos comprometidos a través de la asunción de vigencias futuras fueron ejecutados sin evidenciar irregularidades.

En relación con el objetivo específico 1 se validaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1 Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI – Departamento de Casanare (PASF)⁶

Se identificaron inconsistencias en la información reportada por el Departamento de Casanare – vigencia 2024 en el SIRECI, específicamente en los formularios “F19.3: Cuentas Bancarias en las que se maneja recursos SGP y transferencias de la Nación” y “F16.2: Presupuesto de Ingresos”. En primer lugar, los saldos iniciales reportados no coinciden con los registros que reposan en los libros de bancos. En segundo lugar, se evidenció la omisión de la rendición de información relacionada con la cuenta maestra destinada para la administración de los recursos del PAE y por último se determinan diferencias entre los recaudos según presupuesto de ingresos y los recaudos reportados

⁶ CGR Código APA - COH_8530_2025-2-AU-CU

en SIRECI. Estas debilidades impactan la transparencia y confiabilidad del proceso de rendición de cuenta y dificultan la labor de auditoría y control fiscal.

Constitución Política de Colombia. Artículo 6.
Ley 42 de 1993. Artículo 101. Multas a servidores públicos.
Ley 87 de 1993. Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.
Ley 715 de 2002. Artículo 6. Numeral 6.1.2. Oportunidad y calidad de la información.
Resolución Reglamentaria Orgánica No.066 de 2024 – CGR. Art. 22 y 70 Rendición de la cuenta.

El 7/03/2025 el Departamento de Casanare rindió en la plataforma SIRECI (Rendición Electrónica de la Cuenta) administrada por la Contraloría General de la República (CGR), la información correspondiente a las seis (6) cuentas maestras para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y Recursos de la Nación – Educación, vigencia 2024. Como resultado del análisis de la información reportada se determinó lo siguiente:

1. Diferencias en los saldos iniciales reportados.

Los saldos iniciales de las cuentas bancarias “SGP – Cancelaciones” y “SGP - Prestación de Servicios”, registrados por el Departamento de Casanare en la plataforma del SIRECI, en el formato “F19.3 Cuentas bancarias en las que se maneja SGP y transferencias de la Nación”, difieren de los saldos iniciales reflejados en los libros de bancos, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 11. Cuentas bancarias registradas en SIRECI F.19.3 - Recursos SGP y Nación
Departamento de Casanare – vigencia 2024**

Cifras en miles de pesos

(4) NÚMERO DE CUENTA	(8) TIPO DE CUENTA	(12) NOMBRE DEL BANCO	(24) DESTINACIÓN DEL RECURSO	SIRECI 2023	SIRECI 2024		LIBROS 2024	
				(44) SALDO FINAL	(32) SALDO INICIAL	(44) SALDO FINAL	(32) SALDO INICIAL-LIBROS	(44) SALDO FINAL-LIBROS
98116020048xxx	CUENTA DE AHORROS	BBVA	SGPE - SISTEMA GENERAL EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7,623,368,779.71	8,174,338,075.96	8,752,467,722.43	7,623,368,779.71	8,752,467,722.43
3638155xxx	CUENTA CORRIENTE	BANCOLOMBIA	SGPE - SISTEMA GENERAL EDUCACIÓN SERVICIO NOMINA	7,504,689,546.18	35,830,475,952.64	5,604,175,858.39	7,504,689,546.18	5,604,175,858.39
3639453xxx	CUENTA DE AHORROS	BANCOLOMBIA	SGPE - SISTEMA GENERAL EDUCACIÓN SERVICIO NOMINA	21,849.80	0.35	0.35	21,849.80	0.35
28600020xxx	CUENTA CORRIENTE	DAVIVIENDA	SGPE - SISTEMA GENERAL EDUCACIÓN CM PAG CANCELACIONES	159,135,316.60	222,929,082.23	45,723,117.21	159,135,316.60	45,723,117.21

(4) NÚMERO DE CUENTA	(8) TIPO DE CUENTA	(12) NOMBRE DEL BANCO	(24) DESTINACIÓN DEL RECURSO	SIRECI 2023	SIRECI 2024		LIBROS 2024	
				(44) SALDO FINAL	(32) SALDO INICIAL	(44) SALDO FINAL	(32) SALDO INICIAL-LIBROS	(44) SALDO FINAL-LIBROS
28600023xxxx	CUENTA CORRIENTE	DAVIVIENDA	SGPE - SISTEMA GENERAL EDUCACIÓN CUENTA MAESTRA CA	0.00	0.01	0.00	0	0

Fuente: Libros de bancos recursos SGP y PAE Casanare 2024 y formato F19.3 SIRECI

Elaboró: Equipo Auditor

2. Omisión en el reporte de cuenta bancaria asignada al PAE

Se identificó la omisión en el reporte de la cuenta de ahorros No.0981000200516602 del Banco BBVA, destinada a la administración de los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el formato “F19.3 Cuentas bancarias en las que se maneja SGP y Transferencias de la Nación”.

3. Diferencias Información reportada SIRECI Vs. Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2024

Del análisis comparativo entre la Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024 y la rendición reportada en el SIRECI en el formulario C: “PRESUPUESTO DE INGRESOS” correspondiente al Sistema General de Participaciones – Sector Educación, se evidencia que el Departamento de Casanare reportó en el SIRECI recaudo por rendimientos financieros por \$476.216.689 y otros recaudos por \$935.798.493, cifras que coinciden con el presupuesto programado y no con lo efectivamente recaudado, ya que según ejecución presupuestal de ingresos se refleja un recaudo de \$645.587.729 y \$986.451.378, respectivamente.

La anterior situación evidencia un mayor recaudo no reflejado en el informe del SIRECI por \$220.023.925, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12. Recaudo según presupuesto de ingresos Vs. SIRECI
Departamento de Casanare – vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Presupuesto vigencia 2024		SIRECI 2024		Diferencia en el recaudo
	Programado	Recaudo	Programado	Recaudo	
(20) rendimientos financieros	476.216.689	645.587.729	476.216.689	476.216.689	169.371.040
(24) otros recaudos	935.798.493	986.451.378	935.798.493	935.798.493	50.652.885
TOTAL, SGP - EDUCACIÓN - Prestación del Servicio	286.459.260.977	286.679.284.902	286.459.260.977	286.459.260.977	220.023.925

Fuente: Reporte SIRECI F16-2 y Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2024

Elaboró: Equipo Auditor

En consecuencia, la información registrada en el SIRECI no refleja la totalidad de los ingresos efectivamente percibidos por la entidad, lo que constituye una inconsistencia entre la ejecución presupuestal y la información rendida a la Contraloría General de la República.

Las anteriores inconsistencias contravienen lo dispuesto en la normatividad establecida para la rendición electrónica de la cuenta ante la Contraloría General de la República (CGR), impidiendo que lo reportado en el SIRECI respecto a las cuentas bancarias mencionadas sea considerado una fuente confiable, limitando la capacidad de este organismo de control para ejercer una fiscalización adecuada.

Se evidencian debilidades en los mecanismos de control y seguimiento implementados por el Departamento de Casanare durante el proceso de revisión y verificación de la información reportada en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP) y los recursos de la Nación.

Estas inconsistencias impactan negativamente la transparencia y confiabilidad del proceso de rendición de cuentas, dificultando la labor de auditoría y control fiscal. Además, representan un riesgo potencial para la adecuada gestión de los recursos públicos. En particular, la omisión de la cuenta destinada al Programa de Alimentación Escolar (PAE) puede comprometer el seguimiento y la trazabilidad de los recursos asignados a dicho programa, afectando así su control y correcta administración.

Hallazgo con solicitud de apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal – PASF.

Respuesta de la entidad

“(...) se ha identificado que el informe enviado bajo la referencia antes mencionada contenía dos inconsistencias que requieren ser subsanadas de inmediato. las cuales se originaron en una confusión en las fechas estimadas del reporte y la fuente de los recursos, reconocemos que, por un error de digitación o interpretación interna al incluir incorrectamente, el saldo bancario inicial reportado en el informe BRSB del FINANZAS PLUS; la omisión a los saldos bancarios de la cuenta ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Aclaramos que el dato bancario correspondiente a la cuenta 0981170200516602 del banco BBVA, no fue incluido inicialmente en el informe debido a una mala interpretación interna sobre la naturaleza de su registro en nuestro sistema de información y en cuanto a los recursos del Sistema General de Participaciones-Prestación de Servicios población atendida, se realizó conforme a la interpretación del formato, donde habla de la apropiación definitiva y no a lo efectivamente recaudado. (...)”

Análisis de la respuesta

En cuanto a la diferencia de saldos iniciales la entidad reconoce la existencia de diferencias entre los saldos reportados y los libros oficiales evidenciando debilidades en los controles de verificación previa a la rendición, contraviniendo el art. 2 literal e) de la Ley 87 de 1993 y el art. 22 de la Resolución 066 de 2024 de la CGR.

Respecto a la rendición de la cuenta PAE, son coherentes con el reconocimiento del error, la omisión en la rendición inicial evidencia debilidades en los mecanismos de control interno, verificación y validación previa de la información financiera antes de su envío al SIRECI, vulnerando la obligación de rendir información completa (art. 101 Ley 42/1993).

En cuanto a la ejecución de ingresos, se observa que los argumentos presentados, no son pertinentes ni suficientes, porque los valores reportados deben ser coherentes con los registros contables y presupuestales de la entidad, por tanto, el uso de valores de presupuesto programado en las columnas de recaudo contraviene las instrucciones oficiales y genera inconsistencia informativa.

Tras la evaluación integral de la respuesta institucional, se confirma el hallazgo para trasladar como Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Hallazgo No. 2 Constitución de reservas presupuestales y principio de anualidad vigencia 2024 – Departamento de Casanare (D)⁷

La Secretaría de Educación del Departamento de Casanare constituyó Reservas Presupuestales a 31-12-2024, asociadas a compromisos contractuales, cuyos plazos de ejecución se extendieron a la vigencia siguiente. Los saldos adeudados por la ejecución de los contratos relacionados con la situación encontrada se constituyeron como reservas, sustentando falta de actas de liquidación, informes de ejecución no allegados o trámites pendientes de validación documental. La utilización de la figura de reserva presupuestal como mecanismo para trasladar compromisos al ejercicio fiscal siguiente, contraviene el principio de anualidad y no refleja la realidad financiera de la Entidad.

Ley 819 de 2003 Artículo 12 Vigencias futuras.

Ley 1952 de 2019. Artículo 38. Deberes del servidor público.

Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto presupuesto. Artículo 14. Anualidad y Artículo 89. Reservas presupuestales

Decreto 4836 de 2011. Artículo 3. Vigencias futuras.

Ordenanza 027 de 2022 del departamento de Casanare. Artículo 23. Reservas Presupuestales. Artículo 71. Ejecución de las apropiaciones. Artículo 136. Autorización vigencias futuras ordinarias.

Respecto de las Reservas Presupuestales 2024, constituidas a través de la Resolución No. 0027 del 13/01/2025⁸, se evidenció que, si bien los plazos se fijaron dentro de la vigencia 2024, la entidad desde la proyección del cronograma y plazo del contrato conocía que superaba la vigencia. En la práctica, esta falta de cumplimiento a lo planeado derivó en que la ejecución se trasladara a la vigencia 2025, generando la necesidad de acudir a reservas presupuestales específicamente en los siguientes contratos:

⁷ CGR Código APA - COH_9174_2025-2-AU-CU

⁸ "Por la cual se justifica la Constitución de reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2024, para la vigencia fiscal 2025 de la secretaría de educación de Casanare"

**Cuadro No. 13. Reservas presupuestales no justificadas
Departamento de Casanare – vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Contrato No.	Objeto	Valor Total	Valor Reserva	F. Inicio	Terminación	Plazo	Justificación	Observado CGR
0939 / 2024	Aseo y cafetería	4.393.664.626	921.055.057	25/04/2024	24/11/2024	7 meses	La justificación está dada por falta de documentación necesaria para la liquidación, el contratista no allegó documentación.	El contrato cuenta con acta de terminación fechada el 24 de noviembre de 2024, y los argumentos presentados por la entidad —referidos a la falta de documentación por parte del contratista para la liquidación— no constituyen un hecho excepcional, imprevisible ni ajeno a su voluntad que configure fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal carece de justificación legal, vulnerando lo dispuesto en el Decreto Ley 111 de 1996 y demás disposiciones que regulan la ejecución presupuestal conforme al principio de anualidad.
0930 / 2024	Aseo y cafetería	1.825.387.236	406.757.302	25/04/2024	24/11/2024	7 meses	La justificación está dada por falta de documentación necesaria para la liquidación, el contratista no allegó documentación.	El contrato cuenta con acta de terminación fechada el 24 de noviembre de 2024, y los argumentos presentados por la entidad —referidos a la falta de documentación por parte del contratista para la liquidación— no constituyen un hecho excepcional, imprevisible ni ajeno a su voluntad que configure fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal carece de justificación legal, vulnerando lo dispuesto en el Decreto Ley 111 de 1996 y demás disposiciones que regulan la ejecución presupuestal conforme al principio de anualidad.
2999 / 2024	Dotación docente	282.191.700	282.191.700	27/12/2024	05/01/2025	10 días	La justificación está dada por suspensión del contrato definido por el comité de seguimiento contractual, para reiniciar una vez se retomen actividades académicas.	La entidad, al establecer la reserva presupuestal, reconoció que el contrato finalizaba el 5 de enero de 2025, lo que evidencia que desde la planeación se conocía que su ejecución excedía la vigencia fiscal 2024. Esto contraviene el principio de anualidad presupuestal, configurando una reserva no justificada conforme al Decreto Ley 111 de 1996 y demás normas orgánicas del presupuesto.

Contrato No.	Objeto	Valor Total	Valor Reserva	F. Inicio	Terminación	Plazo	Justificación	Observado CGR
2854 / 2024	Auditoría ICONTEC	15.481.900	15.481.900	02/12/2024	01/01/2025	1 mes	La justificación se da porque el contratista no presentó informe final.	Desde la autorización del contrato hasta la suscripción del acta de inicio, el departamento conocía que la ejecución superaría la vigencia fiscal 2024, lo que vulnera el principio de anualidad y configura una reserva no justificada, en contravía del Decreto Ley 111 de 1996 y la normativa presupuestal vigente.

Fuente: Resolución No. 027 del 13/01/2025. Secretaría de Educación departamental.

Elaboró: Equipo auditor

Este proceder desnaturaliza el carácter excepcional de la figura de reserva presupuestal la cual debe obedecer a un caso de fuerza mayor o caso fortuito y no constituye un mecanismo sustitutivo del trámite de vigencias futuras, en contravía de lo previsto en la norma orgánica del presupuesto, ya que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

La entidad acudió a la figura de la Reserva Presupuestal para garantizar compromisos que, por su naturaleza y planeación contractual, debieron tramitarse como vigencias futuras ordinarias. Esta situación refleja deficiencias en la planeación presupuestal y contractual, así como una inadecuada coordinación entre las áreas de contratación y presupuesto, que derivó en la utilización de la reserva como mecanismo para trasladar compromisos al ejercicio fiscal siguiente.

La constitución de reservas en estas condiciones podría implicar el reconocimiento de compromisos en contravención al principio de anualidad del presupuesto. Ello expone a la entidad a distorsionar la ejecución presupuestal y a la pérdida de confiabilidad en la información financiera. Así mismo puede conllevar a un riesgo de déficit oculto, al encubrir la necesidad de vigencias futuras bajo la figura de reservas.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“En cuanto al Contrato No. 0930-16-04-2024: El contrato en mención, con objeto de prestación de servicios de aseo y cafetería, tuvo un plazo de ejecución de siete (7) meses, con fecha de inicio el 25 de abril de 2024 y terminación el 24 de noviembre de 2024. Al cierre de la vigencia fiscal 2024, el compromiso se encontraba legalmente perfeccionado, ejecutado y con cumplimiento contractual, pero no se contaba con la totalidad de los soportes requeridos para adelantar el trámite de liquidación y pago final. El supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones, realizó requerimientos escritos al contratista mediante comunicaciones oficiales de fechas 12 y 24 de diciembre de 2024, solicitando la entrega del informe final y soportes necesarios para procurar la liquidación en sede administrativa.

No obstante, el contratista no allegó oportunamente la información requerida, impidiendo la culminación del proceso administrativo antes del cierre presupuestal. En consecuencia, y conforme

al principio de legalidad del gasto, se procedió a constituir reserva presupuestal sobre el saldo pendiente. Estos hechos demuestran que la constitución de las reservas no obedeció a negligencia institucional, sino a la falta de remisión oportuna de la documentación por parte del contratista, hecho externo y no atribuible a la Entidad, esto para el caso de los contratos 0930 y 0939 de 2024. La Secretaría adoptó la Resolución No 0027 del 13 de enero de 2025, que formalizó la constitución de las reservas con base en compromisos legalmente adquiridos y soportados, lo cual se ajusta al artículo 23 de la Ordenanza 027 de 2022 y al artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Por lo anterior, esta Secretaría solicita a la Contraloría General de la República considerar la observación No. 9 como desvirtuada, al acreditarse que la constitución de las reservas presupuestales se fundamentó en compromisos legalmente adquiridos dentro de la vigencia 2024, en cumplimiento del principio de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal.”

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la Entidad se observa que, los argumentos presentados no desvirtúan el hallazgo en los contratos 2999 , 2854, 0930 y 0939 de 2024, se evidencian deficiencias en la supervisión e interventoría, que no garantizó el seguimiento oportuno para el cumplimiento de actividades y cierre administrativo dentro del plazo legal, los requerimientos aportados como pruebas realizadas al contratista, no son suficientes para evitar la vulneración del principio de anualidad presupuestal. La Ordenanza 027 de 2022 del Departamento de Casanare, en sus artículos 23 y 95, reitera lo expresado en el Estatuto Presupuestal, en el sentido de indicar que la constitución de reservas presupuestales solo procede respecto de obligaciones debidamente perfeccionadas y causadas dentro de la vigencia fiscal y que su utilización tiene carácter estrictamente excepcional, circunscribiéndose a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución o el pago oportuno del compromiso. En consecuencia, la aplicación de esta figura en los contratos observados, sin mediar dichas condiciones, desnaturaliza su finalidad y contraviene el marco normativo presupuestal vigente. Lo anterior permite confirmar el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento del Casanare y en el municipio de Yopal.

La ejecución del gasto con recursos del componente SGP Educación, alcanzó \$284.932.948.490, que fueron destinados a gastos por concepto de nómina, cancelaciones, educación diferencial, contratación servicio educativo, dotaciones, internados, conectividad y otros gastos.

Educación – Prestación de servicios (Nómina)

Los gastos por concepto de nómina en el Departamento de Casanare ascendieron a \$265.986.753.979, de los cuales se seleccionó una muestra del 57%, tomando como referencia la revisión los siguientes conceptos: sueldo básico, bonificaciones, horas extras, dominicales y festivos, sobresueldo de docentes y directivos docentes, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, permisos sindicales permanentes durante el periodo auditado y las primas semestrales. En la revisión realizada no se evidenciaron situaciones irregulares relacionadas con pagos de nómina según los mencionados conceptos.

En relación con los pagos por incapacidades de administrativos, docentes y directivos docentes, se determina inconsistencia por la no contabilización de las cuentas por cobrar que se generan por dicho concepto.

Educación – Prestación de servicios (Contratación)

El departamento de Casanare para el componente de prestación del servicio, además de los gastos de nómina, realizó 16 pagos por concepto de mesadas pensionales y suscribió 103 contratos para un total de obligaciones de \$16.794.049.568 de los cuales se seleccionó una muestra de 12 contratos y los 16 pagos de mesadas pensionales para una muestra por \$10.631.532.774 que representa el 63%. En la revisión realizada no se evidenciaron situaciones irregulares relacionadas con los anteriores conceptos pagados con recursos de SGP Educación.

En relación con la ejecución de los recursos SGP Educación, se validó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 3 Registro y recobro de las incapacidades - SGP Educación Departamento de Casanare) (D) (OI)⁹

La entidad no aplica el principio contable de devengo en el reconocimiento de los ingresos por recobros de incapacidades del personal de la nómina del SGP - Educación. Solo registra los ingresos cuando la Fiduprevisora o la EPS realizan el reintegro, omitiendo el registro oportuno de las cuentas por cobrar desde el momento en que surge la obligación. Esta práctica afecta la transparencia y razonabilidad de los estados financieros al no cumplir lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública.

Constitución Política de Colombia. Artículo 6.

Ley 87 de 1993. Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 1952 de 2019 Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Régimen de Contabilidad Pública (RCP) - Resolución 634 de 2014. Numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública. Numeral 8. Principios de contabilidad pública.

Resolución 533 de 2015 – CGN (...) Marco Conceptual.

⁹ CGR Código APA - COH_9235_2025-2- AU-CU

Resolución No. 036 de 2023 - Departamento de Casanare. Política Contable de Cuentas por Cobrar PT-GF-03. (...) 5. Reconocimiento.

Concepto 20182000045201 del 7 de septiembre de 2018 de la CGN.

Concepto 20231100007921 del 15-03-2023 de la CGN.

En revisión de los procedimientos aplicados por la entidad para el reconocimiento, registro y control de los recobros derivados de incapacidades médicas de la planta de personal de docentes y administrativos de la Secretaría de Educación pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), se evidenció que para el registro de dichas incapacidades no se da aplicabilidad a la disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

La ausencia de articulación entre las áreas de contabilidad, tesorería y talento humano ha conllevado a que los pagos efectuados por el Departamento a servidores en incapacidad no se reconozcan como cuentas por cobrar en el momento en que surge el derecho de cobro, sino únicamente cuando se recibe el reembolso por parte de la Fiduprevisora o de la EPS.

Tal práctica impide reflejar de manera razonable y completa el universo de derechos de cobro generados durante la vigencia, y aunque el Ente Territorial cuenta con la Política Contable PT-GF-03, adoptada mediante Resolución No. 036 de 2023, esta no se aplica de manera efectiva y los registros contables no reflejan oportunamente dichos derechos para facilitar el seguimiento, la conciliación y depuración conforme a los principios de devengo, revelación y razonabilidad establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior se confirma con lo manifestado por la propia entidad mediante oficio 2025ER0224359, en respuesta a la comunicación 2025EE0192025, donde adjuntan certificación suscrita por el Contador Departamental, precisando que los valores por incapacidades médicas se registran contablemente únicamente al momento del reembolso efectuado por la EPS o la Fiduprevisora, y no cuando surge el derecho de cobro. Dichas comunicaciones ratifican la inaplicación práctica de la Política Contable PT-GF-03, evidenciando que el registro contable de los recobros por incapacidades continúa realizándose bajo un criterio de caja y no de devengo, en contravía de lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Se determinan debilidades en los procedimientos de control interno contable, evidenciando una aplicación inadecuada del principio de devengo contable, así como la ausencia de lineamientos internos de coordinación entre las áreas de talento humano, financiera y contable, en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública para el control y registro de las incapacidades.

Las inconsistencias identificadas generan un impacto negativo en la transparencia y razonabilidad de la información financiera del Departamento, al producir una subestimación de los activos corrientes y limitar la conciliación y depuración de cartera desde el sistema contable. Esta situación dificulta la labor de auditoría y control fiscal, compromete la confiabilidad de los estados financieros presentados.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y traslado a la Contaduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad

"(...) El criterio citado en cuanto a Régimen de Contabilidad Pública (RCP) — Plan General de Contabilidad Pública actualizado a 31 de diciembre de 2014 con la Resolución 634 de 2014, no es aplicable en la vigencia 2024 por las diferentes entidades públicas en Colombia, debido a que hace referencia al Régimen de Contabilidad Pública Precedente aplicable antes del año 2018.

El Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública precedente, fue derogado mediante art. 3 la resolución No 156 del 29 de mayo de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación — CGN. Por tanto, de igual forma sucede con las "7 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA" de (...) 103. Confiabilidad y (...) 104. Razonabilidad, y los "8, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA" 117. Devengo o Causación y 122, Revelación" (...)

El actual régimen de contabilidad aplicado en la vigencia 2024 fue modificado mediante art. 1 por la resolución No 156 del 29 de mayo de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación.

En cuanto al Concepto 20182000045201 del 7 de septiembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación (...) no indica en forma textual, lo citado en el requerimiento No. 2025EE0230292 en la parte de criterio, respecto a este concepto: "(...) Cuando las entidades públicas realizan pagos por cuenta de terceros, tales como incapacidades, licencias de maternidad o paternidad, y existe el derecho de recobro ante la EPS, ARL o FOMAG, debe reconocerse una cuenta por cobrar en la subcuenta 138426 — Pago por cuenta de terceros".

(...) De otra parte, acudiendo al procedimiento para la evaluación de control interno contable emitido por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (...) el Departamento de Casanare a pesar de contar con Política Contable PT-GF-03 Cuentas por cobrar, (...) no cuenta con un procedimiento que permita un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia la dirección de contabilidad por parte del área de talento humano de la secretaría de educación, con el fin de realizar el registro de incapacidades de enfermedad general, licencias de maternidad o paternidad, e incapacidades laborales del personal administrativo que hacen parte de la nómina del sector educativo (...) se han realizado las respectivas mesas de trabajo entre las área de contabilidad, talento humano y tesorería, con el fin de subsanar esta dificultad administrativa en el seguimiento y control de los recursos del sistema general de participaciones en Educación. (...)"

Análisis de la respuesta

Es importante aclarar que la Resolución 156 de 2018 no derogó los principios ni características cualitativas, sino que modificó y reorganizó el marco normativo, conservando su vigencia y fortaleciendo su aplicación en consonancia con estándares internacionales.

Particularmente, las Resoluciones 331 de 2022, 285 de 2023, así como las más recientes 436 y 438 de 2024, ratifican el reconocimiento del principio de devengo, estipulando que las cuentas por cobrar deben reconocerse en el momento en que surge el derecho exigible y deben medirse inicialmente por el valor de la transacción, ajustándose por deterioro cuando corresponda. Estas normas se aplican obligatoriamente desde 2023 y durante todo

2024, sustentando la integridad, confiabilidad y razonabilidad de la información contable pública.

Respecto de la justificación presentada sobre la falta de un procedimiento que permita un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia la dirección de contabilidad por parte del área de talento humano, es necesario establecer que esta justificación no exime a la entidad de su responsabilidad institucional para operar con mecanismos claros y eficientes que garanticen la consolidación y registro oportuno de la información contable.

De acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 193 de 2016, el proceso contable tiene una naturaleza interrelacionada y recursiva que exige la cooperación y compromiso de todas las áreas de la entidad que actúan como proveedores de información, para suministrar datos de forma oportuna y con las características necesarias. La existencia de políticas contables como la PT-GF-03 Cuentas por cobrar es un requisito fundamental, pero no basta si no se implementan procedimientos operativos efectivos que materialicen el flujo adecuado de información.

En conclusión, el marco normativo vigente no solo es aplicable para la vigencia 2024, sino que exige el cumplimiento estricto de principios fundamentales y procedimientos adecuados para el registro y seguimiento de las cuentas por cobrar, incluyendo las derivadas de incapacidades médicas. La gestión administrativa debe estar articulada y estructurada para garantizar la oportuna consolidación de información y evitar riesgos patrimoniales derivados de falencias en el flujo documental y contable.

Por lo anterior, los argumentos presentados no son pertinentes ni suficientes para desvirtuar el hallazgo y se mantiene con presunto alcance disciplinario y para traslado a la Contaduría General de la Nación.

Educación Inclusiva

En relación con la Educación Inclusiva en el Departamento de Casanare se determina que la población de estudiantes con discapacidad según el Sistema de Información de matrícula SIMAT por tipo de discapacidad y la suministrada por la ET corresponde a la que se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14. Población con Discapacidad Departamento de Casanare, vigencia 2024

DISCAPACIDAD	POBLACIÓN
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	14
Discapacidad auditiva usuario del castellano	41
Discapacidad física	74
Discapacidad intelectual	649
Discapacidad múltiple	97
Discapacidad psicosocial (mental)	43

DISCAPACIDAD	POBLACIÓN
Discapacidad visual baja visión irreversible	36
Discapacidad visual cieguera	4
Trastorno del espectro autista	43
Total	1001

Fuente: SIMAT 2024

Elaboró: Equipo auditor

En cuanto a los proyectos de asignación y ejecución de recursos para los estudiantes que presentan discapacidad, el ente territorial destinó \$583.814.971, de los cuales \$46.972.679 se destinaron a formación integral en discapacidad y talentos y \$536.842.293 para contratar a veinte (20) profesionales que apoyan el proceso de inclusión, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, a través del proyecto “*Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio Educativo en los Municipios no Certificados en el Departamento de Casanare*”.

En desarrollo de los procedimientos de auditoría se evidenció que hubo cobertura en la atención a estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales y trastornos específicos de aprendizaje y que se cumplió con el perfil del personal contratado y las obligaciones contractuales. Sin embargo, se identificaron debilidades en la oportunidad de la prestación del servicio frente al calendario escolar. Los PEI y planes de mejoramiento institucional incluyen el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y los PIAR, y la Secretaría de Educación Departamental ha dado cumplimiento al Decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022 realizando el registro en SIMAT de dicha población y cumpliendo con la formación docente para su atención.

En relación con la Educación Inclusiva, se validó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 4 Eficiencia y oportunidad en el servicio educativo inclusivo – Departamento Casanare. (D)¹⁰

En el Departamento de Casanare, se evidenció que los contratos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad para la vigencia 2024 no iniciaron en la fecha establecida por el calendario académico (29 de enero de 2024) según lo establecido en la Resolución 2344 del 26 de octubre de 2023 expedida por el Ente Territorial, generando un vacío de aproximadamente 25 días hábiles, sin prestación del servicio. Esta situación refleja deficiencias en la planeación y coordinación administrativa, afectando la continuidad del servicio público educativo para los estudiantes con discapacidad.

Constitución Política de Colombia. Artículo 44. Artículo 67 y Artículo 209

Ley 1952 de 2019 Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 1421 de 2017 Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión. Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.

¹⁰ CGR Código APA - COH_8656_2025-2-AU-CU

La Secretaría de Educación del Departamento de Casanare estableció el calendario académico mediante Resolución 2344 del 26/10/2023 *“Por la cual se fija el Calendario Académico A para el año 2024, para los establecimientos educativos oficiales que imparten educación formal en los niveles de prescolar, básica y mediana o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare”*.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 2344 de 2023, el calendario académico en la vigencia 2024 se fijó en 40 semanas lectivas o de trabajo con estudiantes como se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 15. Calendario Académico para estudiantes
Departamento de Casanare – vigencia 2024**

Periodo Académico	Fechas	Semanas
Primer semestre	29 de enero 2024 al 24 de marzo 2024	8
Segundo semestre	1 de abril 2024 al 23 de junio 2024	12
	8 de julio 2024 al 6 de octubre 2024	13
	14 de octubre 2024 al 1 de diciembre 2024	7
Total semanas		40

Fuente: Resolución N°2344-26 del 26/10/2023

Elaboró: Equipo auditor

No obstante, se constató que la ejecución de los contratos suscritos con profesionales destinados a la atención de estudiantes con discapacidad no se ajustó a las fechas de inicio previstas en dicho calendario académico, generando un vacío aproximado de 25 días hábiles sin prestación del servicio educativo. Esta situación afectó la continuidad en la atención pedagógica dirigida a la población con necesidades educativas especiales e inclusivas, contraviniendo los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público educativo.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los contratos suscritos en la vigencia 2024, con el fin de evidenciar las fechas de suscripción, ejecución y su correspondencia con el calendario académico establecido:

**Cuadro No. 16. Contratación para Inclusión
Departamento de Casanare 2024**

No. CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	Objeto
570	29/02/2024	Realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas Arturo Salazar Mejía, Víctor Gómez Corredor del municipio de támara; Antonio Nariño, el banco, Rafael Uribe Uribe del municipio de Pore: Antonio Nariño, el pretexto, salvador Camacho Roldán del municipio de Nunchía.
737	1/03/2024	Realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas camilo torres restrepo, Jesús Bernal Pinzón, Luis Enrique Barón Leal del municipio de Maní, Francisco Lucea del municipio de San Luis de Palenque; Campestre Brisas del Pauto, Pozo Petrolero, Rafael García Herreros, Santa Irene, Técnico Integrado del municipio de trinidad.
606	06-03 - 2024	Realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas Camilo Torres Restrepo, Chupiguay, Jorge Eliecer Gaitán, La Turua, León De Greiff, Luis María Jiménez, San Agustín del municipio de Aguazul; José Antonio Galán Del Municipio de Chámeza; Fernando Rodríguez del municipio de Recetor.
588	3/03/2024	Realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia



CONTRALORÍA

General de la República

No. CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	Objeto
		educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas Antonio Martínez Delgado, Bonifacio Martínez, Horacio Perdomo, Luis Hernández Vargas, Puerto Colombia, Simón Bolívar del municipio de Hato Corozal; Antonio Nariño del Municipio de Sácama y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de la Salina.
576	04-03-2024	Realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas Jorge Eliecer Gaitán, Manuel Elkin Patarroyo Del Municipio De Sabanalarga; Ezequiel Moreno y Díaz, Fabio Riveros, Nuestra Señora De Los Dolores De Manare, San Agustín Del Municipio De Villanueva
720	14/03/2024	realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas El Algarrobo, Miralindo, Indígena Lea Pudi, La Inmaculada, Luis Carlos Galán Del Municipio De Orocué.
742	18/03/2024	Realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas Centro Regional De Investigación Educación y Extensión de Tauramena "CRIET", El Cusiana, José María Córdoba, siglo XXI, Técnico Empresarial Del Llano del municipio de Tauramena y Escuela Normal Superior, Técnico Diversificado del municipio de Monterrey.
554	1/03/2024	Realizar asistencia técnica y pedagógica para orientar el plan de mejoramiento institucional en la implementación de los procesos de inclusión y equidad en la educación, garantizando las trayectorias educativas completas y las transiciones armónicas de los estudiantes con discapacidad de las instituciones y sedes educativas Francisco José de Caldas, Juan José Rondón, Nuestra Señora De Manare, Sagrado Corazón, San Juan De Los Llanos, Simón Bolívar, Técnico Empresarial Del Norte, El Palmar del municipio de paz de Ariporo
573	1/03/2024	Apoyar y fortalecer técnica y pedagógicamente a las instituciones y sedes educativas públicas y privadas, en lo relacionado con los ajustes de las diversas áreas de gestión escolar para asegurar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, en el marco de la política para la inclusión y equidad en la educación en los 18 municipios del departamento de Casanare.
990	2/05/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano – LSC, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes educativas Cupiagua del municipio de Aguazul
600	4/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano – LSC, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes educativas San Agustín del municipio de Aguazul
592	4/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano – LSC, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes educativas Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Aguazul
593	4/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano – LSC, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes educativas José María Córdoba del municipio de Tauramena
663	12/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva – usuario de lengua de señas colombiano, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano – modelo lingüístico, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes educativas Camilo Torres Restrepo del municipio de Aguazul
577	1/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva – usuario de lengua de señas colombiano, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano – modelo lingüístico, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes Educativas Francisco Lucea Del Municipio De San Luis de Palenque.
1278	12/06/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano – LSC, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes educativas Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Sabanalarga
1181	4/06/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad auditiva — usuario de lengua de señas colombiano, brindando acompañamiento de interprete de lengua de señas colombiano — modelo lingüístico, en el marco de la inclusión y equidad en la educación en la institución y sedes educativas Escuela Normal Superior del municipio de Monterrey.
666	8/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad visual (ceguera – baja visión irreversible) en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las instituciones y sedes educativas Técnico Integrado y Pozo Petrolero del Municipio de Trinidad.
695	11/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a apoyos Tiflológicos Y Pedagógicos (guía visual) a estudiantes con discapacidad visual en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las instituciones y sedes educativas Sagrado Corazón Y Juan José Rondón del municipio de Paz de Ariporo.
689	18/03/2024	Garantizar la prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad visual (ceguera – baja visión irreversible) en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las instituciones y sedes educativas José María Córdoba del municipio de Tauramena, y Escuela Normal Superior del Municipio de Monterrey.

Fuente: Base de datos contratación inclusión Departamento de Casanare 2024

Elaboró: Equipo auditor

Se identificaron deficiencias en los procesos de planeación y coordinación interinstitucional al interior del Departamento de Casanare, particularmente entre las dependencias de educación, planeación, presupuesto y contratación. Estas falencias impidieron la programación oportuna de los procedimientos contractuales orientados a garantizar la atención integral de los estudiantes con discapacidad.

Asimismo, se evidenció una falta de previsión administrativa y presupuestal, al no haberse adelantado con la debida anticipación los trámites requeridos para la legalización y ejecución de los contratos, a pesar de tratarse de un programa de ejecución periódica, esencial para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación inclusiva.

Como resultado de la falta de planeación y la ejecución tardía de los contratos, la población con discapacidad se vio privada del servicio de apoyo educativo durante 25 días hábiles del calendario académico 2024. Esta situación generó las siguientes consecuencias:

- Afectación al principio de continuidad en la prestación del servicio público educativo.
- Vulneración del derecho fundamental a una educación inclusiva, al poner en riesgo su goce efectivo.
- Debilitamiento de la confianza institucional frente a la capacidad del ente territorial para garantizar, de manera oportuna y conforme a la normativa vigente, la atención a poblaciones vulnerables.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la Entidad

“(…)La Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, la Circular 020 de 2022 y las Leyes 115 de 1994 y 1618 de 2013, ha implementado acciones para garantizar la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad, eliminando barreras de acceso y fortaleciendo las prácticas pedagógicas de los docentes mediante asistencia técnica y acompañamiento en la elaboración e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). Los profesionales de apoyo contratados no trabajan directamente con los estudiantes, sino que orientan a los docentes para favorecer una atención equitativa y participativa, conforme a la normativa vigente. Desde 2018 se ha consolidado una oferta educativa inclusiva en 69 instituciones y sedes de los 18 municipios no certificados, beneficiando a la población con discapacidad y garantizando su permanencia y progreso educativo. Por tanto, no se evidencia vulneración del principio de continuidad ni del derecho fundamental a la educación inclusiva, y se reafirma el compromiso institucional con la equidad y la atención oportuna a las poblaciones con discapacidad.)”

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se concluye que la respuesta presentada por el Departamento de Casanare no desvirtúa la existencia de una deficiencia administrativa en la planeación del servicio educativo inclusivo correspondiente a la vigencia 2024. La falta de previsión y de acciones oportunas para garantizar el inicio del programa dirigido a niños, niñas y adolescentes con discapacidad generó un vacío en la prestación del servicio,

configurando un incumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad administrativa. En consecuencia, el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Yopal.

El Departamento del Casanare, no recibe recursos de SGP Propósito General en concordancia con el artículo 77 de la Ley 715 de 2001.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento del Casanare y en el municipio de Yopal.

De la apropiación definitiva de gastos por \$30.116.865.530, se comprometieron \$27.519.911.343 y se ejecutaron \$27.479.394.587 (equivalentes al 91%). La ejecución de los recursos del PAE se realizó a través de la suscripción de veintitrés (23) contratos, de los cuales siete (7) por \$25.036.757.226 fueron destinados directamente a la prestación del servicio y dieciséis (16) por \$2.442.637.361 a interventoría, apoyo a la supervisión y gestión del programa.

Se realizó durante el proceso auditor revisión de los contratos 24001036 de 2024 (implementación del programa de alimentación escolar) y 2402398 de 2024 (interventoría del contrato PAE)

De la revisión y análisis de los contratos, así como de la aplicación del procedimiento no se evidenciaron falencias en la etapa de planeación y estructuración de los costos que fundamentaron el valor de la ración contratada para el PAE vigencia 2024, los contratos fueron ejecutados dando cumplimiento a las cláusulas contractuales y el servicio de alimentación escolar se prestó siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la UAPA. No se evidenciaron debilidades en la interventoría ni en la supervisión.

Se verificó que durante la ejecución del contrato no participaron proveedores sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución 4168 de 2025, garantizando la correcta compra y distribución de alimentos sin lactosueros. Asimismo, se comprobó que la entidad territorial implementó mecanismos conforme al Decreto 1852 de

2015 para asegurar la calidad de los alimentos y evitar la adquisición y distribución de lactosueros.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Para el Departamento de Casanare las cuentas maestras a 31 de diciembre de 2024 por componente del gasto (Educación – Prestación de Servicios y PAE) son las siguientes:

Cuadro No. 17. Cuentas Maestras Departamento de Casanare

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
SGP - Cancelaciones	2800023XXX	DAVIVIENDA	ACTIVA	0
SGP – Cancelaciones	2800023XXX	DAVIVIENDA	ACTIVA	159.135.317
SGP- Educación - PS.	3639453XXX	BANCOLOMBIA	ACTIVA	21.850
SGP- Educación – PS	3638155XXX	BANCOLOMBIA	ACTIVA	7.504.689.546
Alimentación escolar	09811604XXX	BBVA	ACTIVA	7.623.368.780
Alimentación escolar	0981516XXX	BBVA	ACTIVA	5.165.677.694

Fuente: Libros de bancos y extractos bancarios Departamento de Casanare 2024

Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó la correcta creación, registro y operación de las cuentas bancarias maestras, confirmando que los saldos al 31 de diciembre coinciden con la realidad financiera según extractos, libros y conciliaciones bancarias. Se revisaron los movimientos, rendimientos financieros y su destinación para el mejoramiento de la calidad, sin evidenciar unidad de caja. Asimismo, se constató el adecuado cierre fiscal, la disponibilidad de recursos para cubrir cuentas por pagar, reservas presupuestales y saldos de libre afectación.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento del Casanare y al municipio de Yopal.

Los recursos destinados a obras de Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Departamento de Casanare son:

Infraestructura educativa

El Departamento de Casanare no destinó recursos para Infraestructura Educativa, pero la Nación a través del FFIE destinó en las vigencias 2020, 2023 y 2024 \$6.125.331.931 más sus respectivos contratos de interventoría por \$817.216.599 para un total de inversión de recursos de la Nación de \$6.942.548.530, de los cuales se seleccionó una muestra de dos (2) contratos por \$3.499.323.674 con su respectiva interventoría por \$550.526.783, para una muestra total de \$4.049.850.457 que representan el 58%.

Los contratos evaluados son los siguientes:

Cuadro No. 18. Contratos evaluados de infraestructura educativa Departamento de Casanare

Cifras en pesos corrientes

No. contrato / Proyecto	Objeto y Ubicación	Valor	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
Contrato de Obra No. 1380-1711-2023, suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - PA FFIE -y Consorcio GS Colegios	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE-. (8 - sedes (IE) priorizadas en la muestra contractual, donde a 7 - sedes (IE) se realizó visita de obra); 1- IE Puerto Colombia - Sede principal - vereda Puerto Colombia - Hato Corozal - Casanare. 2- IE Horacio Perdomo - Sede principal - vereda San Jose del Ariporo - Hato Corozal - Casanare. 3- IE Antonio Nariño - Sede Antonio Nariño - vereda La Plata - Pore - Casanare. 4- IE CRIEET - Sede La Vorágine - vereda La Urama - Tauramena - Casanare. 5- IE CRIEET - Sede Piñalito - vereda Piñalito - Tauramena - Casanare. 6- IE CRIEET - Sede Camilo Torres - vereda Tunupe - Tauramena - Casanare. 7- IE El Cusiana - Sede La Iquía - vereda La Iquía - Tauramena - Casanare. 8- IE CRIEET - Sede Vigía Trompillos - vereda Vigía - Tauramena - Casanare.	1.526.646.411	285125001470 285125000058 285263000298 285410000681 285410000860 285410000738 285410000096 285410000673	100%	89,95% (según acta liquidación)	acta de liquidación del 02/oct/2025
Contrato de Obra No. 1380-2000-2024, suscrito entre el - PA FFIE - y Consorcio C&C.	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el Fondo de Financiamiento de la	1.972.677.263	285125001461. 285125000856. 285125000414. 285225000039. 285225000586.	100% (según acta de entrega física de obra - FFIE -, suscritas el	51,11% en promedio (corte a 31/12/2024) sin soportes técnicos y	terminación obra en proceso de liquidación, no se allegó en expediente documental

No. contrato / Proyecto	Objeto y Ubicación	Valor	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
	Infraestructura Educativa - FFIE en el territorio nacional. (5 - sedes (IE) priorizadas en la muestra contractual, donde a 5 - sedes (IE) se realizó visita de obra); 1- IE. Luis Hernandez Vargas - sede El Control - vereda El Control - Hato Corozal - Casanare. 2- IE. Horario Perdomo - sede Las Enramadas - vereda Las Enramadas - Hato Corozal - Casanare. 3- IE. Horario Perdomo - sede Divino Niño - vereda Santa Rita - Hato Corozal - Casanare. 4- IE. El Pretexto - sede El Pretexto - vereda El Pretexto - Nunchía - Casanare. 5 -IE. Salvador Camacho Roldan - sede La Capilla - vereda La Capilla - Nunchía - Casanare.			06/02/2025, 24/04/2025 y 24/07/2025 sin soportes técnicos adjuntos al expediente documental allegado)	financieros adjuntos al expediente documental allegado	actas contractuales.
Contrato de Interventoría No. 1380-1711-2023, suscrito entre el - PA FFIE - y Consorcio KM 042	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1711-2023 que comprenden obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional	233.353.589	285125001470. 285125000058. 285263000298. 285410000681. 285410000860. 285410000738. 285410000096. 285410000673.	100%	84,98% (según acta liquidación)	acta de liquidación del 29/sept/2025
Contrato de Interventoría No. 1380-1874-2023, suscrito entre el - PA FFIE - y Consorcio Universal	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-2000-2024 que comprenden "Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE en el territorio nacional, (...).	317.173.194	285125001461. 285125000856. 285125000414. 285225000039. 285225000586.	100% (según acta de entrega física de obra - FFIE -, suscritas el 06/02/2025, 24/04/2025 y 24/07/2025, sin soportes técnicos adjuntos al expediente documental allegado)	8,89% en promedio (corte a 31/12/2024), sin soportes técnicos y financieros adjuntos al expediente documental allegado	terminación obra en proceso de liquidación, no se allegó en expediente documental actas contractuales.
total		4.049.850.457				

Fuente: BD insumos nivel central contratos FFIE a 31/12/2024

Elaboró: Equipo auditor

En revisión de los contratos seleccionados para revisión y de acuerdo con las visitas de obra realizadas se determinaron debilidades relacionadas con pagos por cantidades superiores a las ejecutadas y deficiencias en la calidad de los materiales.

El hallazgo consolidado es el siguiente:

**Hallazgo No. 5 Contrato de obra 1380-1711-2023 Infraestructura educativa FFIE (D)
(F)¹¹**

La CGR verificó el contrato de obra 1380-1711-2023, suscrito por el Consorcio FFIE Alianza BBVA con el Consorcio GS Colegios por \$1.526.646.411, y su interventoría con el Consorcio KM 042 por \$233.353.589, destinados al mejoramiento de residencias escolares en Colombia; tras visitas técnicas en septiembre y octubre de 2025, se evidenciaron pagos por cantidades de obra superiores a las ejecutadas y deficiencias en la calidad de materiales instalados, lo que generó un detrimento patrimonial, atribuible a una gestión fiscal ineficaz de la interventoría y supervisión, constituyendo un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por **\$183.243.193** conforme a la Ley 610 de 2000.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209.

Ley 1474 de 2011. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019. Artículo 26. La falta disciplinaria. Artículo 38. Deberes.

Ley 610 de 2000. Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Decreto Ley 403 de 2020. Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Manual de supervisión e interventoría del FFIE. Obligaciones generales.

El Consorcio FFIE Alianza BBVA, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE- suscribió Contrato de Obra: 1380-1711-2023 con el CONSORCIO GS COLEGIOS por \$1.526.646.411, cuyo objeto es *“Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE-“* (...). Plazo 7 meses. Acta de inicio: 26 de mayo de 2023, fecha de terminación: 25 de diciembre de 2023, Acta final de obra del 25 de diciembre de 2023, fecha de liquidación: 26 de diciembre de 2024.

El contrato de Interventoría respectivo corresponde al CI 1380-1711-2023 suscrito con la firma Consorcio KM 042 por \$233.353.589, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1711-2023 que comprenden obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional”* (...). El proyecto fue financiado con recursos del FFIE.

La CGR adelantó verificación documental del contrato de obra e interventoría, sobre los soportes remitidos por el FFIE, además ejecutó visita técnica fiscal de obra del 15 al 19 y 22 al 26 de septiembre de 2025, como también del 20 al 23 octubre de 2025., donde se realizó inspección visual, medición de los ítems representativos, verificación de calidad y cumplimiento de especificaciones e ítems contractuales de la intervención realizada de la infraestructura construida en el marco de los contratos referidos.

En dicha visita se determinaron diferencias de cantidades de obra ejecutadas en menor cantidad de lo pagado y se evidenció ítems que no cumplen con características técnicas

¹¹ CGR Código APA - COH_9626_2025-2- AU-CU

por baja calidad de los materiales instalados, presentando desgaste prematuro, mal funcionamiento y/o deficiencias constructivas y debido a la deficiente información técnica soporte discriminada por cada ítem ejecutado en cada una de las sedes de la Instituciones Educativas que fueron objeto de desarrollo constructivo alcanzado físicamente el 100 % de actividades pactadas, según actas contractuales.

Con lo expuesto, se procedió a determinar el daño causado por el pago de ítems en cantidades mayores a las ejecutadas y reconocer ítems que no cumplen en calidad, funcionalidad y/o operación.

Cuadro No. 19. Cuantificación Hallazgo contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023

I.E. Horacio Perdomo - sede principal - vereda San José del Ariporo - Hato Corozal

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO OBRA I.E. HORACIO PERDOMO – SEDE PRINCIPAL						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
3.4.3	CAJA INSPECCIÓN 80 X 80 X 95 CM (INC. BASE Y CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METALICO)	UN	3,00	614.901,00	2,00	1.229.802
8.1.4	SALIDA + INTERRUPTOR TRIPLE LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	2,00	158.296,00	1,00	158.296
8.14.1	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO (INC. CAMBIO DE APARATOS)	UN	48,00	22.054,00	15,00	330.810
10.5.4	PIRLAN DE ALUMINIO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M	18,00	12.344,84	0,00	0
12.1.8	PUERTA Y MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO SERIE 3831/5020 - COLOR MATE NATURAL + VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 5 MM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	4,59	648.132,00	1,14	738.870
14.1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMETICA 2X18W T8 LED PC POTENCIA 36W FLUJO LUMINOSO LUZ BLANCA FUENTE 3600, 6500K, VIDA UTIL 40,000H. REFERENCIA P37650 DE SYLVANIA O EQUIVALENTE. MEDIDAS 15X120 MATERIALES POLICARBONATO Y VIDRIO, INSTALACIÓN DESCOLGADA (INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO, GUAYAS DE SOPORTE Y CLAVIJAS DE CONEXION)	UN	15,00	185.210,00	6,00	1.111.260
15.1.2	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO CORTO TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" Ó 1/2", 24-AA-142006 DOCOL Ó SIMILAR.	UN	16,00	346.620,00	15,00	5.199.300
16.1.1	CIELO RASO PLANO BLANCO EN PVC E=6MM. INCLUYE ARMADURA DE SOPORTE, REMATES Y BOCELES	M2	49,60	76.411,00	2,68	204.781
16.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE	M2	28,35	837.093,00	3,15	2.636.843

COSTO DIRECTO OBRA I.E. HORACIO PERDOMO – SEDE PRINCIPAL						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
17.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LLENA	M2	66,03	9.317,00	66,03	615.202
17.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LINEAL	M	204,07	8.730,00	204,07	1.781.531
17.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	250,93	17.689,00	250,93	4.438.701
20.1.1	ASEO GENERAL	M2	189,83	3.039,00	0,00	0
20.1.2	LAVADO E HIDROFUGADO DE FACHADAS EN LADRILLO A LA VISTA. INCLUYE SIKARINSE Y SUPEFACHADA	M2	57,29	35.040,00	57,29	2.007.442
20.1.3	LAVADO Y LIMPIEZA DE MUROS INTERIORES EN LADRILLO A LA VISTA. INCLUYE SIKARINSE	M2	68,63	15.172,00	68,63	1.041.254
20.1.8	LIMPIEZA Y VACIADO DE POZOS SEPTICOS	UN	1,00	1.676.370,00	1,00	1.676.370
NP24.6	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA LED. INCLUYE TUBERÍA EMT 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	22,00	102.573,00	6,00	615.438
NP24.9	LIMPIEZA Y LAVADO MECANICO DE CUBIERTAS TIPO METALICAS, FIBROCEMENTO, PVC, POLICARBONATO	M2	96,55	19.200,00	0,00	0
NP24.10	PINTURA EXTERIOR KORAZA PARA CUBIERTA 2 MANOS	M2	96,55	17.673,00	0,00	0
COSTO DIRECTO OBRA - I.E HORACIO PERDOMO - SEDE PRINCIPAL				118.283.554,66		23.785.900

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 20. Cuantificación Hallazgo contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023
I.E. Antonio Nariño - Sede Antonio Nariño - IDP La Plata – Pore

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO OBRA I.E. ANTONIO NARIÑO - SEDE ANTONIO NARIÑO						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
10.5.4	PIRLAN DE ALUMINIO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M	48,00	12.344,84	0,00	0
14.1.23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANEL LED 40W - 30X120CM	UN	30,00	209.561,00	1,00	209.561
16.1.23	CIELO RASO PLANO BLANCO EN PVC E=6MM. INCLUYE ARMADURA DE SOPORTE, REMATES Y BOCELES	M2	272,79	76.411,00	25,71	1.964.527
17.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	376,47	13.440,00	53,33	716.755
17.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO BAJO PLACA - 2 MANOS	M2	117,19	13.115,00	6,03	79.083
17.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LLENA	M2	13,77	9.317,00	13,77	128.295
17.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LINEAL	M	98,54	8.730,00	98,54	860.254
17.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	292,46	17.689,00	292,46	5.173.325

COSTO DIRECTO OBRA I.E. ANTONIO NARIÑO - SEDE ANTONIO NARIÑO						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
NP 24.6	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA LED. INCLUYE TUBERÍA EMT 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	10,00	102.573,00	0,00	0
NP 24.9	LIMPIEZA Y LAVADO MECANICO DE CUBIERTAS TIPO METALICAS, FIBROCEMENTO, PVC, POLICARBONATO	M2	475,56	19.200,00	15,43	296.256
NP 24.10	PINTURA EXTERIOR KORAZA PARA CUBIERTA 2 MANOS	M2	475,56	17.673,00	475,56	8.404.572
COSTO DIRECTO OBRA - I.E ANTONIO NARIÑO – SEDE ANTONIO NARIÑO				118.283.554,70		17.832.629

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 21. Cuantificación Hallazgo contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023
I.E. El Cusiana - Sede La Iquía - Vereda La Iquía – Tauramena

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO OBRA I.E. EL CUSIANA - SEDE LA IQUIA						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
2.2.16	PLACA CONTRAPISO DE 10 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACIÓN (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M2	90,41	91.434,00	0,00	0
10.1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA CERAMICA ANTIDESLIZANTE EN DUROPISO 33X33 O SIMILAR	M2	90,41	74.514,00	0,00	0
11.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO - BLANCO CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM COLOR A DEFINIR	M2	260,11	85.212,00	11,53	982.494
14.1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMETICA 2X18W T8 LED PC POTENCIA 36W FLUJO LUMINOSO LUZ BLANCA FUENTE 3600, 6500K, VIDA UTIL 40,000H. REFERENCIA P37650 DE SYLVANIA O EQUIVALENTE. MEDIDAS 15X120 MATERIALES POLICARBONATO Y VIDRIO. INSTALACIÓN DESCOLGADA (INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO, GUAYAS DE SOPORTE Y CLAVIJAS DE CONEXION)	UN	13,00	185.210,00	0,00	0
17.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	174,51	17.689,00	174,51	3.086.907
COSTO DIRECTO OBRA - I.E EL CUSIANA – SEDE LA IQUIA				118.283.554,54		4.069.402

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 22. Cuantificación Hallazgo contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023

I.E. CRIET - SEDE CAMILO TORRES - VEREDA TUNUPE – TAURAMENA

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIET - SEDE CAMILO TORRES						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
2.2.16	PLACA CONTRAPISO DE 10 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACIÓN (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M2	113,52	91.434,00	91,56	8.371.697
7.2.1	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN Ø1/2" A 3/4" PVC	UN	2,00	438.352,00	1,00	438.352
10.1.3	AFINADO PISOS VINISOL MORTERO 1:4 H=4 CM	M2	22,00	27.814,00	18,20	506.215
10.2.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA CERAMICA ANTIDESLIZANTE EN DUROPISO 33X33 O SIMILAR	M2	207,93	74.514,00	90,35	6.732.340
11.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO - BLANCO CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM COLOR A DEFINIR	M2	486,13	85.212,00	123,41	10.516.013
12.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA DE ALUMINIO, TIPO CORREDIZA, PERFIL EXTRUIDO, ACABADO ANODIZADO, VIDRIO DE SEGURIDAD, NORMA NSR10 K.4.2 Y K.4.3. INCLUYE EMPAQUES, SELLOS, ANCLAJES, ACCESORIOS Y ALFAJIA DE ALUMINIO (SI APLICA)	M2	43,18	591.767,00	0,00	0
12.1.8	PUERTA Y MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO SERIE 3831/5020 - COLOR MATE NATURAL + VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 5 MM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	25,82	648.132,00	0,00	0
14.1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMETICA 2X18W T8 LED PC POTENCIA 36W FLUJO LUMINOSO LUZ BLANCA FUENTE 3600, 6500K, VIDA UTIL 40.000H. REFERENCIA P37650 DE SYLVANIA O EQUIVALENTE. MEDIDAS 15X120 MATERIALES POLICARBONATO Y VIDRIO, INSTALACIÓN DESCOLGADA (INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO, GUAYAS DE SOPORTE Y CLAVIJAS DE CONEXION)	UN	29,00	185.210,00	0,00	0
15.1.2	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO CORTO TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" O 1/2", 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR.	UN	10,00	346.620,00	10,00	3.466.200
16.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE	M2	18,83	837.093,00	3,33	2.787.520
17.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LLENA	M2	91,78	9.317,00	91,70	854.369
17.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LINEAL	M2	57,00	8.730,00	57,00	497.610
17.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	701,78	17.689,00	701,78	12.413.786
18.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO LLAVE - MARIPOSA PARA AULAS REF. KENT DE YALE O EQUIVALENTE	UN	8,00	104.332,00	2,00	208.664
20.1.3	LAVADO Y LIMPIEZA DE MUROS INTERIORES EN LADRILLO A LA VISTA. INCLUYE SIKARINSE	M2	357,67	15.172,00	357,67	5.426.569
20.1.6	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN	UN	1,00	27.264,00	1,00	27.264
NP 24.6	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA LED. INCLUYE TUBERÍA EMT 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, Y ACCESORIOS NECESARIOS	UN	29,00	102.573,00	0,00	0

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIET - SEDE CAMILO TORRES						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
	PARA SU CORRECTA INSTALACION. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M					
COSTO DIRECTO OBRA - I.E CRIET - SEDE CAMILO TORRES				328.565.429,54		52.246.599

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 23. Cuantificación Hallazgo contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023
I.E. CRIET - Sede Piñalito - Vereda Piñalito – Tauramena

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIET - SEDE PIÑALITO						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
7.3.47	PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"	UN	6,00	84.885,00	1,00	84.885
8.1.1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	3,00	122.913,00	1,00	122.913
8.1.21	SALIDA PARA LUMINARIA - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	1,00	127.993,00	1,00	127.993
8.1.26	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - INCLUYE CAJA, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG LS ZH, APARATO ELECTRICICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	17,00	149.885,00	7,00	1.049.195
8.4.19	BREAKER RIEL MONOPOLAR 1 X 6/63 A (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2,00	30.075,00	0,00	0
8.14.1	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO (INC. CAMBIO DE APARATOS)	UN	13,00	22.054,00	3,00	66.162
9.1.7	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	M2	72,72	20.316,00	4,00	81.264
9.1.10	RESANES GENERALES	M2	120,19	10.611,00	4,00	42.444
10.1.3	AFINADO PISOS VINISOL MORTERO 1:4 H=4 CM	M2	125,50	27.814,00	75,88	2.110.526
10.2.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA CERAMICA ANTIDESLIZANTE EN DUROPISO 33X33 O SIMILAR	M2	143,10	74.514,00	0,00	0
11.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO - BLANCO CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM COLOR A DEFINIR	M2	147,22	85.212,00	0,00	0
14.1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMETICA 2X18W T8 LED PC POTENCIA 36W FLUJO LUMINOSO LUZ BLANCA FUENTE 3600, 6500K, VIDA UTIL 40.000H. REFERENCIA P37650 DE SYLVANIA O EQUIVALENTE. MEDIDAS 15X120 MATERIALES POLICARBONATO Y VIDRIO, INSTALACIÓN DESCOLGADA (INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO, GUAYAS DE SOPORTE Y CLAVIJAS DE CONEXION)	UN	4,00	185.210,00	4,00	740.840

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIEET - SEDE PIÑALITO						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
15.1.2	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO CORTO TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" Ó 1/2", 24-AA-142006 DOCOL Ó SIMILAR.	UN	6,00	346.620,00	6,00	2.079.720
16.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE	M2	20,25	837.093,00	2,33	1.950.427
17.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LLENA	M2	45,68	9.317,00	45,68	425.601
17.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	191,63	17.689,00	191,63	3.389.743
18.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO LLAVE - MARIPOSA PARA AULAS REF. KENT DE YALE O EQUIVALENTE	UN	2,00	104.332,00	2,00	208.664
20.1.2	LAVADO E HIDROFUGADO DE FACHADAS EN LADRILLO A LA VISTA. INCLUYE SIKARINSE Y SUPEFACHADA	M2	80,42	35.040,00	80,42	2.817.917
NP 24.9	LIMPIEZA Y LAVADO MECANICO DE CUBIERTAS TIPO METALICAS, FIBROCEMENTO, PVC, POLICARBONATO	M2	90,06	19.200,00	0,00	0
COSTO DIRECTO OBRA - I.E CRIEET - SEDE PIÑALITO				118.283.554,54		15.298.293

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 24. Cuantificación Hallazgo contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023
I.E. CRIEET - Sede La Voragine - Vereda La Urama – Tauramena

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIEET - SEDE LA VORAGINE						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
2.2.16	PLACA CONTRAPISO DE 10 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACIÓN (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M2	31,87	91.434,00	0,00	0
8.1.1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	2,00	122.913,00	1,00	122.913
8.4.1	TABLERO DE AUTOMÁTICOS DE 12 CIRCUITOS TIPO PESADO CON PUERTA Y CERRADURA DE CIERRE, CERRADURA Y ESPACIO TOTALIZADOR INDUSTRIAL NTQ-412T Y BARRAJE DE TIERRA AISLADA. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	488.119,00	1,00	488.119
12.1.8	PUERTA Y MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO SERIE 3831/5020 - COLOR MATE NATURAL + VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 5 MM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	7,75	648.132,00	0,00	0
13.1.5	ENCHAPE PARED 25 X 35 - (INCLUYE WIN EN ALUMINIO) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	56,14	81.677,00	0,00	0

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIET - SEDE LA VORAGINE						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
14.1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMETICA 2X18W T8 LED PC POTENCIA 36W FLUJO LUMINOSO LUZ BLANCA FUENTE 3600, 6500K, VIDA UTIL 40,000H. REFERENCIA P37650 DE SYLVANIA O EQUIVALENTE. MEDIDAS 15X120 MATERIALES POLICARBONATO Y VIDRIO, INSTALACIÓN DESCOLGADA (INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO, GUAYAS DE SOPORTE Y CLAVIJAS DE CONEXION)	UN	4,00	185.210,00	4,00	740.840
15.1.2	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO CORTO TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" Ó 1/2", 24-AA-142006 DOCOL Ó SIMILAR.	UN	6,00	346.620,00	6,00	2.079.720
16.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE	M2	17,86	837.093,00	2,43	2.034.136
17.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LLENA	M2	32,59	9.317,00	32,59	303.641
17.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LINEAL	M	44,20	8.730,00	44,20	385.866
17.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS O SIMILAR	M2	111,60	17.689,00	111,60	1.974.092
18.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO LLAVE - MARIPOSA PARA AULAS REF. KENT DE YALE O EQUIVALENTE	UN	3,00	104.332,00	1,00	104.332
NP 24.6	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA LED. INCLUYE TUBERÍA EMT 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	4,00	102.573,00	4,00	410.292
COSTO DIRECTO OBRA - I.E CRIET - SEDE LA VORAGINE				118.283.554,54		8.643.951

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 25. Cuantificación Hallazgo contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023
I.E. CRIET - SEDE VIGIA TROMPILLOS - VEREDA VIGIA - TAURAMENA

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIET - SEDE VIGIA TROMPILLOS						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
1.2.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M3	1,89	255.478,00	0,00	0
2.1.8	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	15,96	82.708,00	0,00	0
2.1.12	EXCAVACIÓN MANUAL POR TRINCHERAS INCLUYE CARGUE Y RETIRO A BOTADERO AUTORIZADO	M3	14,28	67.365,00	0,00	0

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIEET - SEDE VIGIA TROMPILLOS						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
2.2.6	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	M3	5,04	822.160,00	5,04	4.143.686
2.2.9	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	M3	0,58	797.306,46	0,25	199.327
2.2.16	PLACA CONTRAPISO DE 10 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACIÓN (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M2	89,66	91.434,00	17,92	1.638.497
2.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	343,21	6.506,00	0,00	0
4.1.1	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,37	985.819,00	0,00	0
4.3.26	LOSA MACIZA ENTREPISO H = 15 CM - CONCRETO 3000 PSI	M2	2,25	136.214,46	0,00	0
8.1.1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	2,00	122.913,00	1,00	122.913
8.1.8	SALIDA + INTERRUPTOR TRIPLE LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	3,00	171.843,00	1,00	171.843
8.1.11	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 3/4", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	2,00	151.700,00	0,00	0
8.1.21	SALIDA PARA LUMINARIA - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	6,00	127.993,00	0,00	0
8.1.23	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M	UN	9,00	128.011,00	7,00	896.077
8.14.1	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO (INC. CAMBIO DE APARATOS)	UN	20,00	22.054,00	7,00	154.378
11.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO - BLANCO CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM COLOR A DEFINIR	M2	206,40	85.212,00	21,27	1.812.459
12.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERIA DE ALUMINIO, TIPO CORREDIZA, PERFIL EXTRUIDO, ACABADO ANODIZADO, VIDRIO DE SEGURIDAD, NORMA NSR10 K.4.2 Y K.4.3.	M2	17,49	591.767,00	0,00	0

COSTO DIRECTO OBRA I.E. CRIEET - SEDE VIGIA TROMPILLOS						
Condiciones originales (Contractuales)					Validación de cantidades NO ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Cantidad	Valor
	INCLUYE EMPAQUES, SELLOS, ANCLAJES, ACCESORIOS Y ALFAJIA DE ALUMINIO (SI APLICA)					
15.1.2	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO CORTO TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" Ó 1/2", 24-AA-142006 DOCOL Ó SIMILAR.	UN	4,00	346.620,00	4,00	1.386.480
17.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LLENA	M2	61,39	9.317,00	61,39	571.971
17.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTICORROSIVO S/LAMINA LINEAL	M	206,41	8.730,00	206,41	1.801.959
17.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	228,63	17.689,00	228,63	4.044.236
21.3.3	RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE DE CONCRETOS A LA VISTA - INC. TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA MICROFISURAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	M2	117,88	30.906,62	0,00	0
COSTO DIRECTO OBRA - I.E CRIEET - SEDE VIGIA TROMPILLOS				118.283.554,54		16.943.827

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior conlleva a determinar un mayor valor pagado en el contrato de obra 1380-1711-2023 por concepto de obra no ejecutada por \$183.243.193 (aproximando al peso), como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26. Resumen Cuantificación Hallazgo
Contrato obra FFIE No. 1380-1711-2023

Cifras en pesos corrientes

COSTO DIRECTO DE LA OBRA			Cantidades no ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica (después del análisis de la respuesta)
1	I.E HORACIO PERDOMO - SEDE PRINCIPAL	118.283.554,66	23.785.900,25
2	I.E ANTONIO NARIÑO - SEDE ANTONIO NARIÑO	118.283.554,70	17.832.628,57
3	I.E EL CUSIANA - SEDE LA IQUIA	118.283.554,54	4.069.401,75
4	I.E CRIEET - SEDE CAMILO TORRES	328.565.429,54	52.246.598,91
5	I.E CRIEET - SEDE PIÑALITO	118.283.554,54	15.298.293,44
6	I.E CRIEET - SEDE LA VORAGINE	118.283.554,54	8.643.951,42
7	I.E CRIEET - SEDE VIGIA TROMPILLOS	118.283.554,54	16.943.826,54
VALOR COSTO DIRECTO OBRA			138.820.600,88
ADMINISTRACION			25,05%
IMPREVISTOS.			1,00%
UTILIDAD.			5,00%
IVA SOBRE UTILIDAD			19,00%
VALOR TOTAL OBRA			183.243.193,16

Fuente: Acta final de obra Vs. Información In Situ obtenida en visita de obra Vs memorias de cálculo
Elaboró: Equipo auditor

La situación se originó por una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna de la interventoría y la supervisión durante la ejecución del contrato de obra y la aprobación de pagos parciales, estando llamados a verificar si las obras ejecutadas y recibidas correspondían en cantidad y calidad.

Se generó un daño patrimonial al Estado representado en cantidades de obras no ejecutadas y pagadas, en el contrato 1380-1711-2023, conforme a las órdenes de giro Nos. 23617 del 01/09/2023, 24002 del 05/10/2023, 24442 del 8/11/2023, 25199 del 20/12/2023 y 25728 del 19/02/2024.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y presunto fiscal en cuantía de \$183.243.193.

Respuesta de la entidad

"La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, en adelante la "UG-FFIE" o la "Unidad de Gestión", actuando por conducto de la Dirección Jurídica, con base en la información suministrada por la Coordinación de la Regional de Mejoramientos Rurales de la Dirección Técnica de la UG-FFIE, otorga respuesta a su requerimiento relacionado con la observación No. 13 en el marco de la Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2024". (...)

(...) de acuerdo con la revisión y verificación del documento de observación emitido por la Contraloría General de la República, por medio de la cual, se identifica presuntas "Cantidades no ejecutadas y/o calidad deficiente según visita técnica" en una serie de actividades para siete (7) sedes intervenidas en el marco del contrato auditado, esto es:

- 1. I.E. HORACIO PERDOMO - SEDE PRINCIPAL (19 actividades),*
- 2. I.E. ANTONIO NARIÑO - SEDE ANTONIO NARIÑO (11 actividades),*
- 3. I.E. EL CUSIANA - SEDE LA IQUIA (5 actividades),*
- 4. I.E. CRIEET - SEDE CAMILO TORRES (17 actividades),*
- 5. I.E. CRIEET - SEDE PIÑALITO (19 actividades),*
- 6. I.E. CRIEET - SEDE LA VORAGINE (13 actividades),*
- 7. I.E. CRIEET - SEDE VIGIA TROMPILLOS (22 actividades);*

(...) no se cuenta con la claridad necesaria para identificar cuáles de las actividades objetadas corresponderían a: (i) menores cantidades ejecutadas, (ii) actividades no ejecutadas o (iii) actividades con supuesta calidad deficiente, ni se especifica en qué consistiría dicha deficiencia. Esta falta de precisión limita el ejercicio pleno del derecho a la contradicción y defensa.

No obstante, con el ánimo de contribuir al proceso de verificación y brindar plena transparencia, se adjuntan las memorias aprobadas por la Interventoría del Contrato del Contrato de Obra, firma responsable de la supervisión integral y de la vigilancia de este, la cual adelantó las mediciones y revisiones correspondientes para la aprobación y pago de las actividades ejecutadas.

En dichas memorias, el Ente de Control podrá verificar la ubicación y las mediciones realizadas por la Interventoría, que sustentan las cantidades aprobadas. Adicionalmente, se anexa el informe final de interventoría, en el cual se detalla el control de calidad efectuado sobre las actividades desarrolladas y los materiales empleados, evidenciando el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en el contrato". (...)

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la información remitida por la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, en adelante la "UG-FFIE" o la "Unidad de Gestión", se procedió a confrontar los insumos recaudados "In-SiTú" (visita de obra) con la

información allegada en la respuesta dada, verificando cada uno de los ítems relacionados en el hallazgo. Los soportes técnicos allegados permiten establecer con mayor grado de certeza la cuantificación y cualificación de las características técnicas contractuales finalmente entregadas por los contratistas, lo cual conllevó a determinar que algunas de las cantidades que se habían determinado como no ejecutadas están sustentadas en las memorias de cálculo, por lo tanto, se retiran del hallazgo y se disminuye la cuantía. No obstante, en los demás ítems persisten las afectaciones en cada una de las sedes de las Instituciones educativas intervenidas.

Teniendo en cuenta el análisis de la respuesta dada, se mantiene el hallazgo con presunta connotación disciplinaria y presunto fiscal y se modifica la cuantía a \$183.243.193.

Infraestructura deportiva

En la vigencia 2024, el Ministerio del Deporte suscribió 36 convenios solidarios con el Departamento de Casanare por \$6.075.000.000 para el mejoramiento de escenarios recreativos y deportivos, y como quiera que el porcentaje de ejecución es cero, no conforman el universo auditable. En 2023, se destinaron \$1.856.250.000 para 11 convenios similares, de los cuales 9 presentan ejecución física durante la vigencia 2024 del 100%. Se seleccionó una muestra de 4 convenios por \$675.000.000, equivalente al 36% del universo. Adicionalmente, INDERCAS ejecutó 3 contratos con recursos propios por \$105.997.151 en 2024, de los cuales se auditó uno por \$36.310.678, correspondiente al 34.25%.

**Cuadro No. 27. Contratos evaluados en Infraestructura Deportiva
Departamento de Casanare**

Cifras en pesos corrientes

No Contrato	Tercero	Objeto	Fuente del recurso	Valor	Objeto y Ubicación	Nombre del proyecto	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
Número Convenio Solidario : COS-1440-2023	Junta de acción comunal del barrio mastranto	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Ministerio del Deporte (Presupuesto General de la Nación - transferencias de capital)	168.750.000	Junta de Acción Comunal del barrio Mastranto del municipio de Tauramena (Casanare), predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria - M.I.- No. 470-129958	Mindeporte cuenta con proyecto de inversión "APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL"	85410 Código DANE del municipio Tauramena - Casanare.	0, %	90% (\$135'000.000 - girados a la cuenta conjunta del Banco Agrario de Colombia), a la fecha se encuentra inactiva la cuenta referida y las partes están en proceso de devolución del valor girado más los intereses generados al Ministerio de	Acta de Terminación Anticipada del convenio solidario a partir del 13/12/2024, sin ejecución física de Obra



CONTRALORÍA

General de la República

No Contrato	Tercero	Objeto	Fuente del recurso	Valor	Objeto y Ubicación	Nombre del proyecto	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
									Hacienda (Tesoro Nacional).	
Número Convenio o Solidario : COS-1433-2023	Junta de acción comunal del barrio las colinas	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Ministerio del Deporte (Presupuesto General de la Nación - transferencias de capital)	168.750.000	Junta de Acción Comunal del barrio Las Colinas del municipio de Tauramena (Casanare), predio identificado con folio de - M.I.- No. 470-154429	"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL"	85410 Código DANE del municipio de Tauramena - Casanare.	100,00 %	90,00%	Formato de trabajo No.12 Acta de recibo final de las obras por la OAC suscrita el 27/03/2025, En Proceso de liquidación.
Número Convenio o Solidario : COS-1401-2023	Junta de acción comunal urbanización el bosque	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Ministerio del Deporte (Presupuesto General de la Nación - transferencias de capital)	168.750.000	Junta de Acción Comunal del barrio El Bosque del municipio de Tauramena (Casanare), predio identificado con folio de - M.I.- No. 470-149522	"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL"	85410 Código DANE del municipio de Tauramena - Casanare.	100,00 %	90,00%	Formato de trabajo No.12 Acta de recibo final de las obras por la OAC suscrita el 28/03/2025, En Proceso de liquidación.
Número Convenio o Solidario : COS-1378-2023	Junta de acción comunal urbanización de las Villas	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Ministerio del Deporte (Presupuesto General de la Nación - transferencias de capital)	168.750.000	Junta de Acción Comunal del barrio Las Villas del municipio de Tauramena (Casanare), predio identificado con folio de - M.I.- No. 470-153129	"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL"	85410 Código DANE del municipio de Tauramena - Casanare.	100,00 %	90,00%	Formato de trabajo No.12 Acta de recibo final de las obras por la OAC suscrita el 26/03/2025, En Proceso de liquidación.
Total				675.000.000						
Contrato de prestación de servicios No.	INGARQ Torres Y Venegas EU / Diego Fernando	Realizar el reconocimiento arquitectónico y estudio de	Recursos propios	36.310.678	Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz - municipio de Yopal,	"Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el	85001 Código DANE del municipio de Yopal -	100 %	100%	Contrato de Consultoría liquidado, según

No Contrato	Tercero	Objeto	Fuente del recurso	Valor	Objeto y Ubicación	Nombre del proyecto	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
0251-2024 del 11/10/2024 suscrito entre INDERCAS y INGARG TORRES Y VENEGAS EU.	Venegas Rivera	vulnerabilidad sísmica y patológica a la estructura de las edificaciones del complejo deportivo Pier Lora Muñoz - municipio de Yopal, departamento de Casanare			departamento de Casanare	deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del departamento de Casanare".	Casanare.			acta de liquidación suscrita el 05/08/2025 (orden de pago 202500924 del 12/08/2025).
TOTAL				711.310.678						

Fuente: Relación de Contratos ejecutados por INDERCAS
 Elaboró: Equipo auditor

De la evaluación a la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados por el Ministerio de Deporte y de los cuales fue beneficiario el departamento de Casanare para infraestructura deportiva, y de los recursos ejecutados por INDERCAS durante la vigencia 2024, no se evidenciaron irregularidades que se configuraran como hallazgos de auditoría.

Infraestructura cultural

El universo de infraestructura cultural para el Departamento de Casanare está conformado por un contrato suscrito en 2021 por \$358.340.363, financiado por el Ministerio de Cultura, cuyo objeto es la interventoría de obras para la construcción de casas de la cultura en tres municipios, incluyendo Sácama (Casanare). Este contrato, en proceso de liquidación en 2024, fue revisado documentalmente en atención a los problemas de orden público. El departamento no ejecutó recursos propios en infraestructura cultural

**Cuadro No. 28. Contratos evaluados en Infraestructura Cultural
 Departamento de Casanare**

Cifras en pesos corrientes

No Contrato / proyecto	Objeto y ubicación	Valor	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
4649/2021 suscrito entre el Ministerio de Cultura con el Consorcio Infracultural	Realizar las interventorías técnicas, administrativa, financiera, contable, económico, ambiental, industrial y aseguramiento de calidad para el contrato de obra cuyo objeto es: realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción de las casas de la cultura de los municipios de Tausa del departamento de	358.340.363	Tausa (Cundinamarca): 25781 Cajamarca (Tolima): 73024 Sácama (Casanare): 85300	100%	100%	Finalizada

No Contrato / proyecto	Objeto y ubicación	Valor	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
	Cundinamarca, Cajamarca del departamento del Tolima y Sácama del departamento de Casanare.					
Total		358.340.363				

Fuente: BD insumos nivel central Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo auditor

De la evaluación a la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados por el Ministerio de Cultura y de los cuales fue beneficiario el departamento de Casanare para infraestructura cultural, durante la vigencia 2024, no se evidenciaron irregularidades para configurar como hallazgos de auditoría.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

El Departamento de Casanare suscribió el contrato cofinanciado No. 2834 de 2024 con la Corporación Colombia Digital, cuyo objeto es “Desarrollo de la autopista digital y troncal de conectividad de fibra óptica para el departamento de Casanare” por \$18.617.124.237, no presenta ejecución a 31/12/2024, tiene acta de inicio del 30/12/2024 con un plazo de 3 años, por lo tanto, no se incluye en el universo, ni en la muestra.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento del del Casanare y para el municipio de Yopal.

Se realizó seguimiento a las acciones incluidas en el plan de mejoramiento, determinando cumplimiento y efectividad en siete (7) acciones e incumplimiento e ineffectividad en una (1) acción. Se presenta un hallazgo que ya había sido configurado en auditorías anteriores, conllevando a que no exista una efectividad del 100% en las acciones ejecutadas como se detalla a continuación:

Cuadro No. 29. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de Casanare

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	HA1D1F1. Pago de intereses de mora recursos energía Casanare	Seguimiento a la facturación y pago del servicio de energía de los Establecimientos Educativos	X		100%
2	HA2D2F2. Costeo Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022	Fortalecer desde el proceso de planeación la descripción minuciosa de las rutas requeridas donde se identifique el tipo de transporte según condiciones del terreno, de manera que concuerde con el presupuesto del respectivo	X		100%
3	HA3D3F3 Mayor valor pagado Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022.	Seguimiento a los certificados expedidos por los rectores de las instituciones educativas frente a la prestación del servicio	X		100%

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
4	HA4D4 Descuentos Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022	Realizar seguimiento, verificación y control a los descuentos aplicados por la interventoría frente a la no prestación del servicio.	X		100%
5	HA4D4 Descuentos Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022	Fortalecer desde el proceso de planeación la descripción minuciosa de las rutas requeridas donde se identifique el tipo de transporte según condiciones del terreno, de manera que concuerde con el presupuesto respectivo.	X		100%
6	HA6D6 Estructura de costos Programa de Alimentación Escolar.	Fortalecer desde el proceso de planeación la documentación detallada de para el costeo de la minuta patrón; así mismo detallar el inventario de los bienes objeto de mantenimiento.	X		100%
7	HA7D7 Oportunidad en la prestación del servicio- Programa de Alimentación Escolar - PAE.	Fortalecer el proceso de planeación del servicio de alimentación escolar.	X		100%
8	HA8BA1 Proyecto LL4-0196 IE Arturo Salazar Mejía Municipio de Támara. Reconocieron y pagaron mayores valores a los ejecutados.	Liquidación del Contrato principal, interventoría y supervisión.		X	0%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

La acción establecida para el hallazgo “*HA8BA1 Proyecto LL4-0196 IE Arturo Salazar Mejía Municipio de Támara*” no se cumplió y adicionalmente no conlleva a subsanar la situación presentada que es “*reconocer y pagar mayores valores a los ejecutados*”, lo cual se volvió a presentar en la vigencia 2024 según los resultados de la auditoría para un proyecto ejecutado por el FFIE destinado a infraestructura educativa. Por lo expuesto la evaluación del plan de mejoramiento al Departamento de Casanare, salvo lo expresado para la acción identificada como HA8BA1, da como resultado final: Efectivo.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporó la siguiente denuncia ciudadana:

Cuadro No. 30. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento de Casanare

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-331590-80854-D	El peticionario solicita investigar posibles irregularidades en el contrato actual del PAE en Casanare, similares a las detectadas por la Contraloría, señalando que 13 municipios no certificados no han iniciado el servicio, afectando a más de 5 mil estudiantes. Además, se advierte que a nivel nacional el PAE ha presentado retrasos, baja cobertura y problemas de	En atención a la denuncia y tras el análisis de la información disponible y los hechos expuestos, no se encontraron irregularidades similares a las detectadas en auditorías anteriores que conllevaran a la determinación de un hallazgo fiscal. La Procuraduría dio inicio a investigación disciplinaria por los hechos señalados en relación con los 13 municipios no

	infraestructura, impactando a cientos de miles de beneficiarios.	certificados, relacionados con la falta de prestación del servicio durante todo el calendario escolar.
--	--	--

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento de Casanare objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de “Adecuado”. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,331 puntos, que corresponde a “Adecuado”. La calificación final de control interno fue de 1,431, que corresponde a “Eficiente”.

Existen controles adecuados para los riesgos identificados tanto por los auditores, como los establecidos por la entidad en su mapa de riesgos. Se observa que en su mayoría los controles están dirigidos a mitigar los riesgos; no obstante, se determinaron inconsistencias relacionadas con Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, Eficiencia y oportunidad en el servicio educativo inclusivo, constitución reservas presupuestales y principio de anualidad y registro contable de incapacidades.

Cuadro No. 31. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Casanare

Cuadro No. 01: Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Casanare						
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				6	1	
B. Evaluación del riesgo				4	1	
C. Sistemas de información y comunicación				6	1	
D. Procedimientos y actividades de control				4	1	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		13,000	13,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		13,000	21,000	1,615	70%	1,131
Calificación total del diseño y efectividad				1,331		

	Adecuado
Calificación final del control interno	1,431
	Eficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUITAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Departamento de Casanare diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

- Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas

El Departamento de Casanare cumple al 100% con la implementación del componente de Rendición de Cuentas, evidenciando una gestión transparente, participativa y comunicativa, alineada con el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. Se destacan estrategias educativas efectivas y resultados que fortalecen la confianza ciudadana. Es necesario mantener los ejercicios de evaluación participativa y fortalecer los mecanismos de seguimiento ciudadano para garantizar la mejora continua del proceso.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género
La entidad cuenta con una política institucional sólida, con enfoque integral y articulación intersectorial, y ha avanzado en acciones concretas para promover la equidad de género, reflejadas en la inversión pública, la gestión contractual y los resultados obtenidos. Se destaca el seguimiento continuo por parte de la Secretaría y del Consejo Consultivo de Mujeres, lo que garantiza la sostenibilidad de la política; sin embargo, se requiere fortalecer la participación de poblaciones con identidades de género diversas en todas las fases del proceso.
- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad

La gestión contractual refleja una inversión importante, aunque insuficiente para lograr un impacto estructural en la inclusión de personas con discapacidad. Según lo manifestado por la Entidad en sus respuestas, se requiere consolidar una política institucional con metas claras, indicadores y recursos permanentes. La empleabilidad de esta población está por debajo del estándar legal, lo que demanda acciones afirmativas y ajustes razonables. Además, el cumplimiento de los lineamientos del Plan

Nacional de Desarrollo y del CONPES 166 de 2013 es parcial, siendo necesario fortalecer la articulación intersectorial y mejorar la recolección de información estadística confiable.

3.4. MUNICIPIO DE YOPAL

3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento del Casanare y al municipio de Yopal, por la vigencia 2024.

La auditoría comprendió la evaluación del cumplimiento normativo de la gestión presupuestal realizada por el Municipio de Yopal para los recursos del SGP Educación; SGP Propósito General (Deporte y Cultura) Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, por la vigencia 2024.

Se realizó revisión y análisis de la información remitida por el Municipio de Yopal, verificando la totalidad de los recursos según el alcance de la auditoría para la vigencia 2024.

3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El municipio de Yopal durante la vigencia 2024 presentó un presupuesto definitivo de ingresos según la materia auditada por \$175.302.731.501 recursos que fueron incorporados en un 100% al presupuesto de ingresos con un recaudo de \$172.829.497.565, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 32. Presupuesto de Ingresos Municipio de Yopal- vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	PTO definitivo según SICODIS - UAPA	R.B. Superávit Fiscal	Rendimientos financieros	Reintegros	Total presupuesto	Recaudo
SGP EDUCACIÓN	155.990.227.259	1.121.542.031	33.625.896	270.816.021	157.416.211.207	157.371.982.098
Prestación de servicios	150.413.747.903	985.525.735	33.000.000	270.816.021	151.703.089.659	151.657.559.017
Calidad por matrícula oficial	2.542.681.185	136.016.296	625.896		2.679.323.377	2.680.624.910
Calidad por gratuidad	3.033.798.171				3.033.798.171	3.033.798.171
SGP Propósito General	1.537.475.886	4.524.061			1.541.999.947	1.541.999.947

Componente	PTO definitivo según SICODIS - UAPA	R.B. Superávit Fiscal	Rendimientos financieros	Reintegros	Total presupuesto	Recaudo
SGP DEPORTE	878.557.649	4.524.061			883.081.710	883.081.710
SGP CULTURA	658.918.237				658.918.237	658.918.237
Alimentación Escolar	14.057.906.647	2.236.613.700	50.000.000	0	16.344.520.347	13.915.515.520
Programa de Alimentación Escolar - MEN - UAPA	13.024.231.000	2.236.613.700	50.000.000	0	15.310.844.700	12.881.839.873
SGP Alimentación Escolar	1.033.675.647		0		1.033.675.647	1.033.675.647
TOTAL	171.585.609.792	3.362.679.792	83.625.896	270.816.021	175.302.731.501	172.829.497.565

Fuente Presupuesto de ingresos municipio de Yopal vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor.

Analizada la información presupuestal de ingresos de los recursos materia de la auditoría y comparados con el reporte a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, de la vigencia objeto de la auditoría, no se detectaron inconsistencias en la información reportada, y se constató el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable al manejo de los recursos objeto de análisis.

3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El municipio de Yopal durante la vigencia 2024 presentó una apropiación definitiva de gastos de \$175.302.731.501, se ejecutó el 98% que corresponde a \$173.475.632.469; presentó obligaciones por \$173.435.632.469 y pagos por \$172.500.775.828, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33. Presupuesto de Gastos Municipio de Yopal- vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
SGP Educación	157.416.211.207	157.063.588.082	157.023.588.082	156.797.111.787	226.476.295	40.000.000
SGP Educación Prestación de Servicio	151.703.089.659	151.590.283.776	151.550.283.776	151.323.807.481	226.476.295	40.000.000
SGP Educación Calidad por matrícula	2.679.323.377	2.439.506.135	2.439.506.135	2.439.506.135	0	0
SGP Educación Calidad gratuita	3.033.798.171	3.033.798.171	3.033.798.171	3.033.798.171	0	0
Propósito General	1.541.999.947	1.422.149.527	1.422.149.527	1.422.149.527	0	0
SGP PG Deporte	883.081.710	878.557.649	878.557.649	878.557.649	0	0
SGP Cultura	658.918.237	543.591.878	543.591.878	543.591.878	0	0
Alimentación Escolar	16.344.520.347	14.989.894.860	14.989.894.860	14.281.514.514	708.380.346	0
Programa de Alimentación Escolar - MEN - UAPA	15.310.844.700	13.956.219.213	13.956.219.213	13.247.838.867	708.380.346	0
SGP Alimentación Escolar	1.033.675.647	1.033.675.647	1.033.675.647	1.033.675.647	0	0
TOTALES	175.302.731.501	173.475.632.469	173.435.632.469	172.500.775.829	934.856.641	40.000.000

Fuente: Presupuesto de gastos municipio de Yopal vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a la información remitida por el Municipio de Yopal, relacionada con la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2024, se evidenció que su ejecución fue debidamente soportada y verificada principalmente en el reconocimiento y pago de nómina y los gastos inherentes a ella para la prestación del servicio educativo, en los contratos suscritos y las resoluciones expedidas, información que se detalla por cada uno de los componentes.

3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Resolución 004 del 21 de enero de 2025 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2024 por \$9.673.444.503, de las cuales corresponden a la materia auditada \$934.856.641. Al cierre de la vigencia 2024 se selecciona una muestra de \$529.926.674 que equivale al 57%, evidenciando que fueron adecuadamente constituidas y aprobadas, y que responden a obligaciones exigibles, que no se cancelaron durante la vigencia.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Resolución 007 del 22 de enero de 2025 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2024 del municipio de Yopal por \$13.307.430.482, de los cuales corresponden a la materia auditada \$40.000.000. De las reservas presupuestales constituidas se selecciona como muestra el 100%, evidenciando que fueron constituidas adecuadamente y están soportadas con los respectivos actos administrativos.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Resolución 011 del 12 de enero de 2024 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2023 por \$7.762.582.165, de las cuales corresponden a la materia auditada \$197.379.233. De las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 se selecciona una muestra de \$101.213.983 que equivale al 51%, se verificó la extinción de la obligación por pago, determinando que no se presentaron demoras para su cancelación y que los pagos están soportados.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Resolución 026 del 31 de enero de 2024 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2023 del municipio de Yopal por \$16.356.272.097 y corresponden a la materia auditada \$1.981.463.135. De la muestra seleccionada se evidenció que las reservas fueron ejecutadas en la vigencia 2024 adecuadamente y están soportadas.

3.4.1.4. Vigencias futuras

En el municipio de Yopal se realizó aprobación de vigencias futuras, comprometiendo recursos para la vigencia 2024 por \$9.674.054.335, las cuales fueron viabilizadas por el Consejo municipal de política fiscal – COMFIS según Actas No. 34 de julio 13 de 2023 y fueron aprobadas mediante Acuerdos No. 011 de 10 de agosto de 2023.

Se revisó el 100% de las autorizaciones ejecutadas, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, determinando que el municipio contaba con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de autorización de las vigencias futuras y estaban respaldadas por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; así mismo los cupos autorizados fueron utilizados oportunamente.

3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento del Casanare y en el municipio de Yopal.

Educación – Prestación de servicios

En la ejecución del gasto con recursos del componente SGP Educación, se comprometieron \$151.590.283.776 y se ejecutaron \$151.550.283.776 (equivalentes al 99%), destinados a doscientos noventa y seis (296) contratos, gastos por concepto de nómina, educación diferencial, dotaciones, vigilancia, arrendamiento, conectividad, servicios públicos y otros gastos. Del universo se tomó como muestra: seis (6) meses de nómina y siete (7) contratos, cuya ejecución en la vigencia fue de \$93.886.687.543, que corresponde al 62%.

En revisión de las nóminas se verificó el reconocimiento y pago general de la nómina de personal docente, directivo docente y administrativo, correspondiente a los meses de marzo y julio y septiembre a diciembre, tomando como referencia la revisión los siguientes conceptos: sueldo básico, bonificaciones, horas extras, dominicales y festivos, sobresueldo de docentes y directivos docentes, auxilio de transporte, permisos sindicales permanentes durante el periodo auditado y las primas semestrales. En la revisión realizada no se evidenciaron situaciones irregulares relacionadas con pagos de nómina según los mencionados conceptos.

En relación con los pagos por incapacidades de administrativos, docentes y directivos docentes, se determina inconsistencia por la no contabilización de las cuentas por cobrar que se generan por dicho concepto.

Adicionalmente, en relación con los recursos destinados a la contratación de vigilancia, arrendamiento y conectividad no se determinaron hallazgos que conlleven a materializar

los riesgos establecidos en la fase de planeación del proceso auditor; evidenciándose el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos de SGP Educación.

El hallazgo validado en el presente objetivo es:

Hallazgo No. 6 Registro y control de las incapacidades - SGP Educación Municipio de Yopal) (D) (OI)¹²

La entidad no aplica el principio contable de devengo en el reconocimiento de los ingresos por recobros de incapacidades del personal de la nómina del SGP - Educación. Solo registra los ingresos cuando la Fiduprevisora o la EPS realizan el reintegro, omitiendo el registro oportuno de las cuentas por cobrar desde el momento en que surge la obligación. Esta práctica afecta la transparencia y razonabilidad de los estados financieros al no cumplir lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, compromete la confiabilidad de los estados financieros presentados y representa un posible riesgo de prescripción de derechos de cobro.

Constitución Política de Colombia. Artículo 6.

Ley 87 de 1993. Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 1952 de 2019 Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Resolución 634 de 2014 CGN. Numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública. 8. Principios de contabilidad pública.

Resolución 533 de 2015 – CGN. Régimen de Contabilidad Pública.

Concepto 20182000045201 del 7 de septiembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Concepto 20231100007921 del 15-03-2023 de la Contaduría General de la Nación.

En revisión de los procedimientos aplicados por la entidad para el reconocimiento, registro y control de los recobros derivados de incapacidades médicas de la planta de personal de docentes y administrativos de la Secretaría de Educación pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), se evidenció que para el registro de dichas incapacidades no se da aplicabilidad a la disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

La ausencia de articulación entre las áreas de contabilidad, tesorería y talento humano ha conllevado a que los pagos efectuados por el Municipio a servidores en incapacidad no se reconozcan como cuentas por cobrar en el momento en que surge el derecho de cobro, sino únicamente cuando se recibe el reembolso por parte de la Fiduprevisora o de la EPS.

Tal práctica impide reflejar de manera razonable y completa el universo de derechos de cobro generados durante la vigencia, y aunque el Ente Territorial a través de la Secretaría

¹² CGR Código APA - COH_9718_2025-2- AU-CU

de Educación Municipal lleva el detalle de las incapacidades médicas causadas y de los recobros, los registros contables no reflejan oportunamente dichos derechos para facilitar el seguimiento, la conciliación y depuración conforme a los principios de devengo, revelación y razonabilidad establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior se confirma con lo manifestado por la propia entidad mediante comunicación 2025ER0212426, precisando que los valores por incapacidades médicas se registran contablemente únicamente al momento del reembolso, evidenciando que el registro contable de los recobros por incapacidades se realiza bajo un criterio de caja y no de devengo, en contravía de lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Debilidades en los procedimientos de control interno contable, dado que la entidad aplica un criterio de caja para el reconocimiento de los ingresos por incapacidades, registrándolos únicamente en el momento del reembolso y no cuando surge el derecho de cobro. Ello evidencia una aplicación inadecuada del principio de devengo contable, así como la ausencia de lineamientos internos de coordinación entre las áreas de talento humano (Sistema Humano), financiera y contable, en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las inconsistencias identificadas generan un impacto negativo en la transparencia y razonabilidad de la información financiera del Municipio, al producir una subestimación de los activos corrientes y limitar la conciliación y depuración de cartera desde el sistema contable. Esta situación dificulta la labor de auditoría y control fiscal, compromete la confiabilidad de los estados financieros presentados y representa un posible riesgo de prescripción de derechos de cobro, lo que puede afectar la gestión adecuada de los recursos del SGP – Educación.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y traslado a la Contaduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad

(...) El área contable realiza el reconocimiento de los hechos económicos generados en el municipio mediante el sistema de información Universo, a través de los diferentes módulos integrados que operan en la entidad, entre ellos: contabilidad, presupuesto, tesorería, talento humano del área administrativa; almacén y rentas.

Sin embargo, existen procesos en los cuales el área contable depende de que las áreas competentes suministren oportunamente la información necesaria para efectuar los registros contables. Tal es el caso de todo lo relacionado con la nómina generada por la Secretaría de Educación; la cual se elabora en el aplicativo "Humano" del Ministerio de Educación Nacional.

(...) Es importante tener en cuenta que el aplicativo Humano es independiente al software financiero de la administración y a su vez es de obligatorio uso para la administración municipal — Secretaría de Educación.

(...) la administración municipal se encuentra actualizando los procedimientos establecidos con el fin de mejorar las acciones de articulación de la información generada por la Secretaría de Educación, Talento Humano y Secretaría de Hacienda"

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta dada por la Entidad, se observa que se presentan varias deficiencias en las prácticas contables, como el registro de ingresos incumpliendo el principio de devengo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública (CGN), al reconocerlos solo cuando se realiza el reintegro efectivo. Además, no se evidencian registros de cuentas por cobrar desde que surge la obligación, como en el caso del pago de incapacidades.

Se refleja falta de coordinación interinstitucional ya que no existen procedimientos que aseguren la oportunidad y trazabilidad de la información entre las áreas de Educación / Talento Humano y Contabilidad lo cual expresan en la respuesta. Finalmente, se incurre en la inobservancia de la normativa contable pública, que exige el reconocimiento de ingresos y activos bajo la figura de causación. Se mantiene el hallazgo con connotación disciplinaria y para trasladar a la Contaduría General de la Nación.

Educación Inclusiva

En relación con la Educación Inclusiva en el Municipio de Yopal se determina que la población de Estudiantes con Discapacidad según el Sistema de Información de matrícula SIMAT por tipo de discapacidad y la suministrada por la ET corresponde a la que se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34. Población con Discapacidad Municipio de Yopal, vigencia 2024

DISCAPACIDAD	POBLACIÓN
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	11
Discapacidad auditiva usuario del castellano	34
Discapacidad física	45
Discapacidad intelectual	502
Discapacidad múltiple	97
Discapacidad psicosocial (mental)	75
Discapacidad visual baja visión irreversible	27
Discapacidad visual ceguera	3
Trastorno del espectro autista	59
Total	853

Fuente: SIMAT 2024

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo se relaciona la siguiente población con capacidades excepcionales según el Sistema de Información de matrícula SIMAT.

Cuadro No. 35. Población con Capacidades Excepcionales Municipio de Yopal vigencia 2024

Capacidad Excepcional	Población
Capacidades excepcionales	4
Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte	4
Talento excepcional en artes o en letras	3
Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento	2
Talento excepcional en tecnología	2
Total	15

Fuente: SIMAT 2024
Elaboró: Equipo auditor

Se contrataron cinco (5) profesionales, que apoyaron el proceso de inclusión, los cuales hacen parte de la planta temporal aprobada por el MEN y están incluidos en la nómina del SGP – prestación de servicios.

En cuanto a la asignación y ejecución de recursos para la Educación Inclusiva, el ente territorial contrató treinta y nueve (39) profesionales que apoyaron el proceso de inclusión, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, con diversas fuentes como son Ingresos corrientes de Libre Destinación, SGP Educación Prestación de Servicio Educativo, SGP Libre Inversión, Recursos del Balance - Superávit Fiscal y SGP Propósito General Libre Inversión.

De la fuente del recurso objeto del proceso auditor – SGP Prestación de Servicios, se ejecutó el proyecto “*Mejoramiento de la educación con Pertinencia y Calidad en la Construcción de un Futuro con Oportunidad en Yopal*” y se suscribieron cinco (5) contratos por \$98.000.000, de los cuales se seleccionan como muestra cuatro (4) por \$56.000.000 que equivalen al 57% de los recursos.

En desarrollo de los procedimientos de auditoría se evidenció que hubo cobertura en la atención a estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales y trastornos específicos de aprendizaje y que se cumplió con el perfil del personal contratado y las obligaciones contractuales. Sin embargo, se identificaron debilidades en la oportunidad de la prestación del servicio frente al calendario escolar. Los PEI y planes de mejoramiento institucional incluyen el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y los PIAR, y la Secretaría de Educación Municipal dio cumplimiento al Decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022 realizando el registro en SIMAT de dicha población y cumpliendo con la formación docente para su atención.

En relación con la Educación Inclusiva, se validó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 7 Eficiencia y oportunidad en el servicio educativo inclusivo – Municipio de Yopal. (D)¹³

En el Municipio de Yopal, se evidenció que los contratos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad para la vigencia 2024 no iniciaron en la fecha establecida por el calendario académico (22 de enero de 2024) según lo establecido en la Resolución 0882 de 2023 expedida por el Ente Territorial, generando un vacío de aproximadamente 24 días hábiles, sin prestación del servicio. Esta situación refleja deficiencias en la planeación y coordinación administrativa, afectando la continuidad del servicio público educativo para los estudiantes con discapacidad.

Constitución Política de Colombia. Artículo 44. Artículo 67 y Artículo 209

Ley 1952 de 2019 Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 1421 de 2017 Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión. Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.

El Municipio de Yopal estableció el calendario académico mediante Resolución 882 del 10 de octubre de 2023 *“por la cual se estableció el calendario académico para el año lectivo 2024 en las instituciones educativas del Municipio de Yopal, en los niveles de preescolar, básica, media y educación para adultos”* modificada por la Resolución 1025 del 20 de octubre de 2023 *“por la cual se corrige un error de la Resolución 0882-10-10-2023”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1025 del 20 de octubre de 2023, el calendario académico para el 2024 se fijó con inicio el 22 de enero y finalización el 1 de diciembre, y semana de receso del 7 al 13 de octubre de 2024.

No obstante, se constató que la ejecución de los contratos suscritos con profesionales destinados a la atención de estudiantes con discapacidad no se ajustó a las fechas de inicio previstas en dicho calendario académico, generando un vacío aproximado de 24 días hábiles sin prestación del servicio educativo. Esta situación afectó la continuidad en la atención pedagógica dirigida a la población con necesidades educativas especiales e inclusivas, contraviniendo los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público educativo.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los contratos suscritos en la vigencia 2024, con el fin de evidenciar las fechas de suscripción, ejecución y su correspondencia con el calendario académico establecido:

Cuadro No. 36. Contratación para Inclusión Municipio de Yopal vigencia 2024

Contrato	Objeto del Contrato	Fecha Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
0518	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante el apoyo a la supervisión, la asistencia técnica y la verificación de la atención a estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o que requieran enfoque diferencial en las instituciones educativas oficial del municipio de Yopal – Casanare, de acuerdo con la normativa vigente.	2024-02-21	2024-02-23	2024-07-07

¹³ CGR Código APA - COH_8675_2025-2- AU-CU



CONTRALORÍA

General de la República

Contrato	Objeto del Contrato	Fecha Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
0831	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO Policarpa Salavarrieta	2024-03-05	2024-03-06	2024-07-20
0832	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO centro social.	2024-03-06	2024-03-12	2024-07-26
0833	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO Lucila Piragauta.	2024-03-05	2024-03-07	2024-07-21
0834	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO la campiña.	2024-03-05	2024-03-07	2024-07-21
0858	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO Braulio Gonzalez.	2024-03-13	2024-03-15	2024-07-29
0891	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IEO Antonio Nariño, y Divino Salvador	2024-03-05	2024-03-12	2024-07-26
0894	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IEO santa teresa, triunfo y la esmeralda	2024-03-08	2024-03-11	2024-07-26
0935	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO Mega colegio el Progreso Comuna V	2024-03-05	2024-03-11	2024-07-25
0936	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO Teresa de Calcuta	2024-03-06	2024-03-14	2024-07-28
0976	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, en el acompañamiento pedagógico, adaptación y mediación en el proceso escolar a los estudiantes con trastorno del espectro autista en las instituciones educativas oficiales Luis Hernandez Vargas, técnica empresarial llano lindo, centro social, Mega colegio los progresos comuna v, Policarpa Salavarrieta, y la Campiña del municipio de Yopal.	2024-03-18	2024-03-20	2024-07-24
0977	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO el Paraíso.	2024-03-12	2024-03-15	2024-07-29
0978	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IEO inmaculada y Gabriela Mistral	2024-03-15	2024-03-18	2024-07-22
0979	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IEO Luis Carlos Galán y Lorgio Rodríguez	2024-03-13	2024-03-14	2024-07-28
0980	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, en el acompañamiento pedagógico, adaptación y mediación en el proceso escolar a los estudiantes con trastorno del espectro autista en las instituciones educativas oficiales Braulio González, Jorge Eliecer Gaitán, Manuela Beltran, Técnico Empresarial De Yopal –ITEY, Técnico Ambiental San Mateo del municipio de Yopal	2024-03-15	2024-03-18	2024-07-22
0981	Realizar asistencia profesional garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales de niños, niñas, jóvenes y	2024-03-14	2024-03-15	2024-07-19

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia



CONTRALORÍA

General de la República

Contrato	Objeto del Contrato	Fecha Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
	adolescentes (NNJA) en las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal – Casanare			
0982	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y atención educativa a estudiantes con capacidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IEO Manuela Beltrán.	2024-03-06	2024-03-12	2024-07-26
1267	Brindar soporte técnico y acompañamiento para la interpretación de lengua de señas colombiana y apoyo pedagógico para la enseñanza del español en la oferta bicultural para los estudiantes con discapacidad auditiva de las jornadas diurnas y fin de semana de la institución educativa Braulio González del municipio de Yopal	2024-04-04	2024-04-08	2024-08-11
1472	Realizar acciones de aprestamiento y formación dirigida a los estudiantes con discapacidad visual de las instituciones educativas, Instituto Técnico Empresarial Y Antonio Nariño del municipio de Yopal – Casanare, para garantizar su acceso y permanencia.	2024-04-19	2024-04-23	2024-07-22
1913	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la supervisión, la asistencia técnica y la verificación de la atención a estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o que requieran enfoque diferencial en las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal – Casanare, de acuerdo con la normativa vigente	2024-07-24	2024-07-26	2024-09-25
2339	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, en el acompañamiento pedagógico, adaptación y mediación en el proceso escolar a los estudiantes con trastorno del espectro autista en las instituciones educativas oficiales braulio González, Jorge Eliecer Gaitán, Manuela Beltrán, Técnico Empresarial De Yopal –ITEY, Técnico Ambiental San Mateo del municipio de Yopal	2024-08-28	2024-08-30	2024-12-14
2340	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, en el acompañamiento pedagógico, adaptación y mediación en el proceso escolar a los estudiantes con trastorno del espectro autista en las instituciones educativas oficiales Luis Hernandez Vargas, Técnica Empresarial Llano Lindo ITELL, Centro Social, Mega Colegio Los Progresos Comuna V, Luis Carlos Galán Sarmiento, y Divino Salvador del municipio de Yopal	2024-08-29	2024-09-03	2024-12-17
2341	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IE la inmaculada y Gabriela Mistral.	2024-08-29	2024-09-02	2024-12-16
2342	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IE Antonio Nariño y divino salvador.	2024-08-29	2024-09-02	2024-12-16
2343	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IE santa teresa, el triunfo, y la esmeralda	2024-08-29	2024-08-30	2024-12-14
2344	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en las IE Luis Carlos Galán Sarmiento y Lorgio Rodríguez.	2024-08-29	2024-08-30	2024-12-14
2345	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE Policarpa Salavarrieta	2024-08-29	2024-08-30	2024-12-14
2424	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE Manuela Beltrán.	2024-08-28	2024-08-30	2024-12-19
2425	Realizar acciones de aprestamiento y formación dirigida a los estudiantes con discapacidad visual de las instituciones educativas, instituto técnico empresarial y Antonio Nariño del municipio de Yopal – Casanare, para garantizar su acceso y permanencia	2024-08-29	2024-09-02	2024-12-21
2426	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE la campaña.	2024-08-28	2024-08-30	2024-12-19

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 11071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia

Contrato	Objeto del Contrato	Fecha Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
2427	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE Braulio Gonzalez.	2024-08-29	2024-08-30	2024-12-19
2428	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE centro social.	2024-08-29	2024-09-02	2024-12-21
2429	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE Mega Colegio el progreso de la comuna v.	2024-08-29	2024-08-30	2024-12-19
2430	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE Teresa de Calcuta.	2024-08-29	2024-09-02	2024-12-21
2431	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE el Paraíso	2024-08-29	2024-09-03	2024-12-22
2432	Realizar acciones de fortalecimiento y seguimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la asistencia técnica profesional y apoyo pedagógico para el acceso, permanencia y promoción en la atención educativa a estudiantes con habilidades diversas en el proceso de inclusión y equidad educativa en la IE Lucila Piragauta.	2024-09-05	2024-09-09	2024-12-23
2433	Realizar asistencia profesional garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales de niños, niñas, jóvenes y adolescentes (NNJA) en las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal – Casanare.	2024-08-26	2024-08-27	2024-12-16
2870	Brindar soporte técnico y acompañamiento para la interpretación de lengua de señas colombiana y apoyo pedagógico para la enseñanza del español en la oferta bicultural para los estudiantes con discapacidad auditiva de las jornadas diurnas y fin de semana de la institución educativa Braulio González del municipio de Yopal	2024-09-05	2024-09-09	2024-12-23
3600	Realizar acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, mediante la supervisión, la asistencia técnica, en la verificación y culminación de la atención a estudiantes con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales o que requieran enfoque diferencial en las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal – Casanare, de acuerdo con la normativa vigente.	2024-10-11	2024-10-16	2024-12-15

Fuente: Base de datos contratación inclusión municipio de Yopal 2024

Elaboró: Equipo auditor

Aunque existe una planta temporal de profesionales que atienden a los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, no están asignados a todas las Instituciones Educativas y tampoco fueron contratados desde el inicio del calendario académico como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 37. Planta Temporal Inclusión Municipio de Yopal vigencia 2024

Cedula	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Institución Educativa
4645xxxx	01/2/2024	6/12/2024	Luis Hernandez Vargas
4038xxxx	01/2/2024	6/12/2024	Técnico Ambiental San Mateo
111855xxxx	01/2/2024	6/12/2024	Instituto Técnico Empresarial Yopal
111661xxxx	1/02/2024	6/12/2024	Instituto Técnico Empresarial Llano Lindo
4743xxxx	1/02/2024	6/12/2024	Jorge Eliecer Gaitán

Fuente: Sábanas de nóminas municipio de Yopal 2024

Elaboró: Equipo auditor

Se identifican deficiencias en la planeación y coordinación dentro de la administración municipal, particularmente entre las áreas de educación, planeación, presupuesto y contratación, que no garantizaron la programación oportuna de los procesos contractuales orientados a la atención de estudiantes con discapacidad. De igual manera, se evidenció falta de previsión administrativa y presupuestal, al no adelantar con la debida anticipación los trámites requeridos para la legalización y puesta en marcha de los contratos, pese a tratarse de un programa de ejecución periódica y esencial para el cumplimiento del derecho a la educación inclusiva.

Como consecuencia de la falta de planeación y de la ejecución tardía de los contratos, la población con discapacidad no contó con el servicio de apoyo educativo durante 24 días hábiles del calendario académico 2024, lo que produjo:

- Afectación al principio de continuidad en la prestación del servicio público educativo.
- Riesgo en el goce efectivo del derecho fundamental a la educación inclusiva.
- Debilitamiento de la confianza institucional en la capacidad del ente territorial para garantizar la atención a poblaciones vulnerables en los tiempos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la Entidad

“(…) Finalizada la vigencia 2023 e iniciada la vigencia 2024 dado el cambio de administración y las implicaciones del mismo ante la transición de un plan de desarrollo a otro, en cumplimiento de los deberes presupuestales, la destinación específica del mismo y el principio de planeación, de manera pertinente por parte del nuevo gobierno territorial se llevó a cabo un arduo proceso de reorganización interna, revisión, apropiación y uso de los contenidos del informe de empalme, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios básicos a la ciudadanía y la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y financieros de la administración y así mismo mitigar los traumatismos asociados a los cambios de gobierno, lo anterior, requirió de un tiempo prudente para ser adelantado, lo que a su vez generó retraso en el desarrollo del ejercicio contractual.

Además de lo anterior, es importante señalar que durante el año 2023 no se adelantó un proceso de vigencias futuras que garantizara la continuidad en la prestación de los servicios básicos del sector educativo, lo anterior, entendiendo que las entidades territoriales no pueden autorizar vigencias futuras ordinarias en el último año de sus administraciones, por motivo de no comprometer recursos de la nueva administración, esto como medida para asegurar la responsabilidad fiscal y disciplinaria en los ejercicios presupuestales y financieros.

Cabe mencionar que desde la Secretaría de Educación del municipio de Yopal se surtieron todos los procesos y procedimientos de la etapa precontractual para garantizar de manera oportuna la prestación de los servicios relacionados con la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sin embargo, el reorientar los recursos hacia nuevas metas estratégicas ante el proceso de transición de un plan de desarrollo a otro y los factores mencionados anteriormente: representaron una limitación para el oportuno desarrollo del ejercicio contractual.

De otra parte, según el marco normativo del decreto 1421 de 2017, profesionales de apoyo pedagógico se vinculan a las instituciones educativas, para prestar asistencia técnica y acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, en la articulación con secretaría de salud para apoyar a las familias en la gestión de la certificación de discapacidad y las diversas necesidades de valoración por especialista en áreas de la salud, y como apoyo al padre de familia o cuidador en la asesoría familiar mediante la formación y socialización de temas que fortalezcan el desarrollo del estudiante.

(...)

El proceso de educación inclusiva se ha venido fortaleciendo y mejorando en las 24 instituciones educativas especialmente desde la entrada en vigencia del Decreto 1421 de 2017, con la implementación que duro 5 años, ahora con el fortalecimiento y mejoramiento del mismo en pro de brindar una educación de calidad y equidad para todos los estudiantes del Municipio de Yopal.

(...)

En efecto, la viabilidad técnica de la planta de seis (6) cargos de docentes de apoyo pedagógico fue comunicada por el Ministerio de Educación Nacional el 14 de diciembre de 2023, constituyéndose en el acto previo y necesario para proceder con la adopción formal de la planta por parte de la entidad territorial certificada.

Posteriormente, mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2024, se realizó la convocatoria pública para la selección de los docentes de apoyo pedagógico, atendiendo los principios de transparencia, mérito y legalidad, garantizando que no existieran nombramientos discrecionales, sino que fueran seleccionadas las hojas de vida con los mejores perfiles académicos y experiencia en educación inclusiva, conforme al cronograma establecido por la Secretaría. En consecuencia, las vinculaciones debieron programarse para el 3 de febrero de 2025, garantizando su registro, afiliaciones al sistema de salud, caja de compensación y demás prestaciones sociales, así como el pago oportuno dentro del marco de la normatividad vigente. Es importante precisar que, pese a las limitaciones de tiempo derivadas del calendario fiscal y de las fechas de viabilizarían por parte del MEN, la Secretaría de Educación adelantó los trámites con celeridad y diligencia, logrando formalizar la vinculación del personal de apoyo en los primeros días del calendario académico, sin que existiera omisión o negligencia administrativa.

(...)

Por tanto, la ETC Yopal actuó conforme a los principios de legalidad, planeación, eficacia y transparencia, y los hechos señalados no constituyen una afectación sustancial a la continuidad del servicio educativo inclusivo, sino una consecuencia administrativa derivada del proceso secuencial y reglado exigido por la normativa Nacional a la vinculación de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico. (...)"

Análisis de la respuesta

En atención a los descargos presentados por el Municipio de Yopal, se concluye que, aunque la entidad territorial expone circunstancias administrativas y normativas que incidieron en el retraso del inicio del servicio educativo inclusivo, como el proceso de empalme gubernamental, las restricciones presupuestales y la autorización extemporánea

de la planta temporal de docentes de apoyo, tales argumentos no resultan suficientes para desvirtuar la existencia de esta falencia en la planeación institucional.

Por lo anterior, no se aceptan los descargos rendidos y se ratifica la incidencia disciplinaria, en tanto se configuró una insuficiente gestión administrativa, generadora de la interrupción aproximada de veinticuatro (24) días hábiles en la prestación del servicio educativo inclusivo durante el inicio de la vigencia 2024. En consecuencia, se mantiene en firme el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a los principios y deberes establecidos en la Ley 1952 de 2019.

Calidad matrícula

Los recursos del SGP – Calidad matrícula tienen una apropiación definitiva por \$2.679.323.377; con compromisos por \$2.439.506.135, obligaciones y pagos por el mismo valor. La muestra de los recursos del SGP – Calidad matrícula asciende a \$1.211.554.947 que corresponde al 50% de los compromisos definitivos, compuesta por doce (12) resoluciones de pago de servicios públicos y ocho (8) resoluciones de traslado de recursos a fondos de servicios educativos.

Los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas fueron ejecutados de acuerdo con la normatividad vigente sin determinar inconsistencias, pero en relación con los recursos invertidos en pagos de servicios públicos soportados en Resoluciones expedidas por el Municipio de Yopal, se determina reconocimiento de intereses moratorios, conllevando a un detrimento y configurando el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 8 Pago de intereses de mora recursos energía Yopal (D) (F)¹⁴

Durante la vigencia 2024, el Municipio de Yopal realizó el pago de servicios públicos de energía de las Instituciones Educativas Oficiales con recursos del SGP – Educación Calidad. No obstante, se identificó el pago de intereses de mora por **\$989.709**, a pesar de contar con disponibilidad presupuestal. Esta situación obedece a fallas en el control y seguimiento de las obligaciones, generando un presunto detrimento que afecta los recursos destinados al mejoramiento de la calidad educativa.

Ley 87 de 1993. Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 142 de 1994. Artículo 12. Deberes especiales de los usuarios del sector oficial.

Ley 610 de 2000. Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 715 de 2001. Artículo 15. Destinación.

Ley 1952 de 2019. Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 4791 de 2008. Artículo 11. Utilización de los recursos SGP Educación.

Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, 15 de noviembre de 2007.

Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00. Número interno: 1.852. Referencia: Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos.

¹⁴ CGR Código APA - COH_9173_2025-2-AU-CU

Directiva Ministerial No. 12 de 2008 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Concepto de la Oficina Jurídica de la CGR 2015EE0016790.

Para la vigencia 2024, el Municipio de Yopal reconoce la obligación y ordena el pago de los servicios públicos de energía de las Instituciones Educativas Oficiales a la Empresa de Energía Eléctrica de Casanare “ENERCA S.A E.S.P.”, a través de diversas Resoluciones, con recursos de SGP Educación Calidad.

Una vez revisados los soportes del gasto se evidencia que las facturas registran intereses de mora por \$989.709 con cargo a las apropiaciones presupuestales del Sistema General de Participaciones – Educación calidad por matrícula oficial, según el siguiente detalle:

**Cuadro No. 38. Pago de intereses de mora con recursos del SGP Municipio de Yopal
vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes		
Número	Valor Pagado facturas	Interés moratorio pagado
Resolución 059-2024	86.489.006	985.064
Resolución 1619-2024	174.240.290	4.645
Total	260.729.296	989.709

Fuente: Resoluciones de pago de servicio público de energía con soportes.

Elaboró: Equipo auditor

El pago de intereses de mora originados por la inoportunidad en el pago de las facturas generadas por concepto de servicios públicos, no se justifica, teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, la entidad contaba con los recursos suficientes en sus apropiaciones presupuestales.

Lo anterior por debilidades en los procesos de control y seguimiento de las obligaciones a cargo de las instituciones educativas e incumplimiento de deberes legales, especialmente del pago oportuno de los servicios públicos, mostrando una gestión ineficiente y antieconómica.

Genera un detrimento de los recursos públicos en cuantía de \$989.709, ocasionando un detrimento de los recursos destinados para de mejoramiento de la calidad educativa.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y presunto fiscal por \$989.709
Respuesta de la entidad

“(…) Al inicio de la vigencia 2023, el presupuesto asignado para el pago del servicio de energía de las instituciones educativas oficiales corresponde a una asignación con fuente de recursos del Sistema General de Participaciones — Calidad Matrícula, los cuales la Nación los gira a partir del segundo trimestre de cada vigencia, por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal pero no en tesorería para los primeros meses del año tal como se ilustra en el PAC de enero de 2024 y PAC del mes Febrero de 2024 reflejándose el primer giro en el PAC de marzo de 2024, lo cual ocasionó traumatismos en los pagos con cargos a los recursos de SGP / CALIDAD MATRÍCULA.

Situación que se contempló y corrigió, y para la vigencia 2024 en abril se apropian recursos en el presupuesto del sector educación para pago de servicios públicos con fuente de recursos ICLD ya que son recursos más inmediatos al momento del realizar los pagos”.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la Entidad se observa que argumentan que no tenían PAC para realizar el pago en forma oportuna y que posteriormente fue corregido con recursos ICLD. No obstante, no allegan soportes del pago con recursos de ICLD, al contrario, en los soportes de la Resolución No. 059 del 2024 y Resolución No. 1619 del 2024 Servicios Públicos del municipio de Yopal verificada, se evidencia que los cobros por intereses moratorios fueron reconocidos y pagados con recursos de SGP contra expresa prohibición legal, por lo anterior, se mantiene el hallazgo con presunta connotación fiscal por \$989.709, y presunta connotación Disciplinaria.

Calidad gratuidad

Los recursos del SGP – Calidad gratuidad tienen una apropiación definitiva por \$3.033.798.171; con compromisos, obligaciones y pagos por el mismo valor, al ser transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las 24 instituciones educativas, mediante las resoluciones del MEN.

La evaluación de la muestra de estos recursos se realizó mediante la verificación del FSE de 7 instituciones educativas oficiales municipales, los recursos auditados ascendieron a \$1.668.633.911 que corresponde al 55% de los compromisos definitivos.

Se determinó que la legalidad y oportunidad en el gasto de estos recursos fue realizado por las instituciones educativas acorde a la normatividad aplicable sin determinar debilidades.

3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Yopal.

Deporte

Durante la vigencia 2024, el municipio de Yopal presentó una apropiación definitiva de ingresos en el sector Deporte por concepto de recursos de SGP por \$883.081.710 con un recaudó del 100%, los cuales fueron transferidos al Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal - IDRY.

El IDRY ejecutó los recursos a través de 115 contratos por un valor de \$885.766.670 (contratos cofinanciados) de los cuales se selecciona una muestra de 51 contratos por \$451.566.667 que representa el 51%.

En revisión de los recursos del SGP Propósito General Deporte no se evidenciaron situaciones irregulares.

Cultura

Durante la vigencia 2024, el municipio de Yopal presentó una apropiación definitiva de ingresos en el sector Cultura y Turismo por concepto de recursos de SGP por \$658.918.237 con un recaudó del 100%, de los cuales se transfieren \$543.591.878 al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY.

EL ICTY ejecutó los recursos mediante treinta y cinco (35) contratos \$595.176.413 (contratos cofinanciados), de los cuales se seleccionó una muestra de 11 contratos por \$281.724.394 que representan el 52% del total ejecutado.

En revisión de los recursos del SGP Propósito General Cultura no se evidenciaron situaciones irregulares.

3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento del Casanare y en el municipio de Yopal.

De la apropiación definitiva de gastos por \$19.257.785.316, se comprometieron y ejecutaron \$17.903.159.829, (equivalentes al 93%). La ejecución de los recursos del PAE se realizó a través de la suscripción de diecinueve (19) contratos y dos (2) Resoluciones. Dos (2) contratos fueron destinados directamente a la prestación del servicio, diecisiete (17) a apoyo a la supervisión y gestión del programa y las dos (2) resoluciones corresponden a transferencia a Instituciones Educativas.

Se realizó durante el proceso auditor revisión de dos (2) contratos por \$17.328.692.663 que representan el 97% y corresponden a los contratos 2314 de 2023 y 3467 de 2024 relacionados con la implementación del programa de alimentación escolar, los cuales no tuvieron interventoría. El control y seguimiento de estos contratos fue realizado a través de supervisión.

De la revisión y análisis de los contratos, así como de la aplicación del procedimiento se evidenciaron falencias en la etapa de planeación y estructuración de los costos que fundamentaron el valor de la ración contratada para el PAE, incumplimiento en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la UAPA, pago de raciones no entregadas y falta de continuidad en el servicio.

Se verificó que durante la ejecución del contrato no participaron proveedores sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución 4168 de 2025, garantizando la correcta compra y distribución de alimentos sin lactosueros. Asimismo, se

comprobó que la entidad territorial implementó mecanismos conforme al Decreto 1852 de 2015 para asegurar la calidad de los alimentos y evitar la adquisición y distribución de lactosueros.

Los hallazgos validados son:

Hallazgo No. 9 Pago del PAE en la última semana del calendario escolar y en la contingencia de la IE San Mateo – Municipio de Yopal. (D) (F)¹⁵

Se evidenciaron inconsistencias entre lo solicitado y lo certificado por los rectores en el servicio PAE: En la última semana del calendario escolar 2024 se certificaron raciones no requeridas y en la contingencia de la Institución Educativa San Mateo se reportaron raciones entregadas en un día sin clases. En ambos casos, las certificaciones fueron avaladas por la supervisión y pagadas, pese a no corresponder con la prestación real del servicio, generando un detrimento al Estado por **\$ 106.250.816**.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209.

Ley 80 de 1993, Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal, artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad.

Ley 610 de 2000, Artículo 6º: Daño patrimonial al Estado.

Ley 1474 de 2011, Artículo 83: Supervisión e interventoría contractual.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38. Deberes.

Decreto 722 de 2021, Capítulo IX Supervisión e interventoría.

Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 de la UAPA, Artículo 5. Complemento alimentario.

Contrato 3467 del 01 de octubre de 2024. “Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de Pago.

El Municipio de Yopal ejecutó el contrato 3467 del 01 de octubre de 2024 con la firma contratista UNIÓN TEMPORAL PAE YOPAL 2024, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes focalizados de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yopal Casanare” por \$3.817.187.136. Plazo de ejecución dos (2) meses y/o treinta y tres (33) días de calendario escolar. Acta de inicio: 04 de octubre de 2024, fecha de terminación: 03 de diciembre de 2024, fecha de liquidación: 28 de diciembre de 2024, valor final pagado al contratista después de descuentos: \$3.095.882.862.

En la revisión del mencionado contrato se determinan las siguientes situaciones:

1. Certificación del servicio PAE en la última semana del calendario escolar:

¹⁵ CGR Código APA - COH_8911_2025-2- AU-CU

Mediante Circular 242 del 19 de noviembre de 2024, la Secretaría de Educación Municipal solicitó a las instituciones educativas informar si requerían o no la prestación del servicio PAE para la semana del 25 al 29 de noviembre de 2024.

Al dar respuesta a esta circular las siguientes instituciones educativas informaron los requerimientos de raciones para los días señalados, informando en algunos casos que no requerían del servicio y en otros casos un menor número de beneficiarios, como se detalla en la columna b del siguiente cuadro:

**Cuadro No. 39. Raciones pagadas de más en la última semana del calendario escolar
Municipio de Yopal vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Respuesta rectores - a circular 242 del 19/11/2024 (b)	Folio correo (c)	Folio certifican raciones entregadas (d)	Raciones solicitadas por los rectores (e)	Raciones certificadas rectores (f)	Raciones pagas de más (g)	Días pagos de más (h)	Valor unitario por ración (i)	Valor pagado de más (j) = (g*h*i)	Avaladas para pago por supervisión (k)	Folio certificación supervisión (l)
<u>Gabriela Mistral</u>											
Cagui Charre Alto	No necesita el servicio del 26 al 29 noviembre	12261 Carp. 50	11282 / 11313	0	8	8	4	7.972	255.104	8	12979
Gabriela Mistral - Sede Principal	No necesita el servicio del 26 al 29 noviembre		11282 / 11290 - 11293	0	159	159	4	7.972	5.070.192	159	12979
Juan Jose Rondon	No necesita el servicio del 26 al 29 noviembre		11282 / 11308	0	8	8	4	7.972	255.104	8	12979
Manuela Beltran	No necesita el servicio del 26 al 29 noviembre		11282 / 11303	0	3	3	4	7.972	95.664	3	12979
Santa Teresa	No necesita el servicio del 26 al 29 noviembre		11282 / 11298	0	12	12	4	7.972	382.656	12	12979
<u>Instituto Técnico Empresarial de Yopal - ITEY</u>	No necesita el servicio del 21 al 29 noviembre, excepto el 22 nov.	12264 Carp. 50	11603 / 11629 - 11650	0	916	916	1	7.972	7.302.352	916	12978
<u>El Triunfo</u>											
Antonio Nariño	No necesita el servicio del 25 al 29 noviembre	12266 - 12268 Carp. 50	11233 / 11276	0	13	13	3	7.972	310.908	13	12980
El Triunfo - Sede Principal	Necesita 21 cupos del 25 al 29 nov.		11233 / 11242 - 11246	0	176	155	5	7.972	6.178.300	176	12980
La Calceta	No necesita el servicio del 25 al 29 nov		11233 / 11261	0	12	12	3	7.972	286.992	12	12980
La Manga	No necesita el servicio del 25 al 29 nov		11233 / 11266	0	20	20	3	7.972	478.320	20	12979
Manantiales	No necesita el servicio del 25 al 29 nov		11233 / 11271	0	3	3	3	7.972	71.748	3	12979
Palomas	No necesita el servicio del 25 al 29 nov		11233 / 11256	0	26	26	3	7.972	621.816	26	12979



CONTRALORÍA

General de la República

Concepto	Respuesta rectores - a circular 242 del 19/11/2024 (b)	Folio correo (c)	Folio certifican raciones entregadas (d)	Raciones solicitadas por los rectores (e)	Raciones certificadas rectores (f)	Raciones pagas de más (g)	Días pagos de más (h)	Valor unitario por ración (i)	Valor pagado de más (j) = (g*h*i)	Avaladas para pago por supervisión (k)	Folio certificación supervisión (l)
San Jorge	No necesita el servicio del 25 al 29 nov		11233 / 11251	0	15	15	3	7.972	358.740	15	12979
Santa Teresita	No necesita el servicio del 25 al 29 nov		11233 / 11281	0	6	6	3	7.972	143.496	6	12979
<u>Técnico Ambiental San Mateo</u>	Necesita el servicio solo para 325 (50%) cupos del 25 al 29 de noviembre	12270 Carp. 50	11811 / 11814 - 11828	0	320	320	5	7.972	12.755.200	320	12977
<u>Teresa de Calcuta</u>	-										
EL Garzón	No necesita el servicio del 22 al 29 nov	12274 Carp. 50	10850 / 10880	0	16	16	1	7.972	127.552	16	12981
<u>Santa Teresa</u>	-										
1 de Mayo	Necesita el servicio 25 al 27 nov. No necesita el servicio 28 y 29 nov.	12275 Carp. 50	10824 / 10844	0	9	9	1	7.972	71.748	9	12982
Policarpa Salavarieta	Necesita el servicio del 25 al 27 nov. No necesita el servicio del 28 al 29 nov.		10824 / 10841	0	4	4	1	7.972	31.888	4	12982
Santa Teresa Sede Principal	Necesita el servicio del 25 al 28 nov para 50 raciones. No necesita el servicio el 29 nov.		10824 / 10830 - 10833	50	111	61	4	7.972	1.945.168	111	12982
<u>Lucia Piragauta</u>	No necesita el servicio del 25 al 29 nov	12276 Carp. 50	11370 / 11387 - 11399	0	561	561	5	7.972	22.361.460	561	12979
<u>Luis Carlos Galán Sarmiento</u>	-	12278 Carp. 50									
La Libertad	No necesita el servicio del 22 al 29 nov		11400 / 11416 - 11419	0	155	155	1	7.972	1.235.660	155	12979
La Patimena	No necesita el servicio del 22 al 29 nov		11400 / 11434	0	20	20	1	7.972	159.440	20	12979
Lagunas	No necesita el servicio del 22 al 29 nov		11400 / 11424	0	9	9	1	7.972	71.748	9	12979
Los Aceites	No necesita el servicio del 22 al 29 nov		11400 / 11429	0	3	3	1	7.972	23.916	3	12979
Luis Carlos Galán Sarmiento	No necesita el servicio del 22 al 29 nov		11400 / 11407 - 11408	0	78	78	1	7.972	621.816	78	12979
<u>Megacolegi o El Progreso</u>	No necesita el servicio del 25 al 29 nov	12280 Carp. 50	11651 / 11670 - 11684	0	634	634	5	7.972	25.271.240	634	12978

Concepto	Respuesta rectores - a circular 242 del 19/11/2024 (b)	Folio correo (c)	Folio certifican raciones entregadas (d)	Raciones solicitadas por los rectores (e)	Raciones certificadas rectores (f)	Raciones pagas de más (g)	Días pagos de más (h)	Valor unitario por ración (i)	Valor pagado de más (j) = (g*h*i)	Avaladas para pago por supervisión (k)	Folio certificación supervisión (l)
<u>Jorge Eliecer Gaitán</u>	Necesita el servicio el 21 y 22 de nov para el 50% de los cupos. No necesita el servicio del 23 al 29 nov	12281 Carp. 50	11314 / 11317 - 11323	0	139	139	2	7.972	2.208.244	139	12979
<u>Antonio Nariño</u>	-										
Antonio Nariño Sede Principal	Necesita el servicio del 25 al 29 de noviembre para el 50% de los cupos: 100 raciones	12283 - 12284 Segund o Correo Carp. 50	10881 / 10890 - 10894	100	200	100	5	7.972	3.986.000	200	12981
<u>La Campiña</u>	No necesita el servicio del 24 al 29 nov	12287 Carp. 50	11344 / 11359 - 11369	0	476	476	3	7.972	11.384.016	476	12979
<u>Braulio Gonzalez</u>	-										
Campestre	Necesita el servicio el 25 nov para 200 cupos. No necesita el servicio del 27 al 29 nov	12288 Carp. 50	10952 / 11034 - 11053	0	200	200	1	7.972	1.594.400	200	12981
Total									\$105.660.888		

Fuente: Soportes contrato PAE 3467 de 2024 Yopal

Elaboró: Equipo auditor

Al contrastar la información de las respuestas de las instituciones educativas sobre las necesidades para estos días, con las posteriores certificaciones de los rectores acerca de las raciones preparadas en sitio, se evidenciaron diferencias entre la necesidad manifestada en sus correos electrónicos para los días del 21 al 29 de noviembre de 2024 (columna e del cuadro), y la certificación de las raciones preparadas en sitio (columna f del cuadro), situación que fue avalada por la supervisión del contrato y validada para efectos de pago (columnas k y l), generando un detrimento de \$105.660.888 resultado de calcular el valor de las raciones certificadas sin ser prestadas según la necesidad reportada por los mismos rectores en las instituciones educativas relacionadas.

2. Contingencia Institución Educativa San Mateo.

En la Institución Educativa Técnico Ambiental San Mateo, durante los días 18 al 25 de octubre de 2024, se presentó una contingencia que obligó a refocalizar 664 raciones preparadas en sitio hacia las instituciones educativas: Teresa de Calcuta, Lucila Piragauta, ITEY, Llano Lindo ITTEL, Megacolegio y Megacolegio Progreso.

Al revisar las certificaciones expedidas por los rectores, se identificó que la Institución Educativa Lucila Piragauta reportó en el certificado de entrega de raciones del 1 de noviembre de 2024 y sus anexos del registro de control de asistencia, no tener clases el día 25 de octubre de 2024; sin embargo, en certificado de entrega de raciones del 5 de noviembre de 2024, el rector informó que sí hubo entrega de raciones PAE ese día.

Lo anterior se avaló y certificó por parte de la supervisión conllevando al pago del servicio en un día donde no se prestó efectivamente, generando un detrimento de \$589.928 como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 40. Raciones pagadas de más en día de contingencia IE San Mateo
Municipio de Yopal – vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Sede (a)	Folio certificación (b)	Raciones pagas de más (c)	Días pagos de más (d)	Valor ración (e)	Valor Pagado (f) = (c*d*e)	Avaladas para pago supervisor (g)	Folio certificación supervisor (h)
Lucila Piragauta	Folio 6723 (certificado de entrega de raciones de mes de octubre). 6740 – 6753 (Registro y control diario de asistencia): indica que el 23 y 25 octubre no hubo clase. Folio 6754 (Certificado de entrega de raciones del 21 al 25 oct) y adjuntan Registro y control de asistencia en folios 6756 al 6758 donde se observa que están registrando 4 días de atención 21, 22, 24 y 25 oct. Pero el día 25 no hubo clase.	74	1	7.972	589.928	74	12972

Fuente: Soportes contrato PAE 3467 de 2024 Yopal

Elaboró: Equipo auditor

Las anteriores situaciones evidencian inconsistencias entre lo solicitado por los rectores según las necesidades y lo finalmente reportado y certificado por los mismos rectores como ejecutado que sirvió de insumo para el pago por la prestación del servicio.

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y verificación de la información suministrada por las instituciones educativas, así como en la validación de las certificaciones de rectores por parte de la supervisión del contrato, permitiendo un reconocimiento por un mayor valor por servicios no prestados.

Se generó un detrimento, correspondiente al pago de raciones preparadas en sitio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que no se requerían en las instituciones educativas en la última semana del calendario escolar por \$105.660.888 y al pago de raciones preparadas en sitio que no fueron efectivamente entregadas ni consumidas a causa de la contingencia presentada por \$589.928 para un total de \$106.250.816.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y presunto fiscal por \$106.250.816.

Respuesta de la entidad

En relación con la inconsistencia por certificación del servicio PAE en la última semana del calendario escolar las Instituciones Educativas dieron respuesta en los siguientes términos:

Gabriela Mistral: "Con relación a la prestación del servicio de restaurante escolar durante la semana del 26 al 29 de noviembre de 2024, quien ejercía como rector era el licenciado Enerio Vargas. Mis funciones iniciaron el presente año el día 3 de febrero. He indagado sobre la situación y, de acuerdo con las versiones dadas por miembros de la comunidad educativa, me permito manifestar que dicho servicio se prestó de manera efectiva." respuesta dada por la rectora Nidia Gutiérrez"

Instituto Técnico Empresarial de Yopal – ITEY: "Correo del 20/11/2024 "Con motivo de la finalización del calendario escolar y su incidencia en el servicio del PAE, me permito solicitar que el servicio se preste de manera normal hasta el día 22 de noviembre, con la excepción del día jueves 21, en que no se citarán estudiantes ante la decisión de la participación de los docentes en la convocatoria del SIMAC. (...)"

El Triunfo: "En vista de las observaciones presentadas, y con el objetivo de contribuir a una respuesta oportuna y completa, la IE El Triunfo se pone a su entera disposición. Estamos listos para facilitar toda la información y documentación pertinente a la operación y ejecución del PAE dentro de nuestras instalaciones."

Técnica Agropecuaria Divino Salvador: "Esta institución, siguiendo la directriz de la Secretaría de Educación, informó mediante el SAC radicado YOPD24ER011173 que se prestaría servicio en las sedes Divino Salvador y Niata hasta el día 21 de noviembre, y en las sedes unitarias relacionadas en el anterior cuadro el servicio sería efectivo hasta el día 22 de noviembre."

De manera que el día que mencionan como adicional (semana del 22 al 29 de noviembre) corresponde a la fecha del 22 de noviembre, y se prestó efectivamente en las sedes: Buenavista, El Bajo, El Palmar, La Reserva, Mata de Limón, Nuestra Señora de Manare, Policarpa Salavarrieta, Santa Teresa, Villa del Carmen, en las raciones asignadas según corte de SIMAT."

Técnico Ambiental San Mateo: "(...) - El miércoles 20 de noviembre se envía respuesta a la circular en la que se informa que necesitamos 325 raciones diarias los días restantes del calendario académico. (...)"

Teresa de Calcuta: "Comedidamente me permito informar que en la sede EL GARZON, se prestó el servicio PAE, los días 1,5,6,7,8,12,13,14,15,19,20,21y 22 del mes de noviembre de 2024, para un total de 13 días"

Santa Teresa: "(...) me permito remitir la respuesta institucional y anexar los soportes que sustentan lo actuado por esta institución educativa.

1. Remisiones Santa Teresa noviembre 2024
2. Circulares para docentes
3. imágenes de mensajes de los grupos de WhatsApp por parte de directores de grado a estudiantes donde se evidencia asistencia de los estudiantes a la Institución educativa.
4. Constancia de prestación de servicio (SIC) por parte de docentes y ecónoma
5. Con lo anterior, damos cumplimiento al requerimiento y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional o a la ampliación de información que consideren necesaria. (...)"

Lucila Piragauta: "(...) El 25 de octubre de 2024 no hubo actividad académica regular, debido a que se desarrolló en la Institución la fase final departamental del Garcero del Llano, por lo anterior

se prepararon 74 raciones del PAE para los estudiantes de la Institución que participaban del evento. Del 25 al 29 de noviembre de 2024 no hubo clases regulares, pero, los estudiantes asistieron a actividades de cierre de año como se describe en el cronograma adjunto”

Luis Carlos Galán Sarmiento: “(...) 1. Efectivamente, durante la semana del 25 al 29 de noviembre de 2024 no se prestó servicio PAE, tal como lo comuniqué en el oficio remitido a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, a través de oficio expedido el 20 de noviembre del 2024, “para la semana indicada no se requiere la prestación del servicio PAE”. 2. En relación al día 22 de noviembre de 2024 debo manifestar: a. Ese día se laboró normalmente con estudiantes y por tanto se efectuó prestación del servicio de alimentación escolar. Por tal motivo se firmó la certificación de la entrega de dichas raciones para todas las sedes de la institución educativa, a saber: Aceites, Lagunas, Patimena, Libertad y Luis Carlos Galán Sarmiento. b. Lo que se observa al interior del oficio, es un error tipográfico “la semana del 22 al 29 de noviembre”, que surge al ratificar la información que se indica en la referencia y en el cuerpo del oficio, en donde de manera clara se expresa la respuesta “para la semana indicada no se requiere la prestación del servicio PAE”, Situación que es fácil evidenciar por varias razones: - El oficio da respuesta específica a la semana en cuestión “25 al 29 de noviembre”, no se solicita respuesta con relación a la semana del 18 al 22 de noviembre, pues esta, ya estaba en ejecución. (...)”

Megacolegio El Progreso: “(...) Ante la solicitud a través de la circular enviada por la SEM, con fecha del 19 de noviembre de 2024, donde se solicita confirmar la prestación el servicio de alimentación la semana del 25 al 29 de noviembre, se manifiesta a través de correo electrónico del 21 de noviembre, que no se necesita el servicio, debido a que los estudiantes manejan horarios diferentes para terminar de cumplir con las actividades pendientes. Sin embargo, las cosas cambiaron cuando llega el mercado para toda la semana, razón por la que se brindó el servicio durante toda la semana. Para ello, fue necesario hacer ajustes a la programación pedagógica y a la hora del servido, de tal manera que los estudiantes gozaran del almuerzo durante estos días. (...)”

Jorge Eliecer Gaitán: “(...) Para el periodo en cuestión (5 al 29 de noviembre de 2024) se tenían focalizados 279 y 738 estudiantes respectivamente, para un total de 1017. Es importante anotar que hay un sitio único de preparación y entrega de las raciones para las dos sedes. 2. El 20 de noviembre de 2024 a través de correo electrónico, esta institución educativa reportó que para los días 21 y 22 de noviembre se preveía entregar el 50% de las raciones asignadas a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Como se indicó en el punto I, las raciones asignadas durante este periodo fueron 1017 (el 50% equivale a 508 raciones) (...)”

Antonio Nariño: “(...) Debido a las actividades de finalización de año en donde la asistencia de los estudiantes disminuye, se solicitó para la semana en cuestión la provisión la mejor prestación del servicio de alimentación escolar solamente para un 50% de los estudiantes en las sedes principal y el cogollo (primaria), ambas sedes están ubicadas en el centro poblado El Morro y el servicio alimentación escolar se presta en un solo recinto que está ubicado en la sede el Cogollo. Tal como se había solicitado el operador brindó el servicio al 50% de los estudiantes de las dos sedes en ese restaurante es decir alrededor de 200 cupos diarios. (...)”

La Campiña: “(...) Debo aclarar que, aunque previamente se había enviado una comunicación a la Secretaría de Educación para no entregar almuerzos, los días 22, 25 y 26 de noviembre de 2024, se vio la necesidad de hacerlo por cuanto se encontraban 750 estudiantes en los días de recuperaciones académicas como consta en el cronograma escolar del año 2024”

Braulio González: "(...) me permito confirmar que la Institución Educativa Braulio González -sede CAMPESTRE, los días 25-26 y 27 de noviembre de 2024, se prestó el servicio de alimentación escolar en la sede campestre, la cantidad de raciones diarias solicitadas fue 200 teniendo en cuenta que no estaban asistiendo la totalidad de los usuarios. (...)"

En relación con la certificación del servicio PAE en la contingencia de la Institución Educativa San Mateo, dan respuesta en los siguientes términos:

Lucila Piragauta: "(...) El 25 de octubre de 2024 no hubo actividad académica regular, debido a que se desarrolló en la Institución la fase final departamental del Garcero del Llano, por lo anterior se prepararon 74 raciones del PAE para los estudiantes de la Institución que participaban del evento. Del 25 al 29 de noviembre de 2024 no hubo clases regulares, pero, los estudiantes asistieron a actividades de cierre de año como se describe en el cronograma adjunto."

Análisis de la respuesta

En relación con la inconsistencia por certificación del servicio PAE en la última semana del calendario escolar, se realiza el siguiente análisis:

Institución Educativa Gabriela Mistral: Según el correo enviado el 20 de noviembre de 2024 por el rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral, Enerio Vargas Medina, en respuesta a la Circular No. 242 del 19 de noviembre de 2024, se informó que el servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se prestaría únicamente hasta el lunes 25 de noviembre de 2024, ya que hasta esa fecha asistiría la mayoría de los estudiantes. Por lo tanto, conforme a esta información oficial, el servicio PAE no debía prestarse entre el 26 y el 29 de noviembre de 2024. Posteriormente, la actual rectora emitió una comunicación basada en testimonios recogidos después de los hechos, los cuales indican que el servicio sí se prestó hasta el 29 de noviembre, a pesar de que inicialmente se había solicitado solo hasta el día 25, según el correo y la circular mencionados. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Instituto Técnico Empresarial de Yopal – ITEY: Al confrontar la información, se evidencia que, aunque la institución informó que el 20 y 21 de noviembre no se prestaría el servicio y que la semana entre el 25 al 29 no se requería, sí se certificó la entrega de raciones el día 21, lo cual demuestra una incoherencia entre lo comunicado y lo ejecutado. Asimismo, la solicitud del 22 de noviembre para disponer los insumos como "mercados" no corresponde con el objeto del contrato, que es la entrega y consumo de raciones preparadas, no la distribución de alimentos crudos. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Institución Educativa El Triunfo: La documentación enviada por la Institución Educativa El Triunfo no desvirtúa lo observado por el ente de control, ya que no hay evidencia que justifique los cupos certificados. Aunque solo se solicitaron 21 cupos para la sede principal del 25 al 29 de noviembre de 2024, se certificaron 176 estudiantes sin soporte. Además, otras sedes que no requerían el servicio reportaron atención por tres días. Por tanto, persiste la inconsistencia con la Circular N.º 242, afectando la veracidad de la certificación

del servicio PAE. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Institución Educativa Técnica Agropecuaria Divino Salvador: El ente de control verificando el correo, acepta la respuesta por parte de la IE y se retira del hallazgo lo correspondiente a dicha institución.

Técnico Ambiental San Mateo: La Institución Educativa informó inicialmente que solo requería el 50 % de los cupos focalizados (325 raciones diarias) para los días restantes del calendario académico, según la Circular N.º 242. Sin embargo, luego certificó el 100 % del servicio, incluyendo atención del 26 al 29 de noviembre, sin haberlo solicitado ni autorizado previamente. Esta contradicción afecta la coherencia entre la planeación, ejecución y certificación del servicio PAE, y podría generar pagos sin soporte de necesidad real. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Teresa de Calcuta: Revisado la documentación la misma no desvirtúa lo observado por el ente de control toda vez que ningún anexo controvierte la certificación emitida por el rector de la IE cumpliendo el correo electrónico de la circular 242 del 19 de noviembre de 2024. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Santa Teresa: La Institución Educativa Santa Teresa informó que solo requería 200 cupos para los días 25 y 26 de noviembre de 2024, según la Circular N.º 242. Sin embargo, se certificó también el servicio el día 27, sin soporte documental que lo justifique. Por tanto, se mantiene lo observado por el ente de control. por el ente de control debido a la inconsistencia entre la solicitud inicial y la ejecución real del servicio PAE. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Lucila Piragauta: La Institución Educativa Lucila Piragauta informó el 21 de noviembre de 2024 que no habría actividades académicas regulares ni requerimiento del servicio PAE entre el 25 y el 29 de noviembre. Sin embargo, posteriormente se evidenció prestación del servicio durante esos días. Por ello, se mantiene lo observado por el ente de control. debido a la inconsistencia entre la comunicación oficial y la ejecución real. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Luis Carlos Galán Sarmiento: La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento informó que no requería el servicio PAE del 25 al 29 de noviembre de 2024, pero en el mismo oficio indicó que no se requería del 22 al 29, lo que genera contradicción. Según los registros, el servicio sí se prestó el 22 de noviembre en todas las sedes. Por tanto, se mantiene lo observado por el ente de control. debido a la inconsistencia entre lo comunicado y lo ejecutado, afectando la coherencia en la planeación y certificación del servicio. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Megacolegio El Progreso: La Institución Educativa Megacolegio El Progreso informó oficialmente el 21 de noviembre de 2024 que no requería el servicio PAE del 25 al 29 de noviembre. Sin embargo, posteriormente certificó que sí se prestó el servicio durante esa semana, anexando documentos elaborados después de la ejecución. Estas evidencias no

modifican la comunicación formal ni justifican la prestación no programada, por lo que se mantiene lo observado por el ente de control. debido a la inconsistencia entre la planeación y la ejecución real. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Jorge Eliecer Gaitán: La Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán informó que entregaría el 50 % de las raciones los días 21 y 22 de noviembre de 2024, lo cual se confirmó con la entrega de 500 raciones entre sus dos sedes. Además, se verificó que no se prestó el servicio PAE entre el 25 y el 29 de noviembre, conforme a lo reportado. Por tanto, se mantiene lo observado por el ente de control para la sede central. No obstante, se desvirtúa lo observado respecto a la sede La Esperanza, confirmándose la entrega de 221 raciones y no las 369 inicialmente observadas. De acuerdo con lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo, disminuyendo la cuantía en lo relacionado para la sede La Esperanza.

Antonio Nariño: La institución informó el 21 de noviembre de 2024 que no requería el servicio PAE del 25 al 29 de noviembre, indicando que se prestaría solo hasta el 21 por actividades de nivelación. Sin embargo, luego certificó atención los días 22, 25 y 26 de noviembre, alegando asistencia de 750 estudiantes. No existen registros de solicitud o autorización posterior que respalden esta prestación, por lo que se mantiene lo observado por el ente de control. por el ente de control debido a la inconsistencia entre la comunicación oficial y la ejecución real del servicio. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

La Campiña: La institución informó el 21 de noviembre de 2024 que el servicio PAE se prestaría solo hasta ese día, y no se requeriría entre el 25 y el 29 de noviembre por actividades de nivelación. Sin embargo, luego certificó la entrega de almuerzos los días 22, 25 y 26, sin contar con solicitud o autorización formal que respaldara esa prestación. Esta contradicción entre lo comunicado oficialmente y lo ejecutado genera una inconsistencia, por lo que se mantiene lo observado por el ente de control. por el ente de control. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Braulio González: La sede Campestre de la Institución Educativa Braulio González afirmó haber prestado el servicio PAE los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2024, solicitando 200 raciones diarias. Sin embargo, el correo oficial del rector enviado el 21 de noviembre indica que solo se programaron raciones para los días 25 y 26, y que el 27 no se prestaría el servicio. Por tanto, se mantiene lo observado por el ente de control. por el ente de control, ya que no hay soporte documental que respalde la atención el día 27. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

En relación con la certificación del servicio PAE en la contingencia de la Institución Educativa San Mateo, se realiza el siguiente análisis:

Lucila Piragauta: La IE Técnico Ambiental San Mateo relocizó raciones PAE hacia otras instituciones, incluida la IE Lucila Piragauta, por una emergencia sanitaria entre el 18 y 25 de octubre de 2024. Sin embargo, la documentación de la institución receptora presenta

una contradicción: se informó que el 25 de octubre no hubo clases, pero luego se certificó entrega de raciones ese mismo día para 74 estudiantes en un evento. No existe solicitud ni autorización formal para esa atención, por lo que se mantiene lo observado por el ente de control. debido a la falta de soporte documental que justifique la prestación del servicio fuera del marco ordinario. Por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

De acuerdo con el análisis realizado por el Ente de Control, se desvirtúa lo relacionado con la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Divino Salvador y con la sede La Esperanza de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán disminuyendo la cuantía a \$106.250.816 y se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y presunto fiscal.

Hallazgo No. 10 Continuidad en servicio PAE – Municipio de Yopal (D)¹⁶

El Municipio de Yopal no garantizó el servicio del Programa de Alimentación Escolar de manera oportuna y continua en la vigencia 2024, conllevando a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes en situación de vulnerabilidad de las instituciones educativas oficiales no recibieran las raciones alimentarias por 6 días comprendidos entre los días 26 de septiembre al 3 de octubre de 2024, establecidas en el programa por la totalidad del año académico, contraviniendo así lo establecido en los lineamientos impartidos por el MEN; los cuales procuran evitar el ausentismo y la deserción escolar en el Municipio de Yopal.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38. Deberes.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales

Resolución 335 del 23 de 2021 de la UAPA Artículo 3. Objetivo general del PAE.

Corte Constitucional Sentencia T-457/18

El Municipio de Yopal estableció el calendario académico mediante Resolución 882 del 10 de octubre de 2023 *“por la cual se estableció el calendario académico para el año lectivo 2024 en las instituciones educativas del Municipio de Yopal, en los niveles de preescolar, básica, media y educación para adultos”* modificada por la Resolución 1025 del 20 de octubre de 2023 *“por la cual se corrige un error de la Resolución 0882-10-10-2023”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1025 del 20 de octubre de 2023, el calendario académico para el 2024 se fijó con inicio el 22 de enero y finalización el 1 de diciembre, y semana de receso del 7 al 13 de octubre de 2024.

Para la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el año escolar, el Municipio de Yopal suscribió los siguientes contratos:

- Contrato 2314 del 26 de diciembre de 2023 suscrito con la firma Consorcio PAE Yopal 2024, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes*

¹⁶ CGR Código APA - COH_8940_2025-2- AU-CU

focalizados de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal de Casanare” por \$9.633.118.364. Plazo de ejecución inicial 86 días, final de 126 días después de dos (2) adicionales y cuatro (4) prorrogas. Acta de inicio: 22 de enero de 2024, fecha de terminación: 25 de septiembre de 2024, fecha de liquidación: 26 de diciembre de 2024, valor final pagado al contratista \$14.232.809.801.

- Contrato 3467 del 01 de octubre de 2024 suscrito con la firma UNIÓN TEMPORAL PAE YOPAL 2024, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes focalizados de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yopal Casanare”* por \$3.817.187.136. Plazo de ejecución dos (2) meses y/o treinta y tres (33) días de calendario escolar. Acta de inicio: 04 de octubre de 2024, fecha de terminación: 03 de diciembre de 2024, fecha de liquidación: 28 de diciembre de 2024, valor final pagado al contratista después de descuentos: \$3.095.882.862.

Analizados los plazos establecidos en los anteriores contratos se evidenció que con el contrato 2314 del 26 de diciembre de 2023 se garantizó el servicio de alimentación escolar desde el 22 de enero hasta el 25 de septiembre de 2024; no obstante, la suscripción y ejecución del contrato 3467 de 2024 no se realizó de forma oportuna y continua como lo establece la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UApA, impidiendo que se garantizara la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar por 6 días comprendidos entre los días 26 de septiembre al 3 de octubre de 2024.

Debilidades de planeación para la ejecución de los recursos asignados al Programa de Alimentación Escolar del municipio de Yopal, en contravía del objetivo general del PAE que es *“Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.”*¹⁷.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes en situación de vulnerabilidad de las instituciones educativas oficiales del Municipio no recibieron las raciones alimentarias establecidas en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, contraviniendo así lo establecido en los lineamientos impartidos por el MEN; los cuales procuran evitar el ausentismo y la deserción escolar en el Municipio de Yopal.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario

Respuesta de la entidad

Se constató que el Municipio de Yopal no presentó respuesta frente a lo observado y que se relaciona con la interrupción del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante seis días, comprendidos entre el 26 de septiembre y el 3 de octubre de 2024. Esta omisión impide contar con elementos de análisis que permitan justificar o aclarar la situación reportada.

¹⁷ Resolución 335 del 23 de diciembre 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Análisis de la respuesta

En atención a la falta de respuesta por parte del Municipio de Yopal y considerando que se verificó la no prestación del servicio PAE durante seis días del calendario escolar, afectando la atención alimentaria de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se confirma el hallazgo, ratificando su presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 11 (Entrega de Raciones – Contrato 2314 de 2024 PAE Yopal (D) (F))¹⁸

En la ejecución del contrato 2314 de 2024 los Rectores de varias Instituciones Educativas certificaron como atendidas todas las raciones focalizadas, pese a que en los seguimientos realizados por el equipo de apoyo a la supervisión se evidenció que el número de platos servidos fue inferior. La supervisión no aplicó los controles de verificación necesarios ni revisó con rigor las certificaciones emitidas afectando la transparencia del proceso. Como resultado se efectuó un pago en exceso por **\$25.135.587**, correspondiente a raciones no entregadas, configurándose un presunto detrimento y un posible alcance disciplinario por falta de diligencia en las funciones de la supervisión.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209.

Ley 80 de 1993 Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal, artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio

Ley 610 de 2000, Artículo 6º - Daño patrimonial al Estado.

Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38. Deberes.

Decreto 722 de 2021, Capítulo IX Supervisión e interventoría. La Interventoría o Supervisión se aplica a todo tipo de contrato y/o convenio que suscriba el Municipio de Yopal

El municipio de Yopal suscribió y ejecutó el contrato 2314 del 26 de diciembre de 2023 con la firma Consorcio PAE Yopal 2024, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal de Casanare” por \$9.633.118.364. Plazo de ejecución inicial 86 días, final de 126 días después de dos (2) adicionales y cuatro (4) prorrogas. Acta de inicio: 22 de enero de 2024, fecha de terminación: 25 de septiembre de 2024, fecha de liquidación: 26 de diciembre de 2024, valor final pagado al contratista \$14.232.809.801.

En revisión realizada a los soportes de la ejecución de dicho contrato, se verificó que los rectores de las instituciones educativas Instituto Técnico Empresarial de Yopal - ITEY, Antonio Nariño (Sede Principal y Cogollo) y Braulio González certificaron como atendidas la totalidad de las raciones focalizadas, aun cuando en el Anexo Técnico y Financiero del contrato 3467 de 2024 (carpeta 3 Folios 553 a 555) se evidenció y dejó constancia por parte del equipo de apoyo a la supervisión que el número de platos servidos fue inferior.

¹⁸ CGR Código APA - COH_8953_2025-2- AU-CU

**Cuadro No. 41. Entrega de Raciones - Contrato 2314 de 2023 PAE
Municipio de Yopal**

Cifras en pesos corrientes

IE (a)	Días seguimien to equipo PAE (b)	Platos servido s (c)	Raciones Focalizad as (d)	Folios: Certificación / Listado asistencia (e)	Raciones certificadas por Rectores (f)	Avaladas para pago por supervisor (g)	Raciones pagadas de más (h) = (d-c)	Valor ración prepara da en sitio (i)	Detrimento (j) = (h*i)
<u>ITEY</u>	3-abr-24	882	1361	16122 / 16124 – 16154	1361	1361	479	7.777,10	3.725.231
	16-abr-24	916	1362	16122 / 16124 – 16154	1362	1362	446	7.777,10	3.468.587
	17-abr-24	900	1362	16122 / 16124 - 16154	1362	1362	462	7.777,10	3.593.020
	18-abr-24	968	1362	16122 / 16124 – 16154	1362	1362	394	7.777,10	3.064.177
<u>Antonio Nariño Sede Principal 279 y Cogollo 205</u>	25-abr-24	322	484	16608 / 16610- 16616 / 16642 - 16646	484	484	162	7.777,10	1.259.890
	6-may-24	370	484	21473 / 21484- 21490	484	484	114	7.777,10	886.589
	7-may-24	213	484	21473 / 21484- 21490	484	484	271	7.777,10	2.107.594
<u>Braulio Gonzalez</u>	10-abr-24	753	810	15773 / 15775- 15793	810	810	57	7.777,10	443.295
	29-abr-24	562	810	15773 / 15795 - 15813	810	810	248	7.777,10	1.928.721
	30-abr-24	490	810	15773 / 15795 - 15813	810	810	320	7.777,10	2.488.672
	2-may-24	531	810	20328 /20330- 20348	810	810	279	7.777,10	2.169.811
TOTAL									25.135.587

Fuente: Anexo técnico y financiero contrato 3467 de 2024 PAE Municipio de Yopal

Elaboró: Equipo auditor

Se evidenció deficiencia en el ejercicio de seguimiento y control por parte de la supervisión al contrato 2314 de 2023, al no aplicar los mecanismos de verificación necesarios frente a las observaciones realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión. En particular, se omitió la validación rigurosa del número real de raciones servidas, así como la revisión de las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas beneficiarias comprometiendo la transparencia y la eficacia del proceso de supervisión y verificación entre lo ejecutado y lo reportado oficialmente.

Según órdenes de pago No. 24-3971 del 7-06-2024 y 24-5396 del 12-07-2024 se generó un pago en exceso por \$25.135.587, correspondiente a raciones no entregadas en el marco del contrato 2314 de 2023, lo cual constituye un presunto detrimento en los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). La omisión en los controles de supervisión y verificación, constituyen un presunto alcance disciplinario por la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y presunto fiscal por \$25.135.587.

Respuesta de la entidad

“(…) Es claro que el soporte que acredita la población focalizada con la estrategia de alimentación escolar corresponde a los estudiantes registrados y marcados en la plataforma SIMAT con dicha estrategia, actividad que se realiza de manera coordinada entre la secretaría de educación y las

instituciones educativas, estas últimas, en el marco de los criterios de priorización marcan a los estudiantes beneficiarios en la plataforma SIMAT con la estrategia.

En este orden de ideas, con el fin de garantizar el modelo operativo de la prestación del servicio de alimentación escolar, la supervisión envía periódicamente reportes del SIMAT al contratista con las correspondientes actualizaciones generadas en la plataforma, a fin de que ellos realicen la planeación de la prestación del servicio conforme a cada uno de los componentes del programa.

Ahora bien, es claro que la población focalizada para las sedes en mención, atendidas con el contrato de prestación de servicio No 2314 de 2024, corresponden a la registrada en el SIMAT de corte del 22 de marzo de 2024, sin embargo, algunos beneficiarios focalizados no pasaron al comedor escolar, siendo beneficiarios de la estrategia en el marco de los criterios de priorización, y considerando que los alimentos estaban dispuestos para su consumo, situación que fue evidenciada por la supervisión.

En virtud de lo anterior, la supervisión tomo acciones, consistentes en la realización de seguimientos y monitoreos en la cada una de las sedes, con el ánimo de verificar y validar la demanda real por parte de la población focalizada, y de este modo contar con soportes para tomar decisiones que conllevaron al ajuste de la población beneficiaria en corresponsabilidad con las instituciones educativas y los Comité de Alimentación Escolar -CAE de cada IE., para lo cual el equipo de campo de la supervisión adelanto una estrategia con el objetivo de identificar los beneficiarios que no pasaban a los comedores escolares, para posteriormente obtener los desistimientos por parte de los padres de familia de cada uno de ellos y adelantas las actuaciones administrativas pertinentes, para actualizar en la plataforma SIMAT los beneficiarios que realmente tomaban el servicio Producto del anterior ejercicio, se evidencio la disminución de los cupos en las certificaciones emitidas por los rectores de las instituciones educativas para las dos últimas semanas del mes de mayo de 2024, asimismo con el reporte del SIMAT con corte del día 24 de mayo de 2024 (se anexa soporte de correo electrónico enviado al contratista y reporte en Excel del SIMAT), información que fue remita al contratista para garantizar la prestación del servicio a partir del mes de junio.

(...)

Por otro lado, advierte Adicionalmente, la administración municipal no puede generar al contratista un desequilibrio económico, considerando que las raciones fueron programadas, la materia prima, los insumos y demás componente requeridos para la prestación del servicio se garantizaron de manera adecuada en las fechas establecidas, para el número de beneficiarios programados; la administración municipal dentro del marco normativo y en relación a los riesgos que se presentan en la operación, debe realizar los pagos al operador de las raciones programadas, de acuerdo al cumplimiento de sus actividades contractuales.

Por otro lado, advierte el equipo auditor que la evidencia tomada se respalda del anexo técnico, administrativo y financiero emitido para el proceso contractual que dio origen al contrato de prestación de servicios No 3467 de 2024, situación que demuestra a un más las actuaciones que adelanto la ETC con el fin de velar por una correcta inversión de los recursos públicos ya que realizo la verificación de la necesidad de la cobertura en las sedes involucradas.

En conclusión, esta observación no está llamada a prosperar considerando que los valores pagados corresponden a las raciones programadas y no es viable técnica, financiera y jurídicamente establecer que la insistencia de los beneficiarios a los comedores escolares genera un detrimento, más aún cuando se realizaron las actuaciones adecuadas por parte de la supervisión en el proceso de vigilancia y control.

(...) ”

Análisis de la respuesta

El Municipio de Yopal no logró desvirtuar el hallazgo fiscal, ya que sus argumentos no modifican el hecho verificado: se realizaron pagos por raciones no entregadas, certificadas sin evidencia de consumo real. El Contrato No. 2314 del 26 de diciembre de 2023, en su cláusula cuarta, establece que los pagos deben hacerse únicamente por raciones efectivamente entregadas y certificadas por el supervisor, quien debe constatar el cumplimiento total del objeto contractual. No se permite el pago por raciones “programadas” o alimentos no servidos, aunque se hayan adquirido insumos.

La Entidad Territorial justificó los pagos con base en la planeación del corte SIMAT del 22 de marzo de 2024 y ajustes posteriores, pero estas acciones ocurrieron después de la ejecución y pago, por lo que no subsanan la falta de soporte de entrega efectiva.

Los informes del equipo PAE evidencian una diferencia de 3.118 raciones no entregadas, pagadas sin soporte de prestación del servicio.

En consecuencia, la certificación de cumplimiento no reflejó la realidad del servicio, vulnerando la cláusula contractual y los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad establecidos en la Ley. Por lo tanto, se confirma el hallazgo, ratificando su presunto alcance disciplinario y presunto fiscal por \$ 25.135.587.

Hallazgo No. 12 (Costeo contrato 3467 de 2024 PAE Municipio de Yopal. (D) (F)¹⁹

Se identificaron inconsistencias en el Anexo Técnico del contrato 3467 de 2024 que afectan el cálculo de costos de transporte (CCT y RPS) y de elementos de limpieza y desinfección, lo que sobreestima el valor de las raciones. Esto ocurrió por falta de control y aplicación de lineamientos del Ministerio de Educación, generando un detrimento de **\$21.962.260**.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209.

Ley 80 de 1993 Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal, artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad.

Ley 610 de 2000, Artículo 6°.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38. Deberes.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

Decreto 722 de 2021 expedido por el Municipio de Yopal, 9.1.1.5. Estudios de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial.

Anexo Técnico Administrativo y Financiero. Herramienta 01. Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE. Expedida por el Ministerio de Educación.

¹⁹ CGR Código APA - COH_8983_2025-2- AU-CU

El Municipio de Yopal ejecutó el contrato 3467 del 01 de octubre de 2024 con la firma contratista UNIÓN TEMPORAL PAE YOPAL 2024, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes focalizados de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yopal Casanare” por \$3.817.187.136. Plazo de ejecución dos (2) meses y/o treinta y tres (33) días de calendario escolar. Acta de inicio: 04 de octubre de 2024, fecha de terminación: 03 de diciembre de 2024, fecha de liquidación: 28 de diciembre de 2024, valor final pagado al contratista después de descuentos: \$3.095.882.862.

Una vez revisados los soportes de la ejecución del mencionado contrato se determinaron las siguientes irregularidades que afectan el costo de las raciones:

1. Transporte de la Modalidad Comida Caliente Transportada (CCT)

La Entidad Territorial calculó el costo del transporte indicando en su Anexo Técnico y Financiero (Folio 59 del PDF) que se requerían tres (3) rutas de medio tiempo con un costo por ración de \$806,45 para atender la modalidad Comida Caliente Transportada (CCT) en las Instituciones Educativas Luis Hernández Vargas, Luis Carlos Galán y Mega Colegio Llano Lindo. No obstante, de acuerdo con la revisión de los soportes de la ejecución contractual, se observa que solo utilizaron dos (2) rutas para el servicio de Comida Caliente Transportada (CCT) para las Instituciones Educativas Luis Hernández Vargas y Mega Colegio Llano Lindo (carpeta 52 Folio 12974). La otra institución educativa fue atendida con Ración Preparada en Sitio (RPS) utilizando la ruta establecida para dicho servicio como consta en el Plan de Rutas del Operador (carpeta 4, folios 951), situación que afecta el costo del componente transporte de la modalidad CCT sobre el valor total de la ración, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 42. Costo transporte CCT - contrato 3467 de 2024
Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

COSTOS TRANSPORTE	Cálculo Entidad			Cálculo CGR		
	Cantidad de Rutas	Costo unitario	Costo total CCT	Cantidad de Rutas	Costo unitario	Costo Total CCT
Transporte comida caliente	3	268,82	806,45	2	268,82	537,63

Fuente: Anexo Técnico contrato 3467 de 2024 Municipio de Yopal

Elaboró: Equipo auditor

2. Transporte No Convencional Modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS)

En la definición de presupuesto oficial, para la modalidad de Ración Preparada en Sitio – RPS, la entidad contempló el componente transporte, diferenciando la necesidad de transporte en rutas rurales y rutas urbanas, para un total de \$45.187.143, sobre este valor, calculó el total del número de raciones diarias a entregar (14.300), por los días a ejecutar (33), para un total de raciones preparadas en sitio de 471.900, arrojando el costo del transporte en ración preparada en sitio por \$95,76.

A esta modalidad RPS, la entidad adicionó un componente denominado transporte no convencional, diferenciando según las rutas el tipo de transporte no convencional

(moto/caballo), para un total de 2.356.714, sobre este valor, calculó el total del número de raciones diarias a entregar con este transporte no convencional (32), por los días a ejecutar (33), para un total de raciones preparadas en sitio con transporte no convencional de 1.056, arrojando el costo del transporte no convencional en ración preparada en sitio por \$2.232, pero sobre este valor, la entidad le agregó el valor de \$95,76, que ya se había calculado sobre la totalidad de las raciones diarias del contrato, es decir sobre las 14.300 raciones preparadas en sitio.

Así mismo, se evidenció que en el cálculo de la modalidad RPS con transporte no convencional, el “valor elegido” por la entidad para las rutas Luis Calos Galán- Lagunas y Gabriela Mistral-Manuela Beltrán, la entidad no tuvo en cuenta el presupuesto definido para este tipo de transporte en el contrato 2314 de 2023, precios que ya habían sido estimados para la ejecución de la vigencia 2024, con incremento de IPC, por el contrario, realizaron cotizaciones, reflejándose un incremento considerable sobre el “valor elegido” con estas cotizaciones, respecto del anterior contrato y su metodología de histórico contractual con incremento de IPC.

Por lo anterior el costo del transporte no convencional para la modalidad RPS se ve afectado como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 43. Costo transporte no convencional RPS – contrato 3467 de 2024
Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

Transporte no convencional para ración preparada en sitio - mular y de motos en zonas de difícil acceso						Cálculo Entidad		Cálculo CGR	
Rutas	Frecuencia (semanas)	Unidad de medida	Ruta		Tipo de transporte	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	6,714285	Unidad	Antonio Nariño	Jose Maria Cordoba	Desde la cabaña (caballo)	63.000	423.000	69.924	469.490
1	6,714285	Unidad	Antonio Nariño	Simón Bolivar	Desde la Tebaida (caballo)	68.000	456.571	75.473	506.747
1	6,714285	Unidad	Luis Carlos Galán	Los Aceites	Desde la sede principal (moto)	70.000	470.000	77.693	521.653
1	6,714285	Unidad	Luis Carlos Galán	Lagunas	Desde la sede principal (moto)	70.000	470.000	69.924	469.490
1	6,714285	Unidad	Gabriela Mistral	Manuela Beltran	Desde la casa de Don Wundisalvo (caballo)	80.000	537.143	58.825	394.968
(a) Total transporte no convencional (sumatoria de los valores totales)							2.356.714		2.362.348
Número de raciones diarias RPS							32		32
Días ejecutados							33		33
(b) Cantidad total raciones preparadas en sitio							1.056		1.056
(c) Costo transporte no convencional en ración preparada en sitio ((a) / (b))							2.232		2.237
(d) Transporte ruteo comida preparada en sitio							95,76		-
Valor costo total (ración preparada en sitio con transporte no convencional) (c + d)							2.327.49		2.237.07

Fuente: Archivo en Excel "Presupuesto PAE Yopal 2024" hoja 8.1 TRANSPORTE NC) contrato 3467 de 2024
 Elaboró: Equipo auditor

3. Cálculo del costo de los elementos de limpieza y desinfección

Para realizar la verificación del costeo del componente "elementos de limpieza y desinfección" se compararon las cantidades proyectadas en el Anexo Técnico del contrato 2314 de 2023 (ejecutado para 86 días) (Folio 152 adverso) con las del Anexo Técnico del contrato 3467 de 2024 (ejecutado para 33 días) (Folio 66 del PDF).

Se evidenció que, sobre el contrato 3467 de 2024 que contemplaba una duración menor, se sobrestimó la necesidad de cantidades de los ítems de elementos de limpieza y desinfección, respecto de la misma necesidad planteada por la entidad en el contrato 2314 de 2023 que cubría un mayor número de días y sobre el cual las cantidades de elementos limpieza y desinfección allí proyectadas resultaron inferiores.

La CGR efectuó un cálculo proporcional con base en las cantidades del contrato 2314 de 2023, para determinar lo que correspondía utilizar en el contrato 3467 de 2024, y se constató que el valor de los elementos de limpieza y desinfección debía ser \$21.163.500 y no de \$34.881.029 como lo definió la necesidad de la entidad, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 44. Cálculo del costo componente Elementos de limpieza y desinfección
Contrato 3467 de 2024 – Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

Elementos de limpieza según contrato 3467 de 2024				Cantidad para 86 días (según contrato 2314 de 2023) (d)	Cálculos CGR		
Nombre	Cantidad para 33 días (a)	Valor Unitario (b)	Valor Total (c) = (a*b)		Cantidad para 33 días (e) =(d*33) /86	Valor Total (f) = (e*b)	Diferencia (g) = (c - f)
Escoba plástica grande	122	13.202	1.610.644	90	35	455.930	1.154.714
Trapero hilaza sin goma completo	122	12.600	1.537.200	90	35	435.140	1.102.060
Recogedor de piso de basura	90	10.197	917.730	90	35	352.152	565.578
Cepillo corto cerdas duras	149	9.056	1.349.270	90	35	312.731	1.036.539
Esponja plástica para el lavado de ollas	422	3.707	1.564.354	2.341	422	1.564.354	0
Esponja abrasiva	422	1.607	677.943	2.341	422	677.943	0
Esponja brilla ollas inoxidables	297	1.660	493.020	3.291	297	493.020	0
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina Desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	993	5.390	5.352.270	2.112	810	4.368.156	984.114
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	1808	3.780	6.834.240	2.176	835	3.156.212	3.678.028

Elementos de limpieza según contrato 3467 de 2024				Cantidad para 86 días (según contrato 2314 de 2023) (d)	Cálculos CGR		
Nombre	Cantidad para 33 días (a)	Valor Unitario (b)	Valor Total (c) = (a*b)		Cantidad para 33 días (e) = (d*33) / 86	Valor Total (f) = (e*b)	Diferencia (g) = (c - f)
Desinfectante líquido (hipoclorito de sodio al 5,25%)	1693	3.987	6.749.145	1.020	391	1.560.298	5.188.847
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en Dispensador y con identificación del producto, inoloro	104	7.990	830.960	270.080	104	830.960	0
Papel higiénico	209	2.559	534.727	819	209	534.727	0
Paño Reutilizable, en tela no tejida de 30 cm de ancho *0.03 cm de espesor	279	3.273	913.028	721	277	905.379	7.649
Bolsa Industrial negra 70 x 100 cm	7788	708	5.516.500	20.296	7.788	5.516.500	0
Total			34.881.029			21.163.500	13.717.529

Fuente: Archivo en Excel "Presupuesto PAE Yopal 2024" hoja 6. ELEMENTOS DE LIMPIEZA) contrato 3467 de 2024
Elaboró: Equipo auditor

Al llevar el valor de los elementos de limpieza y desinfección al costeo realizado por la entidad para calcular el valor por ración, se observa que afecta el valor del componente el cual pasa de \$87,30 a \$58,23 y por ende afecta el valor de la ración, como se determina en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 45. Cálculo del costo por ración para el componente "Elementos de limpieza y desinfección" - contrato 3467 de 2024 - Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

	Cálculo Entidad	Cálculo CGR
Valor elementos de limpieza y desinfección	34.881.029	21.163.500
Bolsatina	137.130	137.130
Tapabocas desechables tipo quirúrgico (caja x 50 unidades)	1.729.920	1.729.920
Gorros desechables tipo oruga (caja x 100 unidades)	3.192.496	3.192.496
Guantes de manipulación (caja x 100 unidades)	451.409	451.409
GUANTES PARA COCINA (caja por 50 pares)	803.683	803.683
Valor total	41.195.667	27.478.138
Cantidad de raciones diarias preparadas en sitio	14.300	14.300
Días	33	33
Cantidad total raciones preparadas en sitio	471.900	471.900
Costo elementos de limpieza por ración	87,30	58,23

Fuente: Archivo en Excel "Presupuesto PAE Yopal 2024" hoja 6. ELEMENTOS DE LIMPIEZA) contrato 3467 de 2024
Elaboró: Equipo auditor

Las tres anteriores situaciones determinadas en la revisión del contrato 3467 de 2024, hacen que se afecte el cálculo del costo por ración generando un detrimento de \$21.962.260 que se calcula en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 46. Consolidado Costo Total PAE – contrato 3467 de 2024
Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

ITEM	Componentes	Cálculo Entidad (Presupuesto PAE Yopal 2024 hoja PAE 2024)			Cálculo CGR		
		RPS 2024	RPS 2024 CON TRANSPORTE NO CONVENCIONAL	CCT 2024	RPS 2024	RPS 2024 CON TRANSPORTE NO CONVENCIONAL	CCT 2024
1	Gramaje total grupo de alimentos según minuta patrón por grados de escolaridad	5.121,64	5.121,64	5.121,64	5.121,64	5.121,64	5.121,64
2	Mano de obra manipuladoras	1.389,21	1.389,21	1.389,21	1.389,21	1.389,21	1.389,21
3	Transporte	95,76	2.327,49	95,76	95,76	2.237,07	-
3	Transporte comida caliente			806,45			537,63
4	Personal profesional	55,30	55,30	55,30	55,30	55,30	55,30
5	Personal administrativo y monitores	54,80	54,80	54,80	54,80	54,80	54,80
6	Personal ayudante de logística operarios de bodega	63,71	63,71	63,71	63,71	63,71	63,71
7	Elementos de limpieza y desinfección	87,30	87,30	87,30	58,23	58,23	58,23
8	Dotación	103,27	103,27	103,27	103,27	103,27	103,27
9	Arrendamiento bodega	38,14	38,14	38,14	38,14	38,14	38,14
10	Certificado médico y exámenes clínicos	23,47	23,47	23,47	23,47	23,47	23,47
11	Control integral de plagas	3,92	3,92		3,92	3,92	
12	Gas propano y natural	18,55	18,55	18,55	18,55	18,55	18,55
13	Contramuestras	26,31	26,31	26,31	26,31	26,31	26,31
14	Elementos de papelería	5,19	5,19	5,19	5,19	5,19	5,19
	Total costos operativos - funcionamiento	7.086,57	9.318,31	7.889,10	7.057,50	9.198,82	7.495,46
15	Impuestos- tasas impositivas - contribuciones, utilidad e imprevistos 12,5%	885,82	1.164,79	986,14	882,19	1.149,85	936,93
	Subtotal COSTO RACIÓN DIARIA SIN MTO	7.972,00	10.483,00	8.875,00	7.939,69	10.348,67	8.432,39
	Número total de raciones entregadas	359.623	966	23.075	359.623	966	23.075
	Subtotal por ración	2.866.914.556	10.126.578	204.790.625	2.855.295.316	9.996.814	194.577.368
	Valor total raciones	3.081.831.759			3.059.869.499		
	Total detrimento:						21.962.260

Fuente: Archivo en Excel "Presupuesto PAE Yopal 2024" hoja PAE 2024) contrato 3467 de 2024

Elaboró: Equipo auditor

Se evidenció una falta de control y seguimiento en el cálculo adecuado del costo de la Ración Preparada en Sitio (RPS) y la Ración Comida Caliente Transportada (CCT) reflejado en el Anexo Técnico y Financiero del contrato 3467 de 2024 e inconsistencias en la metodología de costeo que afectaron la precisión del valor unitario de las raciones y comprometieron la correcta planeación y ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), debido a la no aplicación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Según órdenes de pago Nos. 24-15573 y 24-15576 de fecha 13-12-2024 a favor de Unión Temporal PAE Yopal 2024 se identificó un pago en exceso en el servicio de alimentación escolar, en la modalidad de Ración Preparada en Sitio (RPS) con transporte convencional y no convencional, así como en la Ración de Comida Caliente Transportada (CCT), por las inconsistencias en el cálculo del costo de los componentes “Transporte”, “Transporte comida caliente” y “Elementos de limpieza y desinfección”. Este sobre costo generó un incremento en el valor unitario de la ración diaria, ocasionando un presunto detrimento por \$21.962.260.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y presunto fiscal por \$ 21.962.260.

Respuesta de la entidad

“ 1 Transporte de la Modalidad Comida Caliente Transportada (CCT)

Al respecto es pertinente aclarar que en el ejercicio de planeación del contrato de prestación de servicios No 3467 de 2024, se proyectó la modalidad de Comida Caliente Transportada - CCT para tres (3) instituciones educativas (Luis Hernández Vargas, Luis Carlos Galán y Mega Colegio Llano Lindo); sin embargo, en la ejecución del contrato, en la sede educativa Luis Carlos Galán se prestó el servicio en la modalidad de Preparada en sitio.

Ahora bien, es evidente dentro del ejercicio de supervisión y en la liquidación del contrato de prestación de servicios No 3467 de 2024, que las raciones proyectadas para la Sede Luis Carlos Galán (79) en la modalidad Comida Caliente Transportada - CCT no fueron canceladas, muy por el contrario, se realizó el ajuste en la modalidad de Preparada en Sitio• PS, lo cual permite evidenciar que, si bien es cierto, se presupuestaron tres (3) vehículos para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de Comida Caliente Transportada en las sedes proyectadas, también lo es que para la modalidad de Preparada en Sitio - PS, se incrementaron setenta y nueve (79) raciones de las sede Luis Carlos Galán.

2 Transporte No Convencional Modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS)

Para lo referente a la modalidad de ración preparada en sitio, con transporte no convencional, es pertinente aclarar que en el ejercicio de costeo se presupuesta los mismos componentes de la ración Prepara en sitio, adicionando el costo del transporte no convencional que se hace necesario para que la materia prima llegue a la sede rural.

En este orden de ideas, el valor al que corresponde los \$95.76 es el transporte de la materia prima desde la BODEGA a la SEDE PRINCIPAL, y la suma de \$2.232 corresponde al costo de transporte de la SEDE PRINCIPAL a la SEDE RURAL, considerando que para el acceso a esta última se hace necesario contar con un transporte especial (moto/caballo) toda vez que las vías son de difícil acceso (...)

3 Cálculo del costo de los elementos de limpieza y desinfección

En relación con el componente de aseo, es pertinente aclarar que la ETC evidencio un error en el cálculo de los utensilios de aseo requeridos para la ejecución del contrato No 2314 de 2023, es decir

de manera errada se calculó el número de utensilios de aseo para garantizar el componente de calidad e inocuidad, situación que se corrigió en el contrato No 3467 de 2024

(...)

Es evidente en el ítem de escobas plásticas grandes, en donde en el contrato 2314 de 2023 se calcularon 90 para un periodo de ejecución de 86 días calendario escolar, correspondientes a aproximadamente a nueve (9) meses de plazo contractual, para la prestación del servicio en ochenta y ocho (88) sedes educativas, es decir, durante toda la ejecución del contrato solo se entregó una escoba por cada sede educativa, sin contar la necesidad de reponer este elemento por el desgaste que presenta por el uso diario, el cual según la experiencia debe ser de manera mensual.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato 3467 de 2024, era necesario calcular por lo menos una escoba por sede educativa (88) y se contempló el cambio del elemento por desgaste en las sedes principales (24), es por lo anterior, que no es viable técnica ni financieramente realizar la comparación de ambos contratos, si bien es cierto se ejecutaron en la misma vigencia, también lo que es su costeo, estructura y requerimientos técnicos son diferentes lo que hace que la necesidad del servicio y las mejoras constantes del programa de alimentación escolar sean cada vez más”

Análisis de la respuesta

Transporte de la Modalidad Comida Caliente Transportada (CCT)

Aunque la Entidad manifiesta que las raciones proyectadas en la sede Luis Carlos Galán se ajustaron a la modalidad RPS, no acreditó la modificación formal del anexo técnico ni la reducción del componente transporte, por lo cual el costo total de la modalidad CCT se mantuvo calculado con tres rutas, afectando el valor del componente frente a la ejecución real. Como resultado, se mantuvo el pago conforme a la proyección inicial de tres rutas, generando un mayor valor pagado en el componente transporte y configurando un presunto detrimento, al no reflejarse las condiciones reales de ejecución del servicio. Por lo tanto, se confirma el hallazgo en relación con el transporte de la modalidad *Comida Caliente Transportada* (CCT).

Transporte No Convencional Modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS)

La Entidad incluyó dos tramos en el costo del transporte no convencional: desde la bodega a la sede principal (\$95,76) y de esta a la sede rural (\$2.232). Sin embargo, el valor base ya estaba incorporado en el cálculo general del componente transporte para las 14.300 raciones diarias. Su adición duplicó el valor sin sustento técnico. Además, no se presentaron estudios de mercado ni análisis comparativos que justificaran el incremento frente al contrato 2314 de 2023. Esto generó una sobreestimación del componente transporte, afectando el valor de la ración y configurando un presunto detrimento patrimonial; por lo anterior, se confirma la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Cálculo del costo de los elementos de limpieza y desinfección

La Entidad incrementó las cantidades de este componente alegando corrección frente al contrato anterior y reposición por desgaste, pero no presentó estudios técnicos ni

evidencias que lo justificaran, especialmente considerando el corto periodo contractual de 33 días. El valor pasó de \$21.163.500 a \$34.881.029, generando un sobre costo de \$13.717.529 sin soporte técnico. Esto impactó el costo unitario de la ración y evidencia falta de control en la aplicación de los lineamientos de costeo y conlleva a confirmar la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo con presunto alcance disciplinario y presunto fiscal en cuantía de \$21.962.260.

**Hallazgo No. 13 Costeo del contrato 2314 de 2023 PAE Municipio de Yopal. (D)
(F)²⁰**

En el contrato 2314 de 2023 se identificaron inconsistencias en el cálculo del valor de la ración del PAE, específicamente en el componente de transporte para la modalidad Comida Caliente Transportada (CCT). Aunque se presupuestaron tres rutas, solo se utilizó una, mientras que las otras instituciones fueron atendidas con Ración Preparada en Sitio (RPS). Como consecuencia se generó un mayor valor en el cálculo del costo de la ración diaria para esta modalidad y un detrimento de **\$ 34.909.137**.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209*.

Ley 80 de 1993, *Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal, artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio*

Ley 610 de 2000, *Artículo 6º*.

Ley 1952 de 2019, *Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

Decreto 1082 de 2015, *artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*

Anexo técnico del contrato 2314 de 2023. Pág. 42.

El municipio de Yopal suscribió y ejecutó el contrato 2314 del 26 de diciembre de 2023 con la firma Consorcio PAE Yopal 2024, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal de Casanare” por \$9.633.118.364. Plazo de ejecución inicial 86 días, final de 126 días después de dos (2) adicionales y cuatro (4) prorrogas. Acta de inicio: 22 de enero de 2024, fecha de terminación: 25 de septiembre de 2024, fecha de liquidación: 26 de diciembre de 2024, valor final pagado al contratista \$14.232.809.801.

En el Anexo Técnico y Financiero del contrato 2314 de 2023 (carpeta 1 folio 132 - 159) la Entidad Territorial describió detalladamente las actividades que se realizaron para establecer el valor de la ración en el Programa de Alimentación Escolar.

Una vez realizada la revisión del costeo, se determina que existen inconsistencias para el cálculo del valor de la ración, las cuales se relacionan con los siguientes hechos:

²⁰ CGR Código APA - COH_9148_2025-2- AU-CU

La Entidad Territorial calculó el costo del transporte indicando en su Anexo Técnico y Financiero (folio 153 adverso) que se requerían tres (3) rutas de medio tiempo con un costo por ración de \$966,41 para atender la modalidad Comida Caliente Transportada (CCT) en las Instituciones Educativas Luis Hernández Vargas (urbana), Centro Social (Urbana) y Luis Carlos Galán (rural).

No obstante, de acuerdo con la revisión de los soportes de la ejecución contractual, se observa que solo utilizaron una (1) ruta para el servicio de Comida Caliente Transportada (CCT) para la Institución Educativa Luis Hernández Vargas (carpeta 167 folio 41783), las otras dos instituciones educativas, Centro Social (Urbana) y Luis Carlos Galán (rural), fueron atendidas con modalidad de Ración Preparada en Sitio (RPS), utilizando las rutas establecidas para este servicio, como consta en el Plan de Rutas del Operador (carpeta 3, folios 575 y 582) y cobrando el valor como modalidad de Comida Caliente Transportada CCT, afectando el costo del componente transporte de CCT sobre el valor total de la ración, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 47. Costo transporte CCT – contrato 2314 de 2023
Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

COSTOS TRANSPORTE	Cálculo Entidad			Cálculo CGR		
	Cantidad de Rutas	Costo unitario	Costo total CCT	Cantidad de Rutas	Costo unitario	Costo Total CCT
Transporte comida caliente	3	322,14	966,41	1	322,14	322,14

Fuente: Anexo Técnico contrato 2314 de 2023 Municipio de Yopal

Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta lo anterior el costo de la ración CCT se ve afectado así:

Cuadro No. 48. Costo total ración diaria – CCT – contrato 2314 de 2023
Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Componentes	Cálculo Entidad	Cálculo CGR
1	Gramaje total grupo de alimentos según minuta patrón por grados de escolaridad	4.844,01	4.844,01
2	Mano de obra manipuladoras	1.404,87	1.404,87
3	Transporte	966,41	322,14
4	Personal administrativo, financiero y técnico	149,81	149,81
5	Elementos de limpieza y desinfección	87,78	87,78
6	Dotación	70,41	70,41
7	Arrendamiento bodega	34,66	34,66
8	Certificado medico	4,63	4,63
9	Seguridad industrial	4,98	4,98
10	Control integral de plagas	36,79	36,79
11	Gas propano y natural	14,55	14,55
12	Contra muestras	2,09	2,09
13	Elementos de papelería	3,52	3,52
14	Mantenimiento de infraestructura y equipos	0,00	
	Total costos operativos -funcionamiento	7.624,51	6.980,24
16	Impuestos- tasas impositivas - contribuciones, utilidad e imprevistos 12%	914,94	914,94
	Costo total ración diaria	8.539,45	7.895,18

Fuente: Anexo Técnico contrato 2314 de 2023 Municipio de Yopal

Elaboró: Equipo auditor

Con los cálculos realizados por la CGR, el costo de ración de comida caliente transportada pasa de \$8.539,45 a \$7.895,18 reflejando una diferencia entre el costo pagado por la administración municipal y el costo que debía pagar de acuerdo con su necesidad establecida, generando el siguiente detrimento:

**Cuadro No. 49. Cálculo del detrimento en el costo de raciones CCT – contrato 2314 de 2023
Municipio de Yopal**

Cifras en pesos corrientes

Detalle	Valor Ración CCT	No. Raciones entregadas CCT	Valor total ración CCT
Cálculo Entidad	8.539,45	54.184	462.701.467
Cálculo CGR	7.895,18	54.184	427.792.330
Diferencia			34.909.137

Fuente: Anexo Técnico contrato 2314 de 2023 Municipio de Yopal

Elaboró: Equipo auditor

Se evidenció falta de control y seguimiento en el cálculo adecuado del costo de la Ración Comida Caliente Transportada (CCT) reflejado en el Anexo Técnico y Financiero del contrato 2314 de 2023 que afectó la precisión del valor unitario de la ración y comprometió la correcta planeación y ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Según órdenes de pago No. 24 - 739 del 05-04-2024, 24 -740 del 05-04-2024, 24 -2537 del 14-05-2024, 24 -3971 del 07-06-2024, 24-5396 del 12-07-2024, 24-8349 del 18-09-2024, 24 -8787 del 03-10-2024, 24 - 10607 del 08-11-2024, 24 -15131 del 27-12-2024 a favor de Consorcio PAE Yopal 2024, se identificó un pago en exceso en el servicio de alimentación escolar, en la modalidad de Ración de Comida Caliente Transportada (CCT), por las inconsistencias en el cálculo del costo del componente “Transporte”. Este sobre costo generó un incremento en el valor unitario de la ración diaria, ocasionando un presunto detrimento por \$34.909.137

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y presunto fiscal por \$ 34.909.137

Respuesta de la entidad

“(…) Al respecto es pertinente aclarar que en el ejercicio de planeación del contrato de prestación de servicios No 2314 de 2023, se proyectó la modalidad de Comida Caliente Transportada - CCT para tres (3) instituciones educativas (Centro Social, Luis Hernández Vargas y Luis Carlos Galán); sin embargo, en la ejecución del contrato, en las sedes educativa Centro Social y Luis Carlos Galán se prestó el servicio en la modalidad de Preparada en sitio.

Ahora bien, es evidente dentro del ejercicio de supervisión y en la liquidación del contrato de prestación de servicios No 2314 de 2023, que las raciones proyectadas para las Sedes Centro Social (287) y Luis Carlos Galán (442) en la modalidad Comida Caliente Transportada – CCT no fueron canceladas, muy por el contrario, se realizó el ajuste en la modalidad de preparada en Sitio – PS, lo cual permite evidenciar que, si bien es cierto, se presupuestaron tres (3) vehículos para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de Comida Caliente Transportada en las sedes proyectadas, también lo es que para la modalidad de Preparada en Sitio – PSm se

incrementaron setecientos veintinueve (729) raciones de las sede Centro Social y Luis Carlos Galán (...)

Análisis de la respuesta

El municipio confirmó que las sedes Centro Social y Luis Carlos Galán fueron atendidas bajo la modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS), lo que evidencia que el costeo inicial del componente transporte para Comida Caliente Transportada (CCT) —proyectado con tres rutas— no correspondía a la ejecución real, ya que solo se utilizó una ruta, esto generó un incremento indebido en el valor unitario de la ración diaria, pasando de \$7.895,18 (costo real) a \$8.539,45 (valor pagado), con una diferencia de \$644,27 por ración. El pago se realizó sin ajustar el costo al servicio realmente prestado configurando un presunto detrimento por \$34.909.137. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo confirmando la afectación a la gestión fiscal y al cumplimiento normativo y ratificando la presunta incidencia disciplinaria y presunto fiscal.

3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Las cuentas maestras a 31 de diciembre de 2024 por componente del gasto (Educación – Prestación de Servicios, Calidad Matricula, Propósito General y Alimentación Escolar) son:

Cuadro No. 50. Cuentas Maestras Municipio de Yopal vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
1.1.10.06.05.46 Alimentación Escolar	363-57196XXX	Bancolombia	Activa	1.822.759.468
1.1.10.06.05.51 Prestación de servicios	363-82626XXX	Bancolombia	Activa	3.391.544.068
1.1.10.06.05.54 SGP otros	363-00000XXX	Bancolombia	Activa	25.767.611
1.1.10.06.09.30 MT	646699XXX	Bogotá	Activa	771.443.383
1.1.10.06.09.29 SO	646699XXX	Bogotá	Activa	2.194.504.119,81
1.1.10.06.05.45 Aipi	363-57196XXX	Bancolombia	Activa	754
1.1.10.06.05.29 Financiamiento	36383240XXX	Bancolombia	Activa	10.032.994

Fuente: Oficio 2025EE0147522 Solicitud información inicial

Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó la correcta creación, registro y operación de las cuentas bancarias maestras, confirmando que los saldos al 31 de diciembre coinciden con la realidad financiera según extractos, libros y conciliaciones bancarias. Se revisaron los movimientos, rendimientos financieros y su destinación para el mejoramiento de la calidad, sin evidenciar unidad de caja. Asimismo, se constató el adecuado cierre fiscal, la disponibilidad de recursos para cubrir cuentas por pagar, reservas presupuestales y saldos de libre afectación.

3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento del Casanare y al Municipio de Yopal.

Los recursos destinados a obras de Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Municipio de Yopal son:

Infraestructura educativa

El Municipio de Yopal transfirió recursos a las Instituciones Educativas para mejoramiento de la infraestructura mediante 4 resoluciones por \$1.123.545.861 que comprometen recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y SGP Libre Inversión, se tomó una muestra de \$632.172.285 que representa el 56%, sin determinar irregularidades.

**Cuadro No. 51. Contratos evaluados Infraestructura educativa
Municipio de Yopal vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

N° contrato	Objeto y Ubicación	Nombre del Contratista / beneficiario	Fuente del recurso	Valor total	Nombre del proyecto	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
Resolución 1797	Construcción y mejoramiento de infraestructura educativa en las IEO Luis Carlos Galán Sarmiento, la Campiña y Divino Salvador del Municipio de Yopal.	1- I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento sede La Chaparrera (\$ 203'080.779 - rural) 2- I.E. La Campiña (\$ 104'177.397 - urbano) 3- I.E. Divino Salvador, sede la Niata (\$ 179'834.200 - rural)	SGP Libre inversión	484.542.376	"Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidades en Yopal". BPIN 2024850010039	285001003580 185001000802 285001000858	100,00 %	100,00%	acta de terminación de obra del 18/06/2025 (en proceso de liquidación)
Resolución 1725	Mejoramiento de la infraestructura educativa para el fortalecimiento de las condiciones en la implementación de los componentes	1- I.E. Instituto Técnico Empresarial Yopal ITEY (\$ 42'282.083 - urbano) 2- I.E. Jorge Eliecer Gaitán (\$	SGP Educación por Matricula Oficial	147.629.909	"Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidades en Yopal".	185001003534 185010000629	100,00 %	100,00%	acta de terminación de obra del 01/09/2025 (en proceso de liquidación)

N° contrato	Objeto y Ubicación	Nombre del Contratista / beneficiario	Fuente del recurso	Valor total	Nombre del proyecto	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
	de la jornada única en las instituciones educativas oficiales; instituto técnico empresarial Yopal el ITEY y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Yopal."	105'347.826 -urbano)							
Total				632.172.285					

Fuente: Relación resoluciones Municipio de Yopal vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor

Infraestructura deportiva

El municipio se benefició de tres (3) convenios solidarios de vigencias anteriores por \$506.250.000 (finalizados en el 2024) de los cuales se seleccionó una muestra de dos (2) convenios por \$337.500.000 que representa el 67%, sin determinar inconsistencias.

**Cuadro No. 52. Convenios Evaluados Infraestructura deportiva
Municipio de Yopal**

Cifras en pesos corrientes

No Contrato	Tercero	Objeto	Fuente del recurso	Valor	Objeto y Ubicación	Nombre del proyecto	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
Número Convenio Solidario: COS-1407-2023	Junta de acción comunal al barrio los Héroes	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo-deportivos.	Ministerio del Deporte (Presupuesto General de la Nación - transferencias de capital)	168.750.000	Junta de Acción Comunal del barrio Los Héroes del Municipio de Yopal (Casanare), predio identificado con folio de - M.I.- No. 470-153154	"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA , RECREATIVAY DE LA ACTIVIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL"	85001 Código DANE del Municipio Yopal - Casanare.	100,00 %	90,00%	Formato de trabajo No.12 Acta de recibo final de las obras por la OAC suscrita el 17/06/2025, En Proceso de liquidación.
Número Convenio Solidario: COS-1488-2023	Junta de Acción Comunal del Barrio el Gaván	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios	Ministerio del Deporte (Presupuesto General de la Nación - transferencias de capital)	168.750.000	Junta de Acción Comunal del barrio El Gaván del Municipio de Yopal (Casanare), predio identificado con folio de - M.I.- No. 470-165006	"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA , RECREATIVAY DE LA ACTIVIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL"	85001 Código DANE del Municipio Yopal - Casanare.	100,00 %	90,00%	Formato de trabajo No.12 Acta de recibo final de las obras por la OAC suscrita el 17/06/2025, En Proceso de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia

No Contrato	Tercero	Objeto	Fuente del recurso	Valor	Objeto y Ubicación	Nombre del proyecto	Código DANE	% avance físico	% avance financiero	Estado actual de la obra
		recreo-deportivos.								liquidación.
Total				373.500.000						

Fuente: BD obras Ministerio de Deporte (Insumo nivel central) vigencia 2023.

Elaboró: Equipo auditor

Infraestructura cultural

El Ministerio de Cultura no suscribió contratos donde el beneficiario fuera el Municipio de Yopal. Así mismo el Municipio de Yopal no destinó recursos para Infraestructura Cultural.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencia no suscribió contratos obra de Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación donde el beneficiario fuera el Municipio de Yopal. Así mismo el Municipio de Yopal no destinó recursos para Infraestructura Cultural.

3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento del del Casanare y para el Municipio de Yopal.

Se realizó seguimiento a las acciones incluidas en el plan de mejoramiento, determinando cumplimiento en las seis (6) acciones y efectividad solo en cinco (5) acciones. Se presenta un hallazgo que ya había sido configurado en auditorías anteriores, conllevando a que no exista una efectividad del 100% en las acciones ejecutadas como se detalla a continuación:

Cuadro No. 53. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Yopal

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	H8A8D8 De acuerdo con la información revisada referente con el cálculo del superávit para las vigencias 2018 y 2019, se evidenció que el Municipio de Yopal realiza unidad de caja con los recursos del SGP para el sector educación, adicionalmente, se pagó con recursos de calidad, compromisos que debía cumplir con recursos de rendimientos financieros del SGP prestación de servicios.	Efectuar el control y seguimiento a recaudo efectivo de los rendimientos financieros y a la destinación de los rubros SGP	X		100%
2	H10AD El Municipio de Yopal durante la vigencia 2022 superó los gastos administrativos autorizados por el DNP con recursos de SGP por 107.051.272, afectando la inversión en el mejoramiento de infraestructura educativa, provisión de la canasta educativa, mantenimiento, evaluación y promoción de la calidad educativa, la alimentación y el transporte escolares según se requiera.	Desarrollar acciones tendientes a fortalecer el control y seguimiento de la inversión de los recursos del sistema general de participaciones, destinados a gastos administrativos	X		100%

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
3	H12ABA El Municipio de Yopal reconoció y pagó la bonificación por zona de difícil acceso a docentes que no tenían derecho, generando un detrimento por \$5.709.958. La entidad tomó las acciones correctivas necesarias para la recuperación del recurso como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.	Realizar acciones de control y seguimiento a la liquidación y pago de la nómina, con recursos del sistema general de participaciones, reconociendo bonificaciones a docentes	X		100%
4	H13AD No se evidenció planes individuales de apoyo y ajustes razonables (piar) para 8 estudiantes de la IE Mega colegio el progreso del Municipio de Yopal. Lo anterior, afecta la adecuada atención de esta población con necesidades educativas especiales.	Desarrollar acciones tendientes a fortalecer a las partes involucradas con asistencia técnica y pedagógica para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados e identificados como población con necesidades educativas especiales en la consolidación de los PIAR	X		100%
5	H14ADF El Municipio de Yopal no pagó oportunamente las facturas del servicio de energía eléctrica, generando intereses moratorios por \$7.019.071, disminuyendo los recursos del SGP orientados a mejorar la calidad educativa.	Realizar acciones en procura de mejorar los procesos de control y seguimiento cargo de las instituciones educativas e incumplimiento de deberes legales, especialmente del pago oportuno de los servicios públicos		X	100%
6	H15A Diferencia por \$25131368 entre la ejecución de ingresos de la vigencia 2022 de la IE Lucila Piragauta por \$100.525.471 respecto al total de transferencias de los recursos de gratuidad asignados por el MEN a su vez con la apropiación definitiva de gastos la cual es \$125626839 no refleja el equilibrio presupuestal ni las decisiones tomadas en los acuerdos del consejo ADM	Establecer acciones de control y seguimiento a la ejecución presupuestal y al adecuado desarrollo y cumplimiento de los actos administrativos expedidos por el consejo directivo.	X		100%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo

La acción establecida para el hallazgo “H14ADF Pago de intereses moratorios” se cumplió, pero no fue efectiva porque según los resultados de la auditoría, se presenta la misma inconsistencia. Por lo expuesto, la evaluación del plan de mejoramiento al Municipio de Yopal, excepto por lo indicado en el hallazgo “H14ADF” da como resultado final: Efectivo.

3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 54. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio de Yopal

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Insumo radicado 2024ER0144760	Resolución 1922 del 03 de julio de 2024 "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Educación al Municipio de Yopal - Casanare, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"	El Municipio de Yopal cumplió con las actividades establecidas en el Plan de Desempeño suscrito como resultado de las obligaciones contenidas en la Resolución que interpone la medida preventiva. Se determina que los riesgos que la motivaron no subsisten; sin embargo, aún no es posible determinar si la gestión realizada en 2024 permitió levantar o mantener dicha medida, ya que está pendiente el fallo del Tribunal sobre la demanda que busca declarar la nulidad del acto administrativo relacionado con el pago de prima técnica a siete funcionarios administrativos pagados con recursos del SGP Educación.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.4.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Municipio de Yopal objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de "Adecuado". La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,400 puntos, que corresponde a "Adecuado". La calificación final de control interno fue 1,500 "Con deficiencias".

El puntaje obtenido se ve afectado por debilidades relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Municipio de Yopal, como el pago en la última semana del calendario escolar, problemas de continuidad en el servicio, entrega de raciones y deficiencias en el costeo de los contratos 2314 de 2023 y 3467 de 2024. Además, se identificaron falencias en la eficiencia del servicio educativo inclusivo, el pago de intereses por mora en recursos de energía y el control de incapacidades en el SGP Educación.

Cuadro No. 55. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Yopal

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	1
B. Evaluación del riesgo	4	1
C. Sistemas de información y comunicación	6	1
D. Procedimientos y actividades de control	4	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	

Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100	Adecuado
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	14,000	14,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	14,000	24,000	1,714	70%	1,200
Calificación total del diseño y efectividad				1,400	Adecuado
Calificación final del control interno				1,500	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.4.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Yopal diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

- Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas

Durante la evaluación del Componente de Rendición de Cuentas del Municipio de Yopal, vigencia 2024, se evidenció el conocimiento y aplicación del Manual Único de Rendición de Cuentas del DAFP, aunque se desconoce la existencia y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. El Municipio alcanzó un 100% de ejecución del componente, con amplia participación ciudadana y divulgación de información clara a través de medios virtuales. Se destinaron \$376.167.000 para su implementación, con cumplimiento de la normatividad vigente. Aunque no se promovieron acciones específicas para fortalecer la cultura de rendición y petición de cuentas, los resultados fueron positivos y cumplieron los objetivos propuestos. El portal web institucional cuenta con accesibilidad del 80% y desarrolla actividades dirigidas a grupos poblacionales de especial protección.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género

Durante la vigencia 2024, la Entidad Territorial avanzó en la implementación de la Política Institucional de Equidad de Género, adoptada mediante el Decreto 403 de 2023, construida con participación de personas con identidades de género diversas y estructurada en cinco ejes programáticos. Su financiación proviene del Plan Plurianual de Inversiones, el Plan de Desarrollo Municipal y aportes interinstitucionales. La política está dirigida a todas las mujeres del Municipio de Yopal, tanto urbanas como rurales. Además, se han desarrollado estrategias de inclusión para la comunidad OSIGD-LGTBIQ+ y talleres de fortalecimiento personal. La evaluación cualitativa muestra un avance del 45% en la ejecución del plan estratégico *“Construyendo Nuevos Horizontes 2023–2032”*, evidenciando el compromiso institucional con la equidad de género.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad

Durante la aplicación del formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad, se evidenció que la entidad no cuenta con una política formal adoptada; sin embargo, adelanta acciones significativas a través del Programa de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, como entrega de ayudas técnicas, orientación, acompañamiento emocional y actividades de inclusión. En 2024, se beneficiaron 1.026 personas con discapacidad, aunque la empleabilidad de esta población en la entidad es del 1%, por debajo del estándar legal. A través del programa *“Igualdad Social para la Comunidad en Condición de Discapacidad”*, se articulan esfuerzos institucionales e intersectoriales alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el CONPES y el Plan de Desarrollo Municipal, evidenciando un compromiso con la inclusión y mejora de la calidad de vida de esta población.